



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 191

Bogotá, D. C., jueves, 27 de febrero de 2025

EDICIÓN DE 33 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO


SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 046 DE 1992

(diciembre 2)

 <p>VERSION MAGNETOFONICA <i>acta # 046</i></p> <p>CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL 2 DE DICIEMBRE / 92</p> <p>COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p>Cassette No. 1. Cara A.</p> <p>A solicitud de la PRESIDENCIA, el SEÑOR SECRETARIO da lectura al orden del día:</p> <p>El orden del día para la sesión del día miércoles 2 de diciembre de 1992.</p> <p>I. Llamado a lista y verificación del quorum</p> <p>II. Consideración y aprobación del orden del día.</p> <p>III. Estudio y primer debate del proyecto de ley No. 135 por medio del cual se interpreta con autoridad la ley 20 de 1969, y se dictan medidas de protección al tesoro nacional. Autor: Senadores de la Comisión Quinta del Senado. Ponentes: Honorables Senadores Eduardo Chávez López y Hugo Serrano Gómez.</p> <p>IV. Estudio y primer debate del proyecto de ley No. 212- Senado; por la cual se organiza el subsector de Adecuación de Tierras, y se establecen sus funciones. Autor: Dr. Alfonso López Caballero, Ministro de Agricultura. Ponente: Honorable Senador Alvaro Araújo Noguera.</p> <p>V. Lo que propongan los Honorables Senadores.</p> <p>Está leído el orden del día, Sr. Presidente.</p> <p><u>SR. PRESIDENTE:</u> En consideración el orden del día leído. Va a aprobarse, queda aprobado?</p> <p><u>SR. SECRETARIO:</u> Sí lo aprueba la Comisión, Sr. Presidente.</p> <p>El SEÑOR SECRETARIO procede al llamado a lista:</p> <p>Acosta Medina Amylkar, Araújo Noguera Alvaro, Blum de Barberi Claudia, Calderón Sosa Jairo, Chávez López Eduardo, Gechem Turbay Jorge Eduardo, Muyuy Jacanamejoy Gabriel, Nader Nader Salomón, Name Terán José, Rodríguez Vargas Gustavo, Serrano Gómez Hugo, Sojo Zambrano José Raimundo, Sorzano Espinosa Luis Guillermo.</p> <p>_____ Honorables Senadores.</p>	<p><u>SR. SECRETARIO:</u> Tercero, estudio y primer debate del proyecto de ley 135 por la cual se interpreta con autoridad la ley 20 de 1969 y se dictan medidas de protección al tesoro nacional.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:</u> Quiero pedir excusas a la Comisión por no haber estado en la sesión del día de ayer y en la de anteayer, debido a que hemos estado tratando de evacuar una serie de asuntos en la Comisión de Ética. Desafortunadamente aquí no, en el reglamento, se establece la incompatibilidad de la Plenaria, pero no de las mismas Comisiones. Entonces, llega un momento en que uno no puede estar en las dos Comisiones a la vez. Pero tengo entendido que algunos colegas en la sesión pasada, se refirieron la programa de televisión, Notivisión, del M-19, en relación al tema que se está tratando aquí, en esta Comisión. Coincidentalmente yo ví el programa. El programa presenta un personaje que es el Senador Gabriel Muyuy. Y hacen aparecer al Senador Gabriel Muyuy diciendo que unos Senadores nos chupamos. Ese término ojalá nos lo explique porque es lo que dice el noticiero, que usted dijo, Senador Gabriel Muyuy. Y que cada uno adoptó una posición que seguramente hace temer el resultado de este proyecto de ley que recupera para el país unos intereses en manos de los particulares. Quiero aclararle varias cosas al Senador Gabriel Muyuy y al Senador Chávez. En primer lugar, el término esperar, que fue en lo único en que coincidieron en el noticiero, que yo lo dije, tiene muchas explicaciones. Yo aquí pregunté y se me ofreció que se me iba a responder hoy, que me dijeran por qué el gobierno inicialmente se había opuesto al proyecto del Senador Chávez, y posteriormente había preferido que nosotros presentáramos el proyecto, y el gobierno había agudado de censo. Que yo quería conocer esa actitud, no creo que esa sea ninguna falta, Honorable Senador Muyuy. Eso no es chuparse, es tratar de ilustrarse uno para estudiar un tema que yo, tengo que confesar, no soy experto; que es el tema del petróleo. También confesé públicamente que a mí me ha abierto mucho los ojos sobre el particular, las exposiciones del Senador Hugo Serrano. Y</p>
--	---

<p>técnica. Pero yo oigo una frase de esas, y quedo sorprendido. No sólo soy yo, cualquier colombiano oye que un Senador de la República dice que las transnacionales vacunan al ministerio como la guerrilla vacuna al ganado; tengo que confesar públicamente mi sorpresa.</p> <p>Pero más aún, es que en el proyecto o ponencia, tengo entendido que después lo cambiaron, firmado por el Senador Hugo Serrano y por el Senador Eduardo Chávez, hay cosas que a mí me dejan muy pensativo.</p> <p>A mí por ejemplo, le voy a ser muy honesto, no sé si esto lo cambia - ron, pero estaba firmado y fué lo que yo conocí como vicepresidente.</p> <p>Ustedes dicen, queda clara la urgencia de esta ley, si apreciamos que la rivalidad entre Estado y particulares va dejando como resul - tadounos perjuicios, unos de carácter económico y otros, tal vez de mayor estimación por las dificultades de establecer su valor de ca - rácter político.</p> <p>Sí quiero que esto lo vayamos aclarando. Cuáles son los valores de carácter económico, y de político; porque si es la utilización de algo que nos concierne a todos, nos diga cuál es la posición de ca - da cuál, políticamente.</p> <p>Yo lo dije aquí que me llamaba la posición del M-19, y lo respaldé a usted, Senador Chávez. Pero no de la forma como se pretende decir le al país; vean nosotros estamos defendiendo al país, los demás están en contra del país.</p> <p>Entre los primeros se ve la pérdida que para los diferentes munici - pios y entidades regionales representa la existencia de la propiedad particular que disminuye el monto de sus regalías. Tenemos nosotros la culpa del problema de los Comuneros del Cusiana?. No la tenemos. La tiene alguien en este momento ?. Ecopetrol, el ministerio o algún partido, o un municipio ?. No la tienen. Esto es una cosa que está creada con anterioridad, y ha sido ajena a esta Comisión, a este Con greso, a quienes somos protagonistas en este momento en el estudio de esta ley.</p> <p>Para el caso de Cusiana, por ejemplo, donde las familias propietarias comparten con el Estado colombiano, el 45 por ciento de los derechos sobre el subsuelo, los legítimos beneficiarios de las regalías, que <u>son los municipios dejan de recibir más o menos la mitad de lo que</u></p>	<p>rara de una vez por todas. Dice el proyecto de ponencia o ponencia, pero sostenemos que la menor pérdida, es la económica. Ella es su - perada por las inconmesurables consecuencias de mantener un régimen de propiedad arbitrario, desproporcional e injurioso, que como en el Cusiana ha sido el premio a la habilidad corruptora .</p> <p>Yo quiero saber de quién es la habilidad corruptora aquí y a quie - nes están corrompiendo ?. Están corrompiendo a Ecopetrol ?. Están corrompiendo a los Senadores de la República.?. Que se denuncie quién y por eso es que yo pedía que se esperara, porque a mí sí no me parece que uno pueda hablar de una habilidad corruptora en este momento para tratar de lesionar los intereses, y no se señale quién está cometiendo el delito y quién es el beneficiario del delito.</p> <p>Por eso, yo públicamente pedí que se esperara y se aclarara estas cosas . Yo no creo que sea ninguna falta, ni sea chuparse, ni sea ninguno de esos términos utilizados; pedirle a la Comisión que ana - lizáramos con cabeza fría este proyecto que es de una trascenden - cia muy grande para el país y para los intereses de la región. Y también para sopesar la actuación de todos los que han interveni - do en él.</p> <p>Por eso, por esta frase que yo leí, que yo quiero que la aclaren, que dice que ha sido el premio a una habilidad corruptora. Cuando una habilidad corruptora tiene que haber alguien que corrompe. Yo quiero saber quién es el que corrompe aquí , y a quién están corrom piendo. Y cómo lo están corrompiendo.</p> <p>Pero no se puede de la noche a la mañana, establecer ese criterio en una forma general porque queda la suspicacia, o de que están co - rrompiendo a la Comisión, o a algunos Senadores de la Comisión, o están corrompiendo a los funcionarios del gobierno, o a alguien es - tando corrompiendo.</p> <p>Es necesario establecer quién está corrompiendo, a quién están co - rrompiendo y cuáles son los sistemas utilizados. Por eso yo decía que era necesario esperar .</p> <p>Pero más aún, es que aquí se da por sentado de que toda la justicia y de que todos los que han intervenido en esto, desafortunadamente <u>han actuado en contra de los intereses nacionales. Y aquí han inter</u></p>
<p>nido en el proceso de Santiago de las Atalayas, lo hayan hecho de mala fé y pensando en lesionar los intereses del país.</p> <p>Las circunstancias de cada época eran diferentes. Más aún, aquí yo escuché y todos escuchamos al Dr. Enrique Caballero Escobar. Por qué no tuvimos el carácter de decirle, usted está corrompiendo aquí en esta Comisión . Usted está actuando en contra de los intereses nacionales.</p> <p>No. Yo oí aquí a todos decirle, doctor usted que es un prototipo de la intelectualidad, usted que es un patricio, le agradecemos que ha ya venido a la Comisión. Y le hemos escuchado con atención.</p> <p>Entonces, no podemos por un lado decirle a la gente que está actúan do de mala fé; y cuando se trata ya de establecer la posición que vamos a asumir los Parlamentarios, condenarlos de un momento a otro.</p> <p>Yo le voy a aclarar por qué he tenido interés en que se esperara un poco en el estudio de esto. Porque el Senador Chávez nos ofreció a - aquí que había ciento veinte y tres casos. Y yo dije que los quería conocer. Y los quería conocer porque hay mucho resguardos indíge - nas, Honorable Senador Gabriel Muyuy. Y usted que dice que defiende a los resguardos indígenas, se me hace raro que no esperó a que se estuviera lo de los resguardos indígenas para tratar de decirnos a los que, queríamos y queremos conocer; porque yo tengo que confesar públicamente que desconozco ese tema, que nos indicaran cómo es lo de los resguardos indígenas .</p> <p>Usted cree que estamos pecando los Senadores que queremos una mayor ilustración y se puede simple y tranquilamente presentar ante la opi - nión pública a unos Senadores simple y llanamente porque pedimos que el gobierno explique que lo que nos ofrecieron los ponentes, como es este caso, porque usted lo ofreció públicamente, nos lo den a conocer .</p> <p>Por eso nos hemos chupado y se utiliza un instrumento oficial del Es tado, un noticiero que; entre otras cosas, es de mi simpatía porque hay muchas cosas que trata con mucha ecuanimidad; para tratar de di - vidir la Comisión entre buenos y malos. Buenos son los que están con el proyecto, y malos, los que piden que se estudie el proyecto.</p> <p>Porque, en el caso mío, personal, yo no he dicho que voy a votar en</p>	<p>vió interna entre nosotros, en una Comisión, se puede obtener mejo - res beneficios. Yo no tengo ningún reparo.</p> <p>Interpela el <u>SR. SECRETARIO</u> con la venia de la Presidencia: Para informar que se ha integrado quorum para decidir.</p> <p>Continúa en el uso de la palabra el <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:</u></p> <p>Yo no tengo ningún reparo, Honorable Senador. Pero, aquí hay una de las dos cosas, o asaltaron su buena fé y usted no pretendía decir e - so o usted tiene que decirnos en qué nos chupamos; por ejemplo, en el caso mío, personal, que simplemente pedí una mayor ilustración. Dije esperemos, escuchemos a las partes. No nos precipitemos porque el día de mañana, en el estudio en la Comisión quinta de la Cámara pug den hacer unos esfuerzos más grandes para una mejor ilustración y no - sotros los Senadores de la Comisión Quinta que tenemos fama de ser es - tudiosos, quedamos rezagados.</p> <p>Yo no he dicho que no voto. Simplemente he dicho déjeme escuchar los puntos de vista. Quiero conocer, por ejemplo, eso que le estoy comen - tando, los 123 casos .</p> <p>La vez pasada a mí me trajeron varios resguardos de indígenas. Quiero conocer en qué consiste la propiedad particular del subsuelo de varios resguardos de indígenas. Si algo que se anunció por parte del gobierno que esta era una legislación, no de carácter particular; que esta no era una legislación para Santiago de las Atalayas, sino que era para todo el esquema del subsuelo. Se está cumpliendo o no se está cumpli en do ?. eso es lo que yo estoy reclamando y creo que al hacerlo, ni es - toy violando las normas éticas, ni estoy corrompiendo, ni me estoy de - jando corromper, sino que estoy cumpliendo con el deber y a nombre de aquellas personas, a quienes se señaló que estábamos faltando a la é - tica parlamentaria, tenemos todo el derecho a que usted, que fue el personaje que utilizaron, nos dé una explicación satisfactoria, Hono - rable Senador.</p> <p><u>H.S. GABRIEL MUYUY:</u></p> <p>A mí me parece muy importante que se hagan las aclaraciones, porque si no caemos en contradicciones, no necesarias, y creo que usted y yo,</p>

siones de carácter nacional.

Me parece importante cuando usted dice que aclare. Haciendo un recordaris, yo no lo ví. Desafortunadamente yo anduve por el Amazonas, en la selva y no tuve la oportunidad de ver la programación de notivisión el día domingo, según me comentaron.

Haciendo un recordaris de lo que yo expresé, puedo expresar aquí públicamente qué fue lo que dije, y si fuere necesario se puede pedir la copia de la filmación para aclarar las cosas.

Primero, a mí me hicieron la pregunta de que si había presiones de alguna índole hacia nosotros los Senadores, en el caso del estudio de este proyecto.

Yo expresé claramente, no sé si eso lo pasaron, que no había ninguna clase de presiones. Por lo menos que yo tuviera conocimiento, no había. Eso en resumen.

En segundo lugar, el término que usted ha repetido insistentemente, chuparse; no lo utilicé.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:

Es que lo dice el noticiero, que usted dijo. Yo le voy a rogar un favor, Honorable Senador, para que no se abra un debate. Pida las cintas, véala y después le acepto su respuesta.

Dice el H.S. GABRIEL MUJUY:

Estoy aclarando porque usted me pide aclaración, después hay que mirar eso: A mí me parece que en estas cosas uno tiene que ser serio. Nosotros los indígenas, por lo menos, somos serios en ese asunto. No queremos jugar, ni con las personas, ni con una responsabilidad frente al país.

Qué fue lo que dije concretamente ?. A mí me preguntaron, que por qué a sabiendas que habíamos firmado el proyecto, al ser presentado por la mayoría, entre ellos yo; algunos, porque ya había aparecido antes en el Espectador; habían objetado después. Yo dije que no sabía. Pero que sí me llamaba poderosamente la atención, y de hecho que a mí me llamó mucha la atención, el día que usted y otros colegas expresaron que tenían algunas razones o algunos elementos para anotar, como usted lo está diciendo. A mí me llamó la atención y lo dije claramente

productoras de minería, ya sea de hidrocarburos o de otros elementos de la minería, no estén en una buena situación: Guajira, Putumayo, el Chocó que deberían estar en una mejor situación. Ahí hay una injusticia con la gente que vive allí, sean indígenas o no. Eso lo entendemos, y yo en ese sentido, sí recalqué que me parecía importante y prevalecía lo que dice el artículo 332 en cuanto a la propiedad de los recursos naturales por parte del Estado.

Y también dije que, hasta donde yo tenía conocimiento, de la documentación que me habían proporcionado sobre el caso del Cusiana, veía que realmente ahí había cosas que discutir en cuanto a derechos adquiridos.

Quiero dejar muy claro porque usted me está haciendo una reclamación. No hemos utilizado ese término chupar. Lo que sí dije es que me ha llamado la atención. Ustedes tienen razón como lo están explicando de tal manera que a mí me parece que realmente, a veces los medios de comunicación, utilizan a las personas. Hay cosas buenas que se han dicho aquí y en la plenaria que no se publican. Hay casos en que de pronto nos están utilizando. En eso yo también reclamaría a los medios de comunicación. En este caso a la programadora de Notivisión.

Debo dejar claro que todos estamos buscando el bien del país. En este caso, creo que es un tema de suma trascendencia como se ha dicho aquí y públicamente. Estamos es por buscarle una salida por el bien de todo el país.

Hace uso de la palabra el H.S. JAIRO CALDERON:

No quiero personalizar en ningún aspecto acá, pero, la verdad es que yo sí ví el noticiero, y la forma como encabezaron no excluían a nadie. Los Senadores de la Comisión Quinta o en la Comisión Quinta los Senadores, generalizaron.

A mí no me mencionaron. Pero me sentí aludido, y ayer se lo expresaba al Honorable Senador Eduardo Chávez. Creo que hubo un sesgo en la información. Trataron de darle un sensacionalismo. Trataron de crear un escándalo, y seguramente tomaron partes de la entrevista para presentar y partes, las escribieron.

Como Senador y Presidente de la Comisión, yo sí dejé expresa claridad

En ese sentido yo lo expresé, que me llamó la atención a mí, pero no hablé de otra cosa, eso de chuparse. Repito, no usé ese término, en ningún momento. Y lo anoté en ese momento, dije razones tendrán, como usted lo está diciendo, razones tiene al decir que necesita aclaraciones. El Dr. Sojo, dijo por ejemplo, que era en ese tiempo ministro y que por lo tanto tenía limitaciones.

Interpela el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Es que usted habla de ex-ministros de Estado y ex-embajadores, Resulta que el único ex-ministro de Estado que está aquí, soy yo; y el único ex-embajador, creo que es el Senador Araújo. Los demás no hemos tenido ese honor. Hago la aclaración, porque usted habló en plural, ex-ministros de Estado. Estamos dos aquí. Le vuelvo a repetir que yo no firmé el proyecto.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:

Tranquilo que ni siquiera eso le sacaron. Usted en eso aparece dando unas generalidades, diciendo que son personas serias. Eso sí lo dijo.

Nuevamente hace uso de la palabra el H.S. GABRIEL MUJUY:

En cuanto a lo que usted se refiere acerca de los resguardos indígenas, una cosa que sí insistí en la declaración que hice, fue sobre la transcendencia del artículo 332 de la Constitución, cuando habla que el Estado es dueño de los recursos naturales no renovables; excepto en los derechos adquiridos. En eso sí insistí.

Cuando usted dice de los resguardos indígenas, nosotros entendemos claramente y eso sí ha ocurrido. Incluso ha habido abusos, por ejemplo, en el departamento del Guanía. Yo cursé una carta y espero tener respuesta del señor ministro de todos los abusos que se han presentado en Guanía. No porque sea territorio indígena, sino por las arbitrariedades de carácter internacional y de carácter nacional. No hay ningún control en ese sentido. Nosotros entendemos que los resguardos indígenas, así sean propiedades privadas comunitarias, como lo establece la ley, el subsuelo es del Estado.

Otra cosa es la concertación que se debe dar, como lo anota el artículo

Esa es parte de la democracia.

La verdad es que aquí nadie se ha chupado. Cada uno ha tomado una actitud clara sobre el proyecto. Hay algunos Senadores que tienen reparos, que querían clarificar su posición. Yo entiendo al Dr. Gustavo Rodríguez que estaba preocupado, que cuál será la posición del gobierno, qué papel jugaba el gobierno en este proyecto.

Y otros, el Dr. Raimundo Sojo se declaraba inhibido en esa intervención que hizo, por haber sido ministro y haber firmado una resolución. Creo que eso es parte normal del trámite que se le puede dar a cualquier proyecto.

Creo que todo este tema ha creado un poco de saipullido en la sensibilidad de los Senadores, por la forma como presentaron la noticia. Generalizaron. Y además, no hubo precisiones.

Creo que, tratando de obviar este aspecto, lo importante es que ayer la Comisión oyó el informe de los ponentes y se aprobó la proposición con que concluía, que era el darle trámite en primer debate al proyecto de ley.

Y de otra parte, para nosotros es muy importante que hoy esté el ministro de minas y el señor presidente de Ecopetrol, que antes de empezar a leer el proyecto y de votarlo en cada uno de sus artículos, sí parece muy importante cuál es la posición del gobierno en este punto.

Intervención del SR. MINISTRO, DR. GUIDO NULE AMIN:

En el gobierno hemos venido siguiendo el desarrollo de la presentación de este proyecto, texto del mismo proyecto, y nos parece que lo que busca el proyecto es interpretar una ley que deja muchos vacíos, y que le va a permitir al país, en esa materia, actuar con mayor claridad y mayor precisión.

De manera que en términos generales, yo no quisiera entrar en asuntos de tipo jurídico porque aquí están las personas, tanto de Ecopetrol como del Ministerio de Minas que han revisado con mucho detenimiento ese proyecto de ley; al cual, repito, el gobierno apoya. Le parece muy bien, porque interpreta, repito, una ley que deja campo para que haya diferentes posiciones.

<p>De manera que, esa es la posición nuestra, muy general, muy amplia. Y creo que si hay algún asunto de tipo jurídico, podría mirarse, estudiarse, de acuerdo con la presentación que hagan los abogados, tanto del ministerio como de Ecopetrol. Esa es en general la posición que tiene el gobierno frente a ese proyecto.</p> <p>El <u>H.S. EDUARDO CHAVEZ</u> dice lo siguiente:</p> <p>Para complementar la intervención del Sr. Ministro, le pediría a la Secretaría que leyera la carta que hizo llegar el Sr. Ministro de Minas a esta Comisión en relación con el tema que estamos tratando.</p> <p>El <u>SR. SECRETARIO</u> da lectura a la carta del Sr. Ministro:</p> <p>Santafé de Bogotá, 25 de noviembre de 1992, Doctor Jairo Calderón, Presidente Comisión Quinta, Senado de la República, Ciudad. Honorable Senador: Atentamente me permito manifestarle que en mi calidad de Ministro de Minas y Energía, y en representación del Gobierno Nacional, ratifico el convenio suscrito con los Honorables Senadores de la Comisión del 11 de junio de 1992 y en consecuencia, coadyuvo el proyecto de Ley número 135 de 1992, por medio del cual se interpreta la Ley 20 de 1969 y se dictan algunas medidas cautelares en los litigios por la propiedad del subsuelo, presentado por el Senador Eduardo Chávez. Cordialmente, Guido Alberto Nule Amín, Ministro de Minas y Energía.</p> <p>Está leída la comunicación, Honorable Senador.</p> <p>Interviene el <u>H.S. EDUARDO CHAVEZ</u>:</p> <p>Quiero empezar mi exposición leyendo apartes, creo que dan un poco respuesta a la inquietud del Senador Gustavo Rodríguez.</p> <p>Interpela el <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ</u>:</p> <p>Yo le agradecería a la Secretaría que sacara fotocopia o leyera el concepto del gobierno con el anterior presidente de Ecopetrol, cuando intervino sobre el tema aquí, y verán que yo tengo razón cuando preguntaba por qué la actitud del gobierno.</p> <p>Aquí hay un acta y esas actas sí existen cuando se presentó su proyecto, cuando el ministro de minas de la época, el presidente de Ecopetrol de la época, dijeron que esto hay que manejarlo con cuidado, por</p>	<p>quitando un problema que lo podemos resolver en dos meses. Yo me acuerdo mucho. Este fue el primer proyecto que se trajo a la Comisión. Les dije, aprobemos este proyecto y esto se está finiquitando en dos meses. Ahí está mi intervención. Como ya queda una constancia, yo le ruego que quede al pie de esa constancia, lo que dijo el anterior ministro de minas y lo que dijo el presidente de Ecopetrol sobre el mismo tema aquí en esta Comisión. A eso me refería.</p> <p>No se puede de la noche a la mañana, y ese era mi punto de vista, sostener unos puntos a nombre del gobierno, porque yo creo que un ministro y un presidente de Ecopetrol hablan en esa materia a nombre del gobierno. Después hacer una reunión como la que hicieron con nosotros, que era de transacción, y aparecer nosotros firmando el proyecto, porque yo lo que pedí fue que lo firmáramos conjuntamente. Tiremos la piedra en forma conjunta.</p> <p>Pero nosotros publicamente aparecimos firmando el proyecto, el gobierno no ya no. Ese fue mi punto de vista y yo en eso tengo toda la razón. Les dije que firme el gobierno, los mismos que firmamos, y yo no tengo ningún problema porque es una responsabilidad compartida.</p> <p>Pero lo que no me parecía y fue la observación que yo hice aquí, antes de entrar al estudio de este debate, era que nosotros que eramos una parte del proyecto, firmábamos y el ministro no.</p> <p>Con esta nota se aclara, si estamos de acuerdo con la ponencia, con lo que usted ha presentado. Pero ante la historia de las leyes, ante la historia del país, realmente esta segunda fase del proyecto, aparece, pese a que es originada en el gobierno, porque el gobierno ofreció un desayuno de trabajo, y nosotros nos comprometimos a respaldar eso y lo estamos haciendo. Yo no soy de los que digo que retiro la firma. Yo no lo he dicho en ningún momento.</p> <p>Simplemente le dije, por qué no le ponen un chulito ahí Sr. Ministro, que también tiene capacidad de presentación de los proyectos, como lo tenemos nosotros. Entonces todos somos responsables del proyecto. Yo no dije absolutamente nada más, y tenía todo el derecho a hacer esa pregunta.</p> <p>Retoma el uso de la palabra el <u>H.S. EDUARDO CHAVEZ</u>:</p> <p>Yo estoy plenamente de acuerdo y además no sé si usted ha escuchado</p>
<p>Usted tenía reservas sobre la dinámica misma del proyecto, fundamentalmente porque no aparecía el gobierno coadyuvando de manera directa el proyecto, tal y como había sido un compromiso inicial. Y que esas reservas, esperaba yo; además se lo dije a usted personalmente, que fueran superadas en la medida que existía un documento público por parte del Ministro de Minas, en relación con la iniciativa que estamos planteando.</p> <p>Quiero leer apartes de la ponencia que presentó en el año de 1969, el Representante a la Cámara Indalecio Liévano Aguirre, donde se incorpora elementos de discusión que hoy, estamos tratando, y creo que nos sirven de elementos de juicio, de instrumentos para interpretar el tema que estamos tratando aquí en esta Comisión. No sin antes decir, que este mismo tema, la propiedad del subsuelo en Colombia ha sido discutido por décadas, por siglos, si se quiere, en la historia Republicana, para hablar de la historia reciente.</p> <p>En la elaboración y diseño de la Constitución de 1886, en el año de 1937, se presentaron iniciativas legislativas similares a ésta; 1954, 1961 y la ley 20 de 1969 para no hablar del artículo 332 discutido en la Asamblea Nacional Constituyente el año pasado.</p> <p>O sea, esta discusión no es nueva. Y está tratando específicamente sobre la misma situación. Abro comillas.</p> <p>Interpela el <u>Honorable Senador JAIRO CALDERON</u>:</p> <p>Honorable Senador, usted ha dicho algo muy importante, que de paso, este proyecto en cierta forma es herencia de la asamblea nacional constituyente que hubiera podido, perfectamente, finiquitar ese problema y nos lo heredó.</p> <p>Allí sí tenían todos los poderes, y además los que no tenían, los ampliaron. Lo cierto es que este tema que era candente, desde esa época no lo definieron.</p> <p>Hago esta acotación para decir que esto es una herencia que nos toca dilucidar aquí.</p> <p>Dice el <u>H.S. EDUARDO CHAVEZ</u>:</p> <p><u>Correcto. Estamos plenamente de acuerdo. Por eso, y en parte una res-</u></p>	<p>Mire lo que decía Indalecio Esguerra en el año 69: Por qué debemos preguntarnos, necesita hoy la nación aclarar el problema de la propiedad y el domicilio de las minas? porque en la historia de la legislación minera colombiana, se advierten graves vacíos, cambios en los principios normativos y la doctrina, producto a veces de errores involuntarios; y en otras de filosofías contrarias al interés nacional o de presiones indebidas de intereses foráneos.</p> <p>Más adelante dice, el mismo Representante Indalecio Liévano Aguirre, en todas las oportunidades en que el Estado ha tratado de mejorar la legislación que regula el dominio de las minas, y su aprovechamiento por los particulares, se han organizado campañas contra los propósitos gubernamentales, campañas en las cuales se presenta como a víctimas de la acción del Estado, a humildes colombianos.</p> <p>Ponente de este proyecto, también fue el Senador Hernando Durán Dussán, en la misma época, en el Senado. Y dice Hernando Durán Dussán: porque en el caso de las minas y los hidrocarburos, todo progreso legislativo hay que aceptarlo y defenderlo, tan difícil es lograrlo, aún en el caso en que el nuevo instrumento legal no se da todo lo avanzado que fuere deseable, o no corrija como quisiéramos todas las falacias, trabas, privilegios, abusos y defectos de una legislación obsoleta y anacrónica. Son tantos, tan cuantiosos, tan influyentes y también representados jurídicamente los intereses privados en materia de minas y petróleo, contrapuestos no pocas veces al supremo interés nacional que es muy difícil obtener del Congreso un estatuto que mejore para el país las condiciones generales de contratación del subsuelo, de explotación y en rendimiento de las concesiones de volumen y cuantía de participación en las minas, etc.</p> <p>Esto ratifica un punto de vista planteado por el Honorable Senador Jairo Calderón, de que esta iniciativa no es una iniciativa del M-19; incluso, es una iniciativa que tiene su origen en el mismo partido Liberal, en el gobierno nacional en 1969 y que tuvo como ponente a dos eminentes parlamentarios y dos eminentes dirigentes políticos de este país.</p> <p>Esta situación, Honorables Senadores, como acabo de demostrar viene siendo discutida desde tiempo atrás, tanto en el Congreso de la República como en las Asambleas Constituyentes que han elaborado la Carta</p>

Nosotros no podemos, dadas las condiciones que tenemos al frente, afectar los intereses de la nación, teniendo como elemento prioritario o de precedente, intereses particulares que se disputan el subsuelo de la República.

Han habido situaciones de todo tipo, de todo orden, a lo largo de todo este último siglo. Y en relación con el Cusiana, que es solamente un caso particular, creo que la situación es muy específica. Pero de Cusiana solamente estamos disputándonos el 45 por ciento del subsuelo de la nación. Hay ciento dos casos, en los cuales particulares se disputan el 100 por ciento de la propiedad del subsuelo, y esos 102 casos están registrados en este momento en el ministerio de Minas, y sobre ellos también hacía un interrogante el Senador Gustavo Rodríguez.

Los 103 casos están distribuidos por todo el territorio nacional, en el municipio La Primavera, San Sebastián de Urabá, San Nicolás de Bari.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ para preguntar:
Cuántos de esos casos son de resguardos indígenas ?.

Contesta el H.S. EDUARDO CHAVEZ:
Senador Gustavo Rodríguez no encuentro ni un solo caso de resguardos indígenas.

Pregunta nuevamente el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:
Aceptado. Conste que no hay ni uno. Segundo: Cuántos hay de petróleo ?.

Rectifica el H.S. EDUARDO CHAVEZ lo siguiente:
Disculpe Senador Gustavo Rodríguez, Senador Gabriel Muyuy encontré un caso indígena. San Sebastián de Urabá y San Nicolás de Bari, resguardo indígena. Sentencia de marzo 10. de 1920. Hay un solo caso.

Insiste el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:
Cuántos son de petróleo ?.

Contesta el H.S. EDUARDO CHAVEZ:
Todos estos casos corresponden a hidrocarburos, a petróleos. Los par

lías. Es decir, las regalías se están liquidando sobre la base del 55 por ciento restante que le corresponde a la nación. Y de esa manera, para responder también a interrogantes que se han planteado aquí, están siendo afectados municipios de manera específica y voy a referirme a algunos datos concretos que hay con base en información brindada por Ecopetrol.

Por ejemplo, el departamento del Casanare, en la medida en que produce 5 mil 225 barriles, en la medida en que produce 9.500 barriles las regalías liquidadas sobre el 55 por ciento de 5.225 barriles, se pagan y ha recibido 29 millones 260 mil. Debería recibir 53 millones 200 mil. La diferencia, en este caso, entre las regalías que debería recibir el departamento del Casanare y las regalías que está recibiendo, producto de la explotación del petróleo en esa zona del país, la diferencia es de 23 millones 940 mil pesos.

Los municipios deberían recibir 14 millones, producto de las regalías de 1500 barriles. Está recibiendo 7 millones 700 mil.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:
Excúseme Senador, y quién está cogiéndose esa plata ?. Perdoneme que yo le confiese mi ignorancia. Eso que están dejando de recibir, quién la está cogiendo ?. A dónde fueron a dar esa diferencia que no está recibiendo.

Contesta el H.S. EDUARDO CHAVEZ:
Creo que en buena medida Ecopetrol, en cierta medida está siendo beneficiada por esas regalías. Parte de estas regalías las está asumiendo; uno, los particulares. Ustedes saben y lo hemos señalado en diferentes ocasiones, los particulares están recibiendo el 1.8 de regalías, en el caso del Cusiana, del Casanare .

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:
Yo le pregunto, de esos 22 millones. Yo prefiero la cosa concreta como usted lo está haciendo. Esos 22 millones que usted dice que dejaron de recibir los municipios y el departamento, quién lo recibió ?.

Contesta el H.S. EDUARDO CHAVEZ:
Una parte Ecopetrol.

nicipio de Mariquita, localidad La Picota.

En fin, y hay casos específicos, en los cuales se ha reclamado la propiedad sobre el subsuelo por parte de los particulares y estas situaciones han afectado directamente la explotación que compañías particulares o compañías extranjeras tenían programadas para casos específicos. Esto para responder una inquietud que hacía un Honorable Senador en esta Comisión donde planteaba que esta situación podría afectar directamente intereses particulares o inversiones extranjeras.

Creo que sí la afecta, pero la afecta para bien. En el departamento del Tolima, La Petes hace más de un año en el lugar de Piedras Blancas en los campos de Piedras suspendió la explotación de los yacimientos a raíz de un litigio sobre la propiedad del subsuelo que se desarrollaba sobre esa zona.

Lo que pretendemos, entonces es de una u otra manera darle fortaleza también a la posibilidad misma de la inversión extranjera y de la inversión privada, porque es evidente que donde hay litigios, donde hay pleitos sobre la propiedad misma sobre el subsuelo, las perspectivas de la inversión pueden aparecer inciertas.

Estamos nosotros frente a una situación, que no es específica, nuevamente lo repito; para el caso del Cusiana. El Cusiana, es tal vez, la relación con este proyecto concreto, es su inspiración, o por lo menos creó el espacio para que se presentara una iniciativa por parte del gobierno que fuera respaldada por el conjunto de los Miembros de esta Comisión . Pero es una legislación muy general, que tiene todos los elementos necesarios para que una vez aprobada, la nación pueda recuperar la soberanía sobre su subsuelo. Soberanía que se viene perdiendo, como decíamos anteriormente, desde tiempo atrás por parte del Estado.

Aquí se han hecho diferentes tipos de afirmaciones, en relación con el Cusiana, y creo que es necesario aprovechar este espacio para aclarar los plenamente.

Se ha dicho que los municipios y el departamento del Casanare no ven afectadas sus regalías, producto de esta contratación que se ha hecho. Y sí está siendo afectada las regalías, yo creo, tal vez que el presidente de Ecopetrol, más adelante nos podrá explicar de manera detallada

robando los tipos, porque de pronto yo también entro en ese criterio...

Dice el H.S. EDUARDO CHAVEZ:
No podemos hablar de robo.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:
Me gusta establecer cuánto se están llevando. Yo le mostré, dice a qué hay una corruptela. Tengo ganas de saber quién es y cómo es.

responde el H.S. EDUARDO CHAVEZ:
Estamos hablando de los diferentes tipos de presiones y por eso yo le estoy diciendo a usted, Senador Rodríguez, que las presiones no han existido, ni siquiera sobre este Congreso; es más yo pienso que tenemos el escenario democrático más importante para tomar una decisión, en función de los intereses de la nación, un escenario dado al interior de la Comisión Quinta del Senado.

Y cuando estamos haciendo referencia a las diferentes presiones que han ejercido los particulares, en la historia de la legislación petrolera de Colombia, nos estamos refiriendo a todas las sentencias, a las resoluciones, a decisiones de todos los entes del Estado, a lo largo de la historia petrolera colombiana. No estamos refiriéndonos a situaciones específicas, menos podría tratarse de eso en relación con la Comisión Quinta, siendo la Comisión Quinta autora de la iniciativa que estamos discutiendo.

En uso de la palabra el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:
Honorable Senador, yo quiero concretar las cifras. El Cusiana, cuántos barriles diarios está produciendo ?.

El SR. PRESIDENTE DE LA COMISION hace la siguiente sugerencia:
Yo le pediría al Señor Presidente de Ecopetrol que nos aclarara. Sr. Presidente, quisiera dos aclaraciones: una, cuál es la producción del Cusiana, en este momento ?. Y cómo están distribuyendo el producido de ese dinero.

Interviene el PRESIDENTE DE ECOPETROL:
En los datos que yo tengo acá, tenemos que en el segundo trimestre de 1991 se produjeron 460 mil barriles de petróleo. Por ahora en el Cu -

<p>Dentro de lo que es la repartición, como se anotaba, el 45 por ciento que se relaciona como propiedad privada genera un par de impuestos, un derecho del 4 por ciento y unos impuestos del 6.5 por ciento.</p> <p>En el otro componente que es el 55 por ciento, que es la entidad pública, se genera una regalía del 20 por ciento, como es normal en los contratos. Esa es la manera como se está haciendo.</p> <p>En uso de la palabra el <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ</u> dice: Qué cifras concretas, cuántos millones, así como lo dijo el Senador Chávez; el departamento recibe tanto, el municipio tanto.</p> <p>Contesta el <u>SR. PRESIDENTE DE ECOPETROL</u>: En 1991 el departamento del Casanare recibió 545 millones. El municipio de Maní, 151, miles de pesos perdón. El Corpes de la Orinoquia 52, la nación 459 mil. El total de regalías recibieron 1.208 millones. Esa es la cifra.</p> <p>Pregunta el <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ</u>: Para el término de la discusión, los particulares, cuánto?</p> <p>Contesta el <u>SR. PRESIDENTE DE ECOPETROL</u>: El derecho privado 482 millones de pesos.</p> <p>Interpela el <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ</u>: Ustedes le dieron 482 a los comuneros del Cusiana ?. Eso es lo que se le ha pagado del 88 hasta el 91, 482 millones de pesos.</p> <p>Continúa en el uso de la palabra el <u>H.S. EDUARDO CHAVEZ</u>: Yo quería simplemente plantear esos datos para manifestar que sí están siendo afectados los municipios y el departamento, en relación con la asistencia de esta interdicción, en términos de la propiedad privada sobre el subsuelo en Cusiana. Pero eso es en el caso, de un litigio sobre el 45 por ciento del subsuelo.</p> <p>Sobre los otros casos, prácticamente, y quiero que más tarde me responda el Presidente de Ecopetrol o el Sr. Ministro de Minas, la preocupación central es que los municipios y las regiones tengan cero</p>	<p>nos la resuelva más adelante el señor presidente de Ecopetrol, o el señor ministro de Minas, y por eso la importancia y la validez de una iniciativa de estas características.</p> <p>Así las cosas, lo que hemos pretendido y lo que se pretende con esta iniciativa firmada por los diferentes senadores; es uno, definir la propiedad por parte de la nación del subsuelo en Colombia, en los casos de los yacimientos que no hayan sido descubiertos, y sobre los cuales no se reclame propiedad particular con posterioridad al 22 de diciembre de 1969, y esa es la esencia del artículo 10. del proyecto de ley que estamos discutiendo.</p> <p>El artículo 20., habla con precisión porque en eso sí se puede establecer un criterio y una inquietud que estaba siendo planteada por los diferentes Senadores aquí.</p> <p>Cuando se hace una ley interpretativa y el Congreso está facultado para eso, a la luz del artículo 150 de la constitución nacional, se hace fundamentalmente por las dificultades y por la vaguedad de la ley que se está interpretando, o por los vacíos que voluntaria o involuntariamente deja esa ley que se está interpretando.</p> <p>Y aquí puede haber, si se quiere, un vacío, de manera específica. Se habla de yacimientos descubiertos en la ley 20 del 69, pero no se define con precisión, ese yacimiento descubierto, a pesar de que hay conceptos técnicos y hemos consultado particularmente con geólogos, con ingenieros de petróleos, con experiencia en varias regiones del mundo.</p> <p>Yacimiento descubierto, se puede hablar solamente en los casos, en los cuales existe perforación de la roca con taladro, y existe prueba de fluidos.</p> <p>Ello está planteado en el artículo 20. del proyecto de ley con una precisión meridiana. Y en el artículo 30., se establece la retroactividad de los artículos anteriores; es decir, la manera como se incorpora la ley que estamos aprobando o que estamos discutiendo hoy, a la ley 20 de 1969.</p> <p>El artículo 40., ya lo habíamos comentado en la sesión anterior, plantea una adición al código de procedimiento civil, y por eso no es competencia exclusiva de esta Comisión, y hemos planteado median-</p>
<p>Y el artículo 50., es el que habla de la vigencia misma de esta ley.</p> <p>Por eso Honorables Senadores, consideramos que ese es el procedimiento que debe adoptarse, discusión de los tres artículos en el día de hoy y ojalá, convoco a ustedes para que aprobemos esta iniciativa, y el artículo 40. tendríamos que discutirlo posteriormente en sesión conjunta con la Comisión Primera para tramitar el primer debate que establece el reglamento y la constitución nacional.</p> <p>Quiero terminar mi intervención leyendo el artículo 133 de la constitución nacional, Honorables Senadores, para convocarnos todos a defender en esta iniciativa legislativa los supremos intereses de la nación. Dice el artículo 133: Los Miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El elegido es responsable ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.</p> <p>Creo Honorables Senadores, que este artículo dice todo en términos de la responsabilidad que tiene este Congreso, no solamente con las actuales generaciones, sino con las futuras, porque estamos en el momento oportuno para legislar en materia petrolera corrigiendo una cantidad de vacíos que el legislador, el constituyente y también los jueces de la República han dejado y que han permitido que hoy, particulares se disputen lo que le pertenece a la nación. Muchas gracias, Sr. Presidente.</p> <p>Intervención del <u>H.S. HUGO SERRANO</u>: Sr. Presidente de la Comisión, Honorables Senadores, Sr. Ministro de Minas, Sr. Presidente de Ecopetrol. Yo quiero referirme con mucha brevedad a la ley 20 del 69, que interpreta o de arrolla el artículo 202 de la constitución nacional, y que se refiere también al artículo 332 de la nueva constitución. Y en esa ley se ratifica que el subsuelo es de propiedad de la nación.</p> <p>Lógico que el legislador, en ese entonces, quiso hacer la excepción en favor de los particulares al principio general de la propiedad del Estado sobre las minas y yacimientos descubiertos antes de diciembre 22 del 69.</p>	<p>na.</p> <p>Por lo tanto, consideramos nosotros que hay necesidad o tenía el Congreso necesidad de discutir otra ley que interpretara o interprete la ley 20 del 69, y es la que actualmente tenemos nosotros que es, la ley 135 de 1992; que en su artículo 10. interpreta la excepción al principio general de la propiedad sobre el subsuelo, y que se refiere a yacimientos ya descubiertos, a la fecha del 22 de diciembre de 1969. Yacimientos que estuvieran amparados por títulos específicos o sentencias definitivas sobre el mismo. y en el artículo 20. de la ley que estamos estudiando se precisa el concepto técnico de cómo se entiende y se identifica que existe un yacimiento de hidrocarburos en un área determinada.</p> <p>Y el artículo 30. se refiere muy claramente a que estos dos artículos forman parte de la ley en mención.</p> <p>Yo oí con mucho detenimiento a los representantes de los comuneros, al Dr. Caballero Escobar y al Dr. Sarmiento, sobretudo en la parte técnica, en donde ellos alegaban que no se les había permitido perforar a los comuneros con anterioridad a 1969. Y posteriormente tuve la oportunidad de discutir este punto de vista con los señores de Ecopetrol y del Ministerio de Minas.</p> <p>El General Jorge Martínez Landínez, el 23 de febrero del 51, dió aviso al ministerio de Fomento sobre su intención de adelantar exploraciones y explotaciones del petróleo en los yacimientos que, entre comillas, eran de su copropiedad.</p> <p>CASSETTE N.º. 2. Lado A. Continúa el H.S. Serrano.</p> <p>A pesar de que el General Landínez había recuperado para la nación, parte de ese yacimiento, se le pretendió pagar en especie. Pero no se le dió cumplimiento a una ley importantísima que es la ley 128 de 1938, que era necesario el otorgamiento por parte del gobierno, mediante escritura pública, lo que no se hizo y por lo tanto no se pudo llevar a efecto la resolución ejecutiva 1181 de 1940.</p> <p>En mi concepto, sin ser yo abogado, ahí radica la parte fundamental del problema. O sea, no tenían los señores del Cusiana la propiedad y la facultad de explorar en unos terrenos que no eran de su propiedad.</p>

es, creo yo, pieza fundamental en relación con la discusión que estamos hoy día tratando de aclarar en el Senado de la República.

Si no se había entonces definido que había un yacimiento en ese entonces, antes del 22 de diciembre del 69, necesita el Congreso interpretar la ley 20 del 69 en lo que respecta a la parte técnica de cómo se define un yacimiento de hidrocarburos. Y se identifica totalmente que el yacimiento es un yacimiento comercial.

Hoy con mucho interés también, a los señores del Cusiana, de manera especial al Dr. Sarmiento, en relación con los incentivos que creó a su debido tiempo los propietarios del Cusiana para encontrar petróleo, y de verdad que a mí de ninguna manera me convence.

Como ya lo hemos podido lograr e identificar en el Senado de la República de que se trata de un yacimiento, tal vez el más importante en el mundo occidental, con reservas entre 2.700 a 10000 millones de barriles, de acuerdo con los estudios que reposan en nuestro poder, y con reservas de gas, casi tan importantes o más importantes que las reservas de la Guajira, que tienen un significado especialísimo, para el país y de manera especial para la ciudad de Bogotá, luego la decisión que tome el Senado de la República va a tener una gran repercusión en las finanzas de Ecopetrol.

Según el acuerdo entre Ecopetrol y los 52 propietarios en el año de 1971, ratificado en los contratos 15, 15 A, 16, 16 A, los comuneros le cedieron a Ecopetrol el 45 por ciento de esa área con la reciprocidad de que Ecopetrol le cediera la producción del 4 por ciento, correspondiente al 45 por ciento del total, lo que equivale a decir que si se encontrase petróleo, como se encontró, los comuneros tendrían derecho al 1.8 por ciento de la producción total, a lo largo de la producción de este yacimiento, cuya vida es de 28 años.

De ahí, si hacemos un análisis que hubiese allá 3.000 millones de barriles, sin tener en cuenta el gas, el 1.8 por ciento de 3.000 millones de barriles equivale a unos derechos de 54 millones de barriles, a lo largo de la producción, que a precios actuales podrían valer, cerca a los 850 millones de dólares. que en pesos, a valor presente significan para los propietarios de esos derechos, algo así como 550 mil millones de pesos.

millón; en el 90, 166 millones; en el 91, 151 millones. Para un total de 391 millones.

Y Casanare recibió 54 millones en el 88; 148 en el 89; 599 en el 90 y 45 en el 91, para un total de 1.347 millones.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ para preguntar:

¿El único municipio que está recibiendo regalías, es Maní ?.

Contesta el H.S. HUGO SERRANO:

Hasta donde yo tengo mis datos, sí. Además recibe regalías el Corpes de la Orinoquía.

En esta ley vamos a definir claramente qué se entiende por un yacimiento, cómo se interpreta que existe un yacimiento, y se aclara la ley 20 del 69, en donde legalmente le permite a Ecopetrol, que es el Estado, beneficiarse de unos dineros que por asuntos y problemas legales, y a lo largo de muchos años de discusión, no se ha podido aclarar; y que pretende el Congreso dejar saldado en definitiva este problema, a no ser que el Consejo de Estado en un futuro, la declare inexigible.

El Senador aclara que es la Corte Constitucional).

Interpela el H.S. RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO:

Honorable Senador, le escuchamos aquí al Dr. Enrique Caballero Escobar que la resolución del 23 de enero de 1922 prohibió la exploración y explotación de petróleos en el territorio de las Atalayas. Si es así, esa ley para los efectos del caso Cusiana, anularía el artículo 20. del proyecto de ley, porque se podría laegar fuerza mayor.

Quisiera saber si se hizo una comprobación de qué realmente es, lo que la resolución del 23 de enero del 22, que desde luego no la conozco, y ustedes la vieron, para precisar eso, porque si no estaría mal redactado el artículo 20. del proyecto de ley.

Al respecto dice el H.S. HUGO SERRANO:

Los señores asesores de Ecopetrol pueden aclarar ésto, porque yo ante todo soy un técnico y no un abogado.

El SR. PRESIDENTE sometió a consideración la proposición de declarar

Tengo en mi poder los datos que me envió la presidencia de Ecopetrol, en relación con el yacimiento del Cusiana, en el segundo trimestre de 1991. Y ahí se pagan unas regalías, en relación con el 55 por ciento que pertenecen a la nación, ratificando la tesis del Senador Chávez de que en estos momentos no se está pagando las regalías que le pertenecen a la nación, al municipio y a los departamentos, por concepto del 45 por ciento y solamente se está pagando los impuestos que corresponden al 6.5 por ciento, por cierto a un precio del petróleo, muy por debajo del precio internacional.

Tengo aquí también en mi poder, el precio del petróleo pactado a nivel internacional, precio fob que en este año, es del orden de los 17 dólares con 53 centavos, cuando se pagan los impuestos o se han pagado sobre la base de un precio del crudo a 8.03 centavos, o sea un precio que ni siquiera es la mitad del precio internacional.

Luego, aquí sí en verdad se puede decir que también no se le está pagando al municipio y al departamento las regalías, a las cuales tienen derecho.

En discusión anterior, yo decía que Ecopetrol le estaba pagando el 1.8 por ciento sobre el total. Tengo aquí una carta que me dejó el Dr. Francisco Morales. A mí me gusta conservar las cosas, y en ese debate del 19 de noviembre, el Dr. Morales dice que le pagan el 1.8 por ciento deduciendo las regalías, y demás. O sea, si esto hubiese sido cierto Ecopetrol tendría que pagarle, no el 1.8, sino el 1.44 por ciento.

Hasta el día de hoy, ratificando lo que dijo el Sr. Presidente de Ecopetrol, en el año 88,89, 90 y 91 le pagaron a los 52 propietarios 482 millones 71 mil pesos y en el primer trimestre del 92, le pagaron 57 millones 682 mil pesos; en el segundo trimestre 123 millones 720 mil pesos. Lo que no es aventurado decir, que este año le irán a pagar 400 millones de pesos, que sumados a los 482 millones, le han caudado a la nación una erogación aproximada a los 800 millones de pesos.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS para redondear las cifras 882 millones han recibido los particulares. Cuánto ha recibido el municipio de Maní, ya que usted nos está dando unos datos más amplios

Con mucho gusto contesto la inquietud planteada por el Honorable Senador Sojo Zambrano. Pero con la venia de la Presidencia, quisiera que el Honorable Senador Chávez me dijera si esta presentación que voy a hacer corresponde a los términos generales con que él me había invitado para que haga una apreciación del problema, casi que a un principio de respuesta a la presentación que los comuneros hicieron.

Recuerdo que el jueves pasado se planteó una proposición en el sentido de que los asesores jurídicos de Ecopetrol, en nombre de la Empresa hicieran ante la Honorable Comisión, una presentación general del asunto.

Si es así y la Honorable Comisión lo permite, con muchísimo gusto haría algo más que la respuesta a esa apreciable inquietud del Honorable Senador.

El SR. PRESIDENTE le dice que puede hacer la presentación general y contestar la inquietud del Senador Sojo.

Continúa en el uso de la palabra el DR. ALVARO MENESES MELO:

Sea lo primero agradecer a la Honorable Comisión la oportunidad que se nos ofrece para que en nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, plantear las inquietudes que el estudio de esta problemática nos han suscitado a lo largo de muchísimos años.

Aprovecho la ocasión para tratar de refutar, si el término es apropiado, alguna apreciación que específicamente de parte de los Comuneros, se ha lanzado en el sentido de que los voceros del gobierno, de Ecopetrol y de la Procuraduría General de la Nación se lanzaron a la búsqueda de obstáculos para la consolidación de derechos de propiedad privada sobre hidrocarburos en el país, y que esa campaña que se ha denunciado profusamente en distintos medios, fue apenas el resultado del susto que al gobierno le produjo el hecho de haber encontrado riquísimos yacimientos en nuestra región de Casanare.

Como el Honorable Senador Chávez lo anotaba, esta problemática no data, ni de un año ni de dos años. Ciertamente la República cuenta ya más de una centuria en el análisis de este problema de la propiedad

<p>En 1986, permítanme Honorable Senadores decirlo, cuando el Dr. Francisco Chona, era el presidente de la Empresa Colombiana de Petróleos, él solicitó a la Dirección Jurídica de Ecopetrol que se analizara a profundidad el problema de la propiedad privada de hidrocarburos en el país porque la empresa necesitaba absolver en ese entonces dos importantes interrogantes que estaban en cierta manera dificultando su gestión contractual en materia de asociación.</p> <p>Esos dos interrogantes que planteó la Presidencia de la empresa, aludían a dos cuestiones vitales. Primero, cómo se van a resolver los 102 casos de pretensiones de propiedad privada de hidrocarburos que están registrados en el Ministerio de Minas y Energía ?. porque la respuesta a ese interrogante implicaría de la misma manera la absolución de cuestionamientos a futuros problemas de la política petrolera del país.</p> <p>Y en segundo lugar, cómo se contestaría la cada vez más reiterada pregunta de los asociados, en el sentido de cómo se resolvería el conflicto jurídico que llegaría a presentarse, si en el cumplimiento de un contrato de asociación se encontraba petróleo que algún particular viniese a reclamar como de su propiedad privada.</p> <p>El estudio se inició en 1986, repito, muchísimo antes de que el Estado conociera esta riqueza descubierta en el Casanare, lo cual explica que no fué el supuesto temor a afrontar el mayúsculo problema económico que se presentaba, lo que generó la necesidad y la conveniencia de ese estudio.</p> <p>Cuál fué el resultado del estudio ?. En este punto, permítanme decir que no pretendo la Empresa Colombiana de Petróleos buscar un laudo jurídico ni proclamar una anticipación al concepto que en el mismo alcance emitieron diferentes agencias del Estado.</p> <p>La conclusión jurídica de la Empresa Colombiana de Petróleos, en aquella época, fue de que la ley 20 de 1969, había resuelto el problema filosófico y político de la propiedad privada del subsuelo en el país, pero que había dejado a merced de la interpretación el punto básico relativo a la fecha, hasta la cual se dió plazo para que los detentadores o pretendientes propietarios de propiedad privada, consolidaran sus derechos con el crédito fundamental o con el aporte de la prueba decisiva que era, el hecho de haber descubierto un yacimiento para</p>	<p>rectiva de la Empresa Colombiana de Petróleos en 1987, cuando se le planteó este argumento la acogió, no solamente como un principio de postulado jurídico importante, sino con la instrucción de que los responsables del manejo jurídico de esa problemática en la empresa, procediéramos a aplicar ese criterio a las situaciones particulares y concretas que el país venía tratando con ese alcance.</p> <p>Así por ejemplo, se aplicó a casos concretos como el de la hacienda Pilamita en el Huila, que significó ya, no solamente la postura de Ecopetrol; sino el acatamiento, si la palabra se me permite por parte de la Procuraduría General de la Nación, porque cuando se pretendió registrar un contrato de arrendamiento en el departamento del Huila, y estamos ya muy cerca de nuestra fecha, en 1989 que incluía la posible consolidación de un derecho de propiedad privada sobre hidrocarburos. Dentro del pensamiento jurídico de Ecopetrol sobre esa materia se estimó pertinente y así lo hizo el Ministerio de Minas y Energía que la Procuraduría General de la Nación en su condición de defensor de los intereses nacionales se pronunciara si era procedente o no a la luz de la ley 20 de 1969, aquella pretensión.</p> <p>Interpela el <u>H.S. ALVARO ARAUJO:</u></p> <p>Usted dice que la ley 20, en el concepto de Ecopetrol, clarificó totalmente el problema. Se refiere solo al texto de la ley 20 o incluye ahí el decreto reglamentario 797.</p> <p>Responde el <u>DR. ALVARO MENESES:</u></p> <p>El decreto 797 reglamentario de la ley 20, fue una de las pretensiones que en el país se han hecho por interpretar y por definir el alcance propio de la ley 20. Pero por supuesto siendo un decreto reglamentario recibió como recibió el último de 1989, que es igualmente reglamentario, el 1994; todas las críticas y todos los ataques de los interesados en la propiedad privada, por lo que mantiene la ley 20 el punto impreciso susceptible de la aclaración que se proyecta hoy o de la interpretación con alcance de autoridad que se proyecta hoy por parte del Senador Chávez a través de su proyecto.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p><u>Quiero hacer claridad porque veo esta parte un poco confusa. Usted di</u></p>
<p>rios del territorio de las Atalayas no habían hecho las exploraciones requeridas para que se tuvieran en cuenta como legítimos títulos. Mi pregunta es por qué Ecopetrol, dos años después en 1971, acepta formar asociación con los pretendidos copropietarios del subsuelo de las Atalayas, porque veo una doble posición de Ecopetrol.</p> <p>Dice lo siguiente el <u>DR. ALVARO MENESES MELO:</u></p> <p>Permítame Honorable Senador, cuando pregunté si esta sería la presentación formal, mi interrogante incluía también el cuestionamiento sobre el tiempo.</p> <p>Realmente hay que saltar muchos episodios en este proceso, y con mucho gusto le contesto esto:</p> <p>Cuando en 1972 los llamados comuneros entonces, por virtud de la resolución del presidente Pastrana, se presentan ante el presidente de Ecopetrol, entonces el Dr. Mario Galán Gómez y le dicen: Sr. Presidente, traemos estas escrituras recientemente otorgadas en nombre de la nación por el ministro de Hacienda y Crédito público. Traemos esta resolución del presidente de la República, según la cual nosotros somos dueños del 45 por ciento, entendiendo por tal suelo y subsuelo de esta área de Santiago de las Atalayas. Venimos a proponerle que en acatamiento del título que nos dan la resolución presidencial y las escrituras que se han otorgado a nuestro favor, a proponerle un convenio, según el cual nosotros como propietarios en comunidad de ese 45 por ciento, autorizamos a Ecopetrol para que explore y explote la totalidad del área y convenga con nosotros en una contraprestación a título de regalías por otorgarle ese derecho.</p> <p>El Dr. Mario Galán Gómez, como lo haría cualquier funcionario público del país, no podía en ese momento considerarse tribunal de lo contencioso administrativo para derogar, entre comillas, revocar o anular un acto del Presidente de la República o desconocer la validez de unas escrituras públicas que otorgaban en nombre de la nación unos derechos en nombre de unos ciudadanos.</p> <p>Interpela el <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:</u></p> <p>Qué opinión le merece esa resolución del presidente de la República.?</p>	<p>así lo hemos expresado, y es más así lo hemos planteado en las demandas que hemos promovido con los ministerios de minas y energía y de hacienda; nos merece el calificativo del desenlace equivocado de un tortuoso proceso que sin fundamento constitucional y legal, le otorgó a unos ciudadanos, quizás de buena fé por parte del gobierno nacional unos derechos respecto de los cuales no existía, repito, sustento constitucional ni legal alguno.</p> <p>Con la venia de la Presidencia, interviene el <u>H.S. EDUARDO CHAVEZ:</u></p> <p>Dr. Gustavo Rodríguez, la resolución 113 de 1971 está demandada ante el Consejo de Estado por parte del ministerio.</p> <p>Interpela el <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:</u></p> <p>Yo la conozco. Lo que quería yo era oír el concepto del Dr. Meneses. Usted en esa época no era el jefe de jurídica de Ecopetrol ?.</p> <p>Responde el <u>DR. MENESES MELO:</u></p> <p>Yo entré a Ecopetrol, perdóneme la reminiscencia de tipo personal, hace 12 años y esto data de hace 20.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>La alusión al presidente Pastrana, quizá fue de buena fé, lo que admito usted que fué de mala fé también.</p> <p>Contesta el <u>DR. MENESES MELO:</u></p> <p>Honorable Senador, si me permite en cinco minutos hacerle un poco de historia, sobre por qué digo yo que esa resolución es el desenlace de ese proceso, con muchísimo gusto.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>Eso es muy grave porque si usted estaba allá en Ecopetrol.</p> <p>Aclara el <u>DR. MENESES MELO:</u></p> <p>No estaba. Hace doce años estoy en Ecopetrol.</p> <p>Pregunta el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>Y cuándo se demandó por Ecopetrol esa resolución ?.</p> <p>Contesta el <u>DR. MENESES MELO:</u></p>

tica, el enjuiciamiento que Ecopetrol, y cuando digo Ecopetrol, hablo de la oficina jurídica de la empresa, hizo respecto de esa resolución, condujeron a que el Sr. Ministro de Minas y Energía de ese entonces. Estoy hablando del Dr. Vergara Munárriz, le consultara al Procurador General de la Nación, si los contratos que Ecopetrol había celebrado en 1972 con los comuneros, tenían algún fundamento legal para sostenerlos o definitivamente ameritaban, como lo había propuesto la oficina jurídica de Ecopetrol, algún cuestionamiento de tipo jurisdiccional para que por esos cauces de nuestro Estado de Derecho se retornara a la potestad del Estado respecto a aquellos yacimientos.

El Procurador General de la Nación, el Dr. Carlos Gustavo Arrieta, emitió, utilizando aquí el mismo calificativo que el Dr. Caballero Escobar le dió al pronunciamiento del Consejero Paredes Tamayo; emitió, repito, un espléndido y extenso estudio o concepto en el que el Procurador cuestiona la validez de esa resolución del Presidente, como la de los contratos que Ecopetrol celebró, que se sustentaron en ella, y no solamente se queda en el punto del concepto que son inválidos y nulos, sino que recomienda su demanda y su cuestionamiento ante los organismos jurisdiccionales.

Por eso, con ese visto bueno que la Procuraduría dió; repito, en defensa de los intereses nacionales, el ministerio de minas y energía resolvió promover la demanda de la resolución que hoy cursa ante el Consejo de Estado. Y el propio Procurador General resolvió demandar ante la justicia civil los contratos que en 1972, había celebrado Ecopetrol con los comuneros. Pero, voy a su pregunta, Honorable Senador.

Interpela el H.S. SDJO ZAMBRANO:

Es que yo le agrego otra cosa; o sea, que eso está en trámite ante el Consejo de Estado. El Consejo de Estado dirá si anula o no anula la resolución. Creo que a los abogados nos enseñan la presunción de legalidad. Mientras el tribunal competente no invalide, no anule esa resolución, usted como abogado no puede venir a decir aquí, que quizás fué de buena fé o de mala fé. Tiene que aceptar la presunción de legalidad, y por lo tanto, de buena fé con que esa resolución fue dictada.

... tener religiosamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, es porque esa presunción de legalidad lo ampara. Lo que no significa que desde el punto de vista profesional, como me corresponde y como es inherente al uso de mi libertad de pensamiento, yo pueda analizar legal, histórica y jurídicamente, la validez de esos actos del gobierno.

Creo que ese punto no le está vedado absolutamente a nadie.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:

Hay que establecer en la ponencia la cosa política y la cosa económica. A mí me encanta que usted diga, nosotros Ecopetrol. Usted dice: nosotros Ecopetrol somos desde 1980, es una norma jurídica del 80, verdad? Pero, solo hasta 1991, descubrió usted que esa resolución o antes, que actitud asumió usted frente a esa resolución?. Es la curiosidad que yo tengo y quiero conocer.

En 1991 se pronuncia y dice que hay que demandar ante el Consejo de Estado. Durante estos 11 años, que actitud asumió Ecopetrol frente a esa resolución, que usted mismo considera que lesiona los intereses nacionales.

Contesta el DR. MENESES MELO:

Dije al comienzo que el estudio sobre esta problemática de la propiedad privada del subsuelo lo pidió en 1986, el Dr. Francisco Chona como presidente de la empresa. Consta en actas y documentos internos de Ecopetrol que desde esa época se inició el estudio; y repito, no se hizo porque se hubiese descubierto los tres mil o los diez mil millones de barriles en Cusiana, sino porque había una necesidad interna en la empresa de absolver las inquietudes que el cada vez creciente desarrollo de los contratos de asociación planteaba, y los cuestionamientos de qué pasará si los asociados descubrimos petróleo en algún lugar que esté reputado o pretendido como de propiedad privada.

Hasta entonces la pregunta no se había formulado, a ningún asociado, ni se le había ocurrido, ni Ecopetrol se había encontrado evidentemente ante el hecho práctico.

Interpela el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Yo quería que me aclarara. No tiene respuesta. Oí decir al Dr. Enrique Caballero Escobar, que la resolución del 23 de enero del 22, prohibió la exploración y explotación de petróleo en el territorio de las Atalayas. Entonces, con la mayor ingenuidad, pregunto: Si esa ley existe, o la resolución existe, la condición que se pone aquí en el artículo 10., para reconocer derechos constituídos a favor de terceros, sea necesario haber realizado exploraciones y explotaciones a más tardar antes del 22 de diciembre del 69. Esta disposición no podría exponerse. No podría aplicarse ese caso porque se alegaría que hubo fuerza mayor. Que una ley les impidió cumplir el requisito que exige este artículo. Es una aclaración.

Contesta el DR. MENESES MELO:

Permítame le contesto, y excúseme que le complemente el alcance cronológico de la inquietud porque aquí consta en la grabación que el Dr. Enrique Caballero Escobar dijo: es que nos prohibieron explorar durante 50 años. Se le dijo: Cómo así durante 50 años?. Y con base en qué?. El dijo con base en la resolución de enero 23 de 1922 que dispuso esa prohibición.

Yo buscaba afanosamente aquí en el folleto que nos repartió aquí el Dr. Enrique Caballero Escobar, porque cuando él se refiere a la resolución; esta parte es simplemente de anécdota, ya le voy a contestar Honorable Senador. Cuando él menciona la resolución de 1922 que prohibió, comienza a transcribirla a partir de unos puntos suspensivos, así está escrito; que eliminan, por supuesto una parte fundamental de la providencia.

Y él comienza a transcribirla donde dice: el gobierno suspenderá la exploración y la explotación, etc, etc. Pero se omite en la transcripción el, mientras se decide jurisdiccionalmente el conflicto que pesa sobre esta área, se suspenderá por el gobierno, etc. etc.

O sea, que el propio gobierno colocó una condición que pondría fin o no, a su propia manifestación de prohibir. Y, el mientras se decide, se decidió muy pronto, o sea los puntos suspensivos que están aquí a penas cobijan el mínimo lapsu de cinco años. Porque ésto se decidió por parte de la Corte Suprema de Justicia en 1927.

condicionada a que jurisdiccionalmente se decidiera si había o no propiedad privada del subsuelo. Y eso no es cierto.

Lo que estaba en conflicto, y en eso sí se lució él, fue definir el problema de si las áreas aquellas fraudulentamente poseídas, correspondían validamente o no a quienes pretendían tenerlas, o simplemente la posesión que había sobre esas tierras deberían circunscribirse a las 782 hectáreas que la Corona había rematado en 1759.

Y entonces, en el año 27, cinco años después de ésto; se define, no el problema de propiedad privada del subsuelo como él pretendió hacerlo aparecer; se definió por la Corte que debían restituirse a la nación colombiana todas las inmensas extensiones que excedían a las 782 hectáreas que habían sido materia del remate.

En este punto, Honorable Senador; la prohibición entonces, no cobijaba a unos supuestos propietarios de propiedad privada del subsuelo porque ese no era el conflicto, sino que mientras se decide jurisdiccionalmente la propiedad de las áreas, o sea de las tierras, se suspenderá la exploración, y no duró 50 años. El cero no sé de dónde salió en las pretensiones de los comuneros.

Pero, es más; en 1927, les repito, se clarifica la situación y permitame ésto que es vital, absolutamente vital, yo estaba que les suplicaba al Senador Chávez la oportunidad de decirlo; no voy a volver a contar la historia, suficientemente conocida es por la Honorable Comisión, conocidísima por el país, de aquel famoso remate. Aquí se calificó como de novela ya ésto. Y no quiero repetirla.

Quiero referirme a los puntos no dichos, a los puntos no tocados dentro de este proceso, sin que mi presentación respecto a este caso particular de Cusiana, pretenda señalar que el proyecto de ley que se ha sometido a consideración de la Comisión, es un proyecto de contornos particulares, porque es absolutamente general y universal. Ese proyecto resolverá los 102 casos de pretensiones de propiedad privada, que si se resolvieron favorablemente, de pronto no podríamos vivir en este país que tanto queremos.

En 1920, el General Martínez firma ese famoso contrato. Sr. Gobierno, le ocuparon fraudulentamente unas tierras, yo se las recupero, y usted no sabe una palabra.

<p>de representante de la nación, a restituírle a la nación, mediante el proceso correspondiente las tierras fraudulentamente ocupadas. Tierras</p> <p>Yo he subrayado tanto esa expresión tierras, a lo largo de seis años en la empresa, que no se me olvida que es la expresión que aparece invariablemente en todo este proceso. Porque la Corona había adjudicado unas tierras. La Corona no adjudicó subsuelo cuando hizo el remate de las 782 hectáreas.</p> <p>En 1759, la Corona mantenía el principio universalmente defendido de que se reservaba el dominio sobre el subsuelo. Y la Corona remató unas tierras, tanto es así que se hablaba de su potencial agrícola, etc. Pero cuando el General Martínez contrata, también lo hace para recuperarle al país esas tierras fraudulentamente ocupadas, y el subsuelo sigue allí, en el sublime campo de ser materia de una soberanía de la Corona, después soberanía de la nación colombiana.</p> <p>El poder que se le otorga al General Martínez Landínez por parte del gobierno colombiano, dice: para que recupere las tierras fraudulentamente usurpadas. Y se le investirá de toda la potestad, dice el contrato, para que recupere las tierras. Y el presenta una demanda, en la que dice: yo, como apoderado de la nación pretendo a través de este proceso recuperarle a la nación las tierras fraudulentamente ocupadas. Y fraudulentamente, quería decir, a través de la falsificación de unos títulos que permitieron expandir inmensamente unos dominios circunscritos a la cédula real.</p> <p>Y la demanda es eso, recuperar las tierras. Y el Tribunal Superior de Bogotá, en 1926 pronuncia su facilísima sentencia. Era simplemente confrontar la cédula real, que desafortunadamente ha desaparecido de los archivos del país, y ubicar las 782 hectáreas frente aquella inmensidad de cuatrocientos mil al que el fraude había llegado, hasta el punto de que el límite, aquel natural del que hablaba el Dr. Enrique Caballero del río Zisigua, terminó siendo el río Meta; el cerro del Arbolito terminó siendo la Cordillera Oriental. Y el propósito era recuperarle a la nación colombiana esas tierras, y así lo dice el Tribunal. Se condena a la Sociedad Barrera Neira a restituir las tierras fraudulentamente ocupadas.</p> <p>Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:</p>	<p>cos de la nación, y ante todas las autoridades nacionales, departamentales y municipales sean condiciones contencioso administrativo, políticos o de policía, demanden la efectividad de los derechos de la nación sobre las tierras. No la recuperación de las tierras, los derechos. Simplemente para hacer la precisión porque no es la recuperación, sino los derechos. Ahí es donde usted nos puede hacer una precisión, entiendo yo que usted ésto lo maneja muy bien.</p> <p>Responde el DR. MENESES MELO:</p> <p>En términos jurídicos, para no hacer aquí la polémica. Los derechos de la nación sobre las tierras. Cuáles son los derechos sobre las tierras? Los derechos que el fraude le había usurpado o le había conculcado a la nación, de ocuparla, de usufructuarla, de utilizarla.</p> <p>Recuperar la tierra es, recuperar el derecho inherente a la tierra, para su propietario que es gozarla y disfrutarla. Pero mire esta parte de la demanda, que la nación ha tenido y tiene el dominio de los terrenos comprendidos indebidamente dentro de los linderos que se asignaron al globo de tierra denominados resguardos Santiago de las Atalayas, etc.</p> <p>Si a usted le parece que esa precisión es necesaria con mucho gusto la hacemos.</p> <p>Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:</p> <p>Yo sí no soy experto en la materia, vuelvo a repetir. Pero usted me está leyendo un contrato y yo trato de leer el contrato inmediatamente, y encuentro que no dice regular la tierra, sino los derechos de la nación sobre las tierras. Es una cosa completamente distinta.</p> <p>Concluye esta parte vital el DR. MENESES MELO:</p> <p>Que el contrato tenga esa imprecisión, descubierta hoy después de tantos años; pero las sentencias condenan a que se restituyan a la nación colombiana esas tierras que habían sido materia de todo este proceso delictuoso.</p> <p>Nunca, jamás se habló ni en el contrato, ni en las demandas, ni en las sentencias del subsuelo. Es que el subsuelo no estaba en controversia.</p>
<p>sia, razón por la cual las sentencias condenaron la restitución de tierras exclusivamente, poseídas en exceso y fraudulentamente.</p> <p>Cuándo apareció el subsuelo? El subsuelo aparece cuando se ejecuta la sentencia de la Corte y el juez de Orojú; en un acto que aquí se calificó, por parte de algunos de los comuneros o de sus voceros, como el novelón del siglo.</p> <p>El juez de Orojú cuando cumple la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, confirmada por la Corte, que para hacerlo tiene que subirse a un DC-3, volar durante tres horas y volver a señalar los límites iniciales de lo que legítimamente había salido del patrimonio de la nación. El juez de Orojú dice, entonces en cumplimiento de la sentencia del Tribunal restituyo a la nación la tierra, el suelo, el subsuelo y el cielo. Absolutamente todo, como si todo hubiese sido materia de cuestionamiento jurídico.</p> <p>Al General Martínez Landínez le sonó la idea de que se empezara a hablarse del subsuelo, y entonces cuando el ministerio de obras públicas resuelve una solicitud del mismo, para que le incluyan el subsuelo en los honorarios que habían pactado. Esta es la otra gran verdad no dicha y fundamento de toda esta conclusión a la que hemos llegado.</p> <p>Pues resulta que los honorarios que se pactan, se le ha dicho al país durante varios años que el General Martínez pactó con la nación colombiana como honorarios; oigan bien, el 45 por ciento de lo que recuperare. El 45 por ciento de las tierras que rescate. Y cuando uno lee el contrato y el pronunciamiento de la Corte, los honorarios no fueron esos. Los honorarios eran el 45 por ciento del valor de lo que se recuperara.</p> <p>Es decir, nunca pactó la nación colombiana pagarle en especie. Ni siquiera con tierras al General Martínez, sino con un avalúo que se señala que deberá ser hecho por peritos nombrados por el Consejo de Estado. Pero como a él le sonó la idea del juez de Orojú, de que de pronto el subsuelo podría entrar a militar como elemento de juicio para el avalúo de sus honorarios, entonces le pidió al ministerio de obras públicas que le incluyera el subsuelo dentro del avalúo que se iba a hacer. Y el ministerio de obras públicas, dice cómo le incluyo el subsuelo si jamás estuvo en contienda. Quién ha controvertido la propie-</p>	<p>dolo bien, el juez de Orojú tiene razón. Aquí también debe considerarse que el subsuelo haga parte del avalúo. Pero del avalúo, y dice la Corte Suprema de Justicia: Yo no puedo ordenar que los honorarios pactados en el sentido de que se cancelen con una cuota parte del valor de lo que se rescata, yo no puedo ordenar que se pague en especie, así el subsuelo tenga que ver en el avalúo mismo. Ese es el origen final.</p> <p>La Corte en 1939, cuando decide la negativa del ministro de obras públicas, incluye el subsuelo para que cuente en el avalúo de los honorarios; es decir, los honorarios serían en dinero. Se evaluaría según la Corte, pero como era imposible que se procediera a hacer un avalúo del subsuelo. Cómo se hace un avalúo de lo que potencialmente exista como riqueza económica en un subsuelo?</p> <p>Entonces el General Martínez optó por decirle al gobierno nacional: entonces págueme en especie. Pero no se podía pagar en especie porque en ese tiempo era una dificultad de orden legal. Que se pagara en especie los honorarios producto de un denuncia de bienes ocultos.</p> <p>Pregunta el H.S. ALVARO ARAUJO:</p> <p>Y cuál fué el procedimiento para hacer válida la sentencia?</p> <p>Responde el DR. MENESES MELO:</p> <p>El procedimiento es que cuando el General Martínez Landínez pensó o quiso que se le pagara en especie porque era imposible hacer un avalúo del subsuelo, apareció o se dictó la ley 128 de 1938 que le otorga al gobierno la posibilidad de pagar en especie cuando se trate de cancelar honorarios derivados de estos procesos.</p> <p>Aparece la ley de 1938, es decir en los mismos meses en que el General Martínez está planteando su petición.</p> <p>Interpela el H.S. ALVARO ARAUJO:</p> <p>Luego la ley fue desarrollada por una resolución presidencial.</p> <p>Dice el DR. MENESES MELO:</p> <p>La resolución 1181 de 1940 del presidente Santos dispone en utilización de esa potestad legal, en cumplimiento de un orden, porque</p>

El hágase saber, era una voluntad del gobierno, ya derivada del pensamiento de la Corte Suprema de Justicia del año 39, que estimó precedente que se considerara el subsuelo como materia de avalúo. Esa resolución no pudo ejecutarse. Por qué? Y aquí viene un lapsu muy grande en la historia de este asunto, que son 30 años. Y los 30 años es el tiempo que se gastan los comuneros peleando entre ellos y definiendo judicialmente las disputas que se suscitaron porque el General Martínez, tan pronto como tuvo la seguridad de su triunfo, comenzó a vender cuotas partes del eventual derecho...

Interpela el H.S. ALVARO ARAUJO:

Pero yo sí quiero destacar aquí esta circunstancia, el relato muy ilustrado que usted nos viene haciendo, aparecía como de bajo perfil la legalidad de las pretensiones del General Martínez porque están, por decirlo así ubicadas en la voluntad de un juez de Orojú. Quiero anotar que es muy curioso, muy extraño que esa sentencia de un juez de Orojú fuera magnificada por la Corte Suprema de Justicia y que luego para poder cumplirla apareciera una ley. El Presidente acaba de decir que un mico. Resulta que no fué un mico, fué una ley y que el Congreso de esa época; que seguramente no era menospreciado como lo es el Congreso actual por la gran prensa. Era la época de los Notables del Parlamento y de los próceres, también debería merecernos, así sea por guarda de nuestro patrimonio histórico, un respeto; para que ese parlamento hubiera dictado una ley que facilitaba un reconocimiento, y que luego otro prócer de la República, como Eduardo Santos hubiera dictado una resolución desarrollando esa ley para reconocer ese derecho.

Quiero llamar la atención, dentro de su muy brillante exposición, de esos hechos que le dan, indudablemente una categoría a lo que estamos analizando. Es que después, otro prócer, el Dr. Pastrana dicta otra resolución presidencial. Yo sí considero al Dr. Pastrana, con todo respeto y lo digo abiertamente, es uno de los grandes hombres de este país, va ratificando esa propiedad.

Entonces yo creo que, muy respetables los conceptos de Ecopetrol, pero creo que están enfrentados a una sucesión histórica, no de chirigravises sino de personajes de muy alta alcurnia intelectual y moral.

con nombre propio.

La sentencia de la Corte Suprema de Justicia está firmada por Pedro Gómez Naranjo, Eutorio Serna, Hernán Salamanca, Arturo Tapias Piro-nieta, Francisco Vizcaíno, Francisco Niño Torres, secretario en propiedad.

Hay una cosa curiosa que me llama mucho la atención. Que no es tan sencillo como lo explica el director de Ecopetrol. Dice, acciones sobre bienes ocultos, y cita según el artículo 218 del anterior código fiscal; define la Corte, son bienes ocultos del Estado, no los bienes simplemente abandonados u ocultos en un sentido material, sino aquellos respecto a los cuales se haya hecho oscuro su carácter primitivo de propiedad nacional. Sea por actos de maliciosa usurpación, por injuria a las autoridades o por otra causa semejante.

Fíjese que hay una jurisprudencia en el código fiscal que era la que en ese momento se imponía. Y con base en eso es que le conceden el subsuelo, porque la cuarta petición de la misma sentencia de la Sala dice: esta petición debe resolverse de conformidad porque ya se vió que el contratista tiene derecho al valor del suelo y del subsuelo de los terrenos en la proporción estipulada.

Yo quiero hacer caer en cuenta es que en ese momento había una jurisprudencia del código fiscal, y que fué con base en esa jurisprudencia. No fué una cosa tan caprichosa como usted la describe, señor director de la oficina jurídica de Ecopetrol.

Con la venia de la presidencia, interviene el DR. MENESES MELO:

Nosotros no hemos cuestionado la cosa juzgada, ni la solemnidad del fallo de la Corte Suprema de Justicia, me refiero a su validez. Nosotros no hemos pretendido cuestionar, desde el punto de vista de cosa juzgada. Lo que pasa es, que aún en el supuesto, y valga bien, la expresión supuesto, de que esa sentencia de la Corte hubiese significado la concesión de un título de propiedad privada de subsuelo, equivaldría o tendría una validez semejante a la de todos los títulos que en el país se expidieron en esa materia, cuando legalmente fué posible hacerlo.

Lo que pasa es que la ley 20 de 1969 colocó una carga al ejercicio y consolidación de esas expectativas de derecho y la carga es: señar

Lo que hoy pretendemos señalarse.

Interpela el H.S. ALVARO ARAUJO:

La pregunta inicial mía, no fué la ley 20, fué el decreto reglamentario 797 el que introdujo esa adición de poner una fecha, a partir de la cual. Por eso fué demandado ese decreto porque sobrepasó la disposición legal, según entiendo.

Aclara el DR. MENESES MELO:

La ley 20 del 69, perdóneme Honorable Senador, dice, que a partir de la fecha de su vigencia, que es 22 de diciembre del 69, se consolidarán como títulos de propiedad en hidrocarburos aquellos, que además de constituir una situación jurídica individual y concreta puedan vincularse a un yacimiento descubierto.

La fecha viene de la ley 20. El decreto reglamentario pretendió ser más enfático en eso.

Interpela el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Es importante lo que usted plantea, dado que está para finalizar su intervención, retomar los elementos propios del debate porque entiendo que está usted dando una cantidad de explicaciones alrededor de puntos de vista, pero enredados en esta Comisión por parte de los comuneros.

La ley que estamos discutiendo, es una ley que tiene suficiente nivel de generalidad como para que se resuelvan otros tipos de situaciones y de casos.

Creo que la situación específica del Cusiana, de Santiago de las Atalayas tiene que ser resuelta, no por la Comisión Quinta del Senado, ni siquiera por el Congreso de la República.

Interpela el H.S. JOSE NAME TERAN:

Las cosas tan importantes que usted ha dicho, que es bueno al transcribir el acta y en la historia de esta ley, porque la historia de la ley es muy importante, quede claro lo que ha dicho el Dr. Chávez.

Es que yo voy a votar la ley sobre la base de que no estamos aquí dis-

El SR. PRESIDENTE DE LA COMISION solicita al Sr. Director jurídico de Ecopetrol que concluya para volver a sesión formal.

Interpela el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Sr. Presidente estoy haciendo uso de una interpelación para orientar el debate, como coordinador ponente.

El SR. PRESIDENTE DE LA COMISION vuelve a solicitar al Dr. Meneses que concluya su intervención.

Dice el DR. MENESES:

Concluyo con esta afirmación, cuando el presidente Santos pretende hacer el pago con suelo y subsuelo, no puede hacerlo porque hay unos conflictos entre los comuneros. Un paréntesis, si hablo de Cusiana, Honorable Senador Name es porque la pregunta se refería a esa temática, es específicamente a ella y porque dentro de esta problemática, no nos equivoquemos, es el tema más trascendental económicamente hablando.

Cuando el presidente Pastrana pretende hacer el pago que el presidente Santos no logró hacer, porque no estaban identificados personalmente los propietarios, en vista de que esto se había pulverizado en pretensiones y en rencillas entre ellos mismos.

Cuando ellos terminan más o menos en 1968 y mediante sentencias de los juzgados de Bogotá y de distintas partes del país clarifican sus derechos (termina cassette No. 2)

(Cassette No. 3. Lado A)

... el gobierno nacional, así fuera a título de pago, asignar la propiedad de un subsuelo en el país en 1971, cuando la ley 20 del 69, había proscrito definitivamente la posibilidad legal de acceder a nuevos títulos de propiedad privada del subsuelo.?. Ese es el gran interrogante. Eso es lo que demostraremos a nuestra manera de ver en los procesos que cursan hoy ante la justicia colombiana.

Dice el SR. PRESIDENTE DE LA COMISION que pasan a sesión formal y le da palabra al Senador Hugo Serrano.

Interviene el H.S. HUGO SERRANO:

Y también porque me aclara de manera muy precisa las dudas que yo tenía en relación con la posibilidad de que los comuneros hubieran tenido oportunidad de perforar a su debido tiempo. Luego, con base en esos fundamentos es que yo respaldo en su totalidad el proyecto de ley.

En primer lugar, porque aquí tiene que existir un principio de equidad. Tiene que existir un principio de nacionalismo bien entendido. Yo entiendo y acepto que aquí está de por medio la propiedad privada de 52 familias y entiendo perfectamente que aquí están en juego los intereses de 52 colombianos, familias muy respetables.

Pero de manera especial, están en juego los intereses de cuatro familias que poseen el 45 por ciento del total de las 52 familias. Luego, yo como colombiano, como amigo de la propiedad privada, también tengo que defender los intereses nacionales, porque el Estado, si no se aprueba esta ley y no lo digo con ánimo de presionar a nadie, tendría que pagar una suma mucho más considerable que de la que yo he pronosticado aquí.

Yo he hablado aquí de 550 mil, 570 mil millones de pesos, y esa cifra probablemente es mucho más grande. Pero, también a mí me gusta mucho que se ventilen el tema del petróleo que es de tanta actualidad. Es un tema donde necesariamente el país tiene que tener el más absoluto conocimiento de lo que está pasando, de la realidad nacional. Todo el mundo sabe lo que está sucediendo con los oleoductos del país.

Todo el mundo sabe que en este año el oleoducto caño limón-coveñas ha sido volado en 45 oportunidades, que se han derramado de acuerdo con las estadísticas de Ecopetrol 128.942 barriles, y que el crudo dejado de producir representa una suma igual a los 6 millones 950 mil barriles y que los costos de reparación que ha tenido que pagar el Estado suman 1.187 millones, y que los gastos de descontaminación se acercan a los dos mil trescientos millones de pesos en este año; y que las regalías no causadas en millones de pesos, un dato muy interesante, suman hasta ese entonces, hasta a fines de octubre, 8.234 millones de pesos.

O sea que el problema, no es un problema de poca monta y necesariamente el Congreso tiene que abocar esta situación tan difícil porque en un futuro muy cercano tendremos que hablar de cómo cambiar los contratos de asociación que establecen la relación que existe entre

el Estado y las multinacionales. Y existe la tesis de que las multinacionales se llevan el 50, el 60, el 70 por ciento del petróleo o de los beneficios a través de los contratos de asociación.

Interpela el H.S. EDUARDO CHAVEZ para solicitarle a la Presidencia que consulte a la Comisión si se declara sesión permanente para poder continuar con el debate.

El SR. PRESIDENTE somete a consideración la proposición del Senador Chávez y ésta quedó aprobada.

Continúa en el uso de la palabra el H.S. HUGO SERRANO GOMEZ:

Luego necesariamente en un futuro muy cercano, si es que Colombia quiere seguir siendo un país con recursos petrolíferos, tiene que modificar los contratos de asociación, y crear los incentivos necesarios, y crear la mentalidad en el pueblo colombiano de que aquí no nos están saltando.

Aquí las multinacionales necesariamente, repito mi tesis, vacunan al país porque no existe la legislación adecuada para hacer los controles necesarios a través de la división de hidrocarburos del ministerio de minas y energía, y esa es una tesis que yo la sostengo con toda la vehemencia del caso.

Las multinacionales se valen de nuestra incapacidad legal, de nuestra incapacidad financiera y del hecho de que aquí existe un desorden burocrático, para quitarnos unos dineros que pertenecen al país. Pero, si nosotros en el futuro necesitamos seguir siendo un pequeño productor petrolero a nivel internacional, tendremos que cambiar esas reglas de juego para que el país y Ecopetrol sigan produciendo el oro negro que el país necesita.

Ecopetrol no está en capacidad financiera para acometer la exploración del oro negro en las trece áreas sedimentarias que tiene el país. Ni mucho menos tiene la capacidad técnica para acometer ese difícil trabajo. Y además porque Ecopetrol tiene muchas limitaciones por su estructura, por sus muchísimos problemas laborales, por su excesivo personal que no le permiten al país acometer una empresa de tal magnitud.

Sobra decir que a Ecopetrol le cuesta 62 centavos de dólar identificar un barril de petróleo; mientras que Ecopetrol a través de las compañías

mientras que a las asociadas le vale 5 dólares 45 centavos el barril; o sea, hay una gran diferencia, lo que nos permite decir con toda claridad que necesariamente hay que crear los incentivos, los mecanismos para cambiar los contratos de asociación. Modernizarlos, porque el contrato de asociación fue creado en el año de 1974, con magníficos resultados, pero hay que ajustarlos a la realidad nacional.

En estos momentos ya hemos hablado de cómo se adjudican las áreas en Ecopetrol a dedo. Hemos citado dos ejemplos que no han sido refutados por la administración de Ecopetrol, ni por el Ministerio de Minas y necesariamente tendremos que modernizar esa adjudicación, liberando las áreas para que haya una convocatoria pública para aquella persona o entidad privada que quiera venir aquí a buscar petróleo lo pueda hacer y que haya una claridad diamantina en lo relacionado a la adjudicación de esas áreas, que necesariamente no puede adjudicarse a dedo, sino que tiene que ser a través de un comité.

Tuvimos la oportunidad, hace diez días de visitar los campos gasíferos de la Guajira, y de verdad que vine muy impresionado por el desarrollo que se está haciendo en ese campo, y de la necesidad de masificar el gas a nivel nacional. Pero necesariamente también hay que crear unos incentivos para aquellas empresas que vengan a hacer los estudios sísmicos y el estudio de perforación, para que a través de una ley puedan tener unos incentivos tributarios que puedan ser deducidos de las utilidades.

Luego, yo considero que teniendo en cuenta la situación actual del país, en el año de 1988 se perforaron 87 pozos, y en el año de 1992 se van a perforar cerca de 25 pozos; lo que quiere decir que drásticamente se ha reducido la capacidad o la posibilidad de encontrar petróleo, así como también se ha reducido los estudios sísmicos de 12 mil kilómetros cuadrados en el 88, a 5 mil kilómetros cuadrados en el 92.

Yo quiero advertirle a la nación que necesariamente el Senado, el Congreso en sí, el pueblo colombiano exige que haya unos cambios en la política petrolera del país.

Además, Ecopetrol es una empresa que con 9 mil empleados produce 83 mil barriles. Exceso de personal, diría yo; exceso de burocracia, exce

usiones y las incidencias que tiene la búsqueda del petróleo, desde el punto de vista ambiental.

Aquí hay petróleos, hay 13 áreas sedimentarias, unas con más posibilidades que otras, pero necesariamente no se le permite a las multinacionales con mucha experiencia explorar en áreas con muchas posibilidades de petróleo porque ese estudio está restringido.

Quiero llamar la atención y no voy a ser de abogado del diablo, de ninguna multinacional. Que quede muy claro en la mañana de hoy. Pero en los contratos de asociación actualmente hay demasiado rigor. El gobierno, y éste de manera especial, ha apretado en lo que respecta a los impuestos a las multinacionales.

En este gobierno impusimos el impuesto de guerra por la producción de petróleo, 600 dólares por barril si se trata de un crudo liviano. Se incrementó el impuesto de ventas con 600 pesos por barril, se incrementó el impuesto de ventas y complementarios al 37.5 del 93 al año 97. Se sostuvo el impuesto de remesas por utilidades del 15 por ciento hasta el año de 1996, cuando será del 12.

La multinacional tiene que pagar, como todas las compañías, el 14 por ciento de IVA sobre los servicios, tiene que pagar impuesto de timbre, impuesto de aduana y nacionalización. Para llegar uno a la conclusión y quiero que me entiendan, que una multinacional en estos momentos está obteniendo una utilidad que varía entre el 15 y el 18 por ciento.

Pero como no existen los mecanismos, no existe la legislación apropiada, nos están poniendo conejo y nosotros simplemente estamos observando.

Interpela el H.S. JOSE NAME TERAN:

Ya que nos están metiendo conejo, metamórfico conejo con los impuestos.

Dice al respecto, el H.S. HUGO SERRANO:

Yo no creo que eso Honorable Senador sea lo más apropiado porque hay que buscar el juego limpio, hay que buscar la claridad.

El producto que se exporta no paga IVA. El 50 por ciento de nuestra producción en este momento, 240 mil barriles sale por el puerto de Coveñas sin pagar IVA. El producto que se transforma en el país, el IVA no lo paga la compañía extranjera, lo paga es quien lo está comercializando.

Yo estoy de acuerdo con usted, y eso lo discutimos en la plenaria cuando se estaba hablando del proyecto tributario. Yo estoy de acuerdo con usted en que se le subieron los impuestos a las multinacionales, subieron del 30 al 37 y medio por ciento hasta el año 97. El impuesto de remesas que estaba en el 17 por ciento se bajó al 15 por ciento, y luego bajará al 12 por ciento en el año 97. Yo sé que eso es cierto, eso aumentó. Y que la tasa neta de retorno baja del 17 por ciento como al 15 por ciento con eso. También lo sé, pero eso es temporal. Solamente hasta el año de 1997 en que el impuesto de renta vuelve a su valor original o a su cotización original que es del 30 por ciento.

También sé que el impuesto de guerra, el de 600 pesos por barril de petróleo liviano que se aumentó de 450 que era lo que existía, a 600 pesos, y el crudo pesado creo que aumentó en 50 pesos, estaba en 300.

Lo que quiero hacer es la referencia a que no se puede hablar del 14 por ciento del IVA aquí.

Interpela el H.S. HUGO SERRANO GOMEZ:

Por servicios generales prestados a la compañía. De verdad, que el punto básico del debate no es ese.

Yo llamo la atención para que hagamos un juego limpio, para que las multinacionales sepan exactamente a qué atenerse en lo que respecta a su asociación con el país, y para que el país también le juegue limpio a las multinacionales.

Seguramente, como dice el Senador Name, llegaremos a un equilibrio, pero dentro de un juego limpio.

Regresemos a lo de hoy, quiero un juego totalmente limpio en lo que respecta a los intereses nacionales.

Creo que después de oídas las excelentes explicaciones. para mí, que

to, dirimir una controversia que solamente los tribunales del país podrán zanjar en su momento.

Yo simple y llanamente me remito a unos antecedentes histórico-jurídicos que sin ser yo abogado, me dan suficientes elementos para fijar una posición categórica en relación a este proyecto.

Muy sintéticamente, en diez minutos, quiero plantearlo para que quede claramente establecida mi posición y que el acta de esta sesión del día de hoy, sé que se constituirá en un elemento histórico, en el amojonamiento de los intereses del patrimonio nacional, van a ser muy importantes hacia el futuro.

En primer término, esta controversia en torno al trámite de este proyecto, más que del proyecto, la ponencia que ha sido presentada nos remite al artículo 202 de la constitución nacional de 1886, cuando establece claramente que las minas son patrimonio de la nación, quedando a salvo los derechos constituidos a favor de terceros.

Pero cuando nosotros buscamos establecer qué connotación, qué implicaciones tiene cuando se habla de derechos constituidos a favor de terceros, tenemos que remitirnos al antecedente más próximo que nosotros tenemos, sin entrar en los antecedentes de toda la legislación, que hemos tenido la oportunidad en el trámite de este proyecto de ley, de conocer a través de ilustrativas exposiciones que han hecho aquí tanto los señores comuneros, como las regiones que de una u otra manera han venido viendo afectado sus intereses por este estado de cosas, así como también de parte del ministerio de minas y energía y Ecopetrol.

Repito, la ley 20 de 1969 reiteró; repito, el principio general consistente en que todas las minas y yacimientos de hidrocarburos pertenecen a la nación, y nuevamente advierte o salva los derechos constituidos a favor de terceros.

Y quiero llamar la atención sobre dos circunstancias muy importantes que hacen valer el criterio de derechos constituidos, como se establece en la ley 20 del 69. Quiero relieves fundamentalmente el primero de ellos, que es el de carácter subjetivo, es decir, individualización de la titularidad de un derecho, en cabeza lógicamente de quie

res hicieron un trabajo. No incentivaron de ninguna manera a la industria nacional; en dónde, cómo. Hicieron un trabajo bien o mal, de buena fé o de mala fé, a mí no me corresponde de ninguna manera aclararlo en este debate.

Pero hay que defender los intereses nacionales. Con esos 550 mil millones, o mucho más; porque si ese yacimiento logra tener las características que dicen los estudios, éste se multiplicará por dos, tres ó cuatro. Con esos dineros, sin demagogia, el gobierno puede hacer muchas obras en el país. El gobierno puede ayudarle a muchas regiones como Santander, Casanare, Arauca que en este momento están soportando una crisis gravísima, no solamente por la falta de orden, por la falta de presencia del gobierno.

Yo no justifico, y lo digo con mucho respeto, que si uno analiza las 52 voladuras del oleoducto, éstas están localizadas en el kilómetro 380 al kilómetro 500 y del 40 al 90, ahí hay más o menos 170 kilómetros que necesariamente el Estado tiene que hacer algo para proteger los intereses tanto de la nación como de los departamentos.

De todas maneras, para concluir, yo respaldo integralmente por convicción, porque creo que esto es lo más justo para los intereses nacionales. Respaldo el proyecto de ley en mención y anuncio mi voto afirmativo al articulado del proyecto.

El Señor Presidente le da la palabra al H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA:

Sr. Presidente, Honorables Senadores, Sr. Ministro: Creo que hemos llegado justo al momento en que es preciso que cada uno, quienes integramos esta célula legislativa fijemos una posición clarísima, a propósito del trámite del proyecto de ley que es bueno enfatizar y que quede claramente establecido que no busca, de manera alguna, dirimir una querrela en torno a un caso específico que es Cusiana.

Yo he entendido este proyecto de ley y lo he estudiado en todos sus aspectos, jurídicos, desde el punto de vista de conveniencias, de los intereses del país; y sin desmedro, lógicamente de las legítimas pretensiones que tienen unos señores respetabilísimos, como lo son las 50 familias. Pero tan respetable y legítimo como son los intereses de esas 50 familias, son los intereses de 30 millones de colombianos.

dades de tipo legal.

Y en tercer término, me parece a mí el fundamental, y es que esa pretensión esté vinculada al descubrimiento de ese yacimiento antes de la fecha que ya aquí se ha repetido muchas veces, que es el 22 de diciembre de 1969.

Como dicen los abogados, este es el elemento material sobre el cual debe recaer la situación jurídica que se defina. Y cuando uno se remite a los códigos y establece cuándo se ha descubierto un yacimiento, no tenemos que inventarnos una definición para descubrir que allí claramente se establece, que se considera que un yacimiento ha sido descubierto cuando mediante perforación con taladro y las correspondientes pruebas de fluidos se logra el hallazgo de la roca en la cual se encuentran acumulados los hidrocarburos y se comporta como una unidad independiente, en cuanto a mecanismos de producción, propiedades petrolíficas y propiedades de los fluidos.

Es decir, que de conformidad con la ley 20 de 1969, hecha la salvedad respecto a la titularidad de derechos que fuesen legalmente constituidos a esa fecha sobre la base del descubrimiento que se hubiera hecho, realmente lo que está haciendo la nación es recobrando la totalidad de su dominio sobre ese yacimiento.

Y luego volvemos sobre este aspecto en la constitución de 1991, en su artículo 32 prácticamente reitera el planteamiento de la constitución de 1886, cuando establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Desde este punto de vista es que entiendo yo, en el caso específico porque hay que aludir a él, indudablemente de Cusiana, es por lo que entiendo la demanda que interpuso ante el Consejo de Estado el ministerio de minas y energía, reclamando la nulidad de la resolución ejecutiva 113 de 1971; por medio del cual el gobierno, en su momento, autorizó al ministerio de hacienda a otorgar a particulares la transferencia del 45 por ciento del suelo y del subsuelo del pedregal conocido como Santiago de las Atalayas.

<p>sido perfeccionados, en manera alguna la transferencia de la propiedad o titularidad de ese derecho; simplemente para mí existían unas meras expectativas de los particulares.</p> <p>Con la venia de la Presidencia interpela el <u>H.S. EDUARDO CHAVEZ:</u> Solamente se existía un caso, donde se manifiesta yacimiento descubierto con anterioridad a la fecha del 22 de diciembre de 1969, que es el caso de Campo Velásquez, de propiedad de la Texas Petroleum Company.</p> <p>Simplemente para precisas la afirmación que está usted haciendo, Senador Amylkar.</p> <p>Lado B. Cassette No. 3)</p> <p>Continúa el <u>H.S. AMYLKAR ACOSTA:</u></p> <p>Esas expectativas, repito, a un yacimiento descubierto de conformidad o al tenor de la ley 20 de 1969, por lo que cualesquier reconocimientos que se hiciera, contraría tanto la constitución nacional como la ley 20 de 1969.</p> <p>Por lo anterior, a mi juicio, a mí no me cabe la menor duda de que en este aspecto que concierne a la titularidad de los derechos sobre la propiedad del subsuelo, en el caso específico de Cusiana, y cualesquier otro caso, porque estamos legislando con norma general, y no específicamente en el caso de Cusiana; a mí no me cabe la menor duda de que con fundamento en la ley, y con fundamento en la constitución, prevalece el interés de la nación sobre los intereses de los particulares.</p> <p>Y quiero finalmente hacer esta acotación, que me parece muy importante, es bueno también recalcar sobre algo que conocemos los Miembros de la Comisión, pero que no necesariamente lo conoce la opinión pública; que este proyecto de ley que finalmente se tramita en este momento se llegó a él como una derivación de un proyecto original que fue presentado por el Honorable Senador Chávez, que estaba encaminado a dar desarrollo al precepto constitucional de la expropiación por la <u>vía administrativa.</u></p>	<p>co general que estableciera los parámetros dentro de los cuales se le diera un desarrollo a ese precepto constitucional, que no estaría encaminado exclusivamente al caso de los yacimientos de cualesquier recurso, sino que tenía una extensión hacia otros aspectos que tienen muchísimo más connotación.</p> <p>Y por eso derivó en este proyecto, que diría yo que es una solución de compromiso, al que llegó esta Comisión Quinta del Senado con el gobierno, en el sentido de tramitar una ley como la hemos concebido nosotros, como una ley interpretativa de la ley 20 de 1969. No hemos hecho cosa distinta, repito, a darle desarrollo a la ley 20 de 1969 e interpretarla a nuestro saber leer y entender.</p> <p>Y de acuerdo con este criterio; tutelar, preservar de alguna manera los intereses de la nación frente a las pretensiones de los particulares.</p> <p>Ya el asunto concreto de las reclamaciones o pretensiones que tengan las 50 familias o los particulares, sobre un caso específico, no lo va a definir esta Comisión. Tampoco lo va a definir la plenaria del Senado. Serán los tribunales los que finalmente lo definan. Y entre tanto los tribunales lo definan, ha previsto esta ley tomar una medida cautelar de los intereses de la nación en consideración de que es bien conocido, y aquí se ha planteado, la presunción de legalidad de los contratos de los particulares con Ecopetrol.</p> <p>Pero es bien conocido también, en muchos casos; la lentitud, la morosidad de los tribunales para definir este tipo de querrelas. Y entre tanto eso se define, es lo que estamos planteando aquí que cesen los desembolsos de parte de Ecopetrol a los particulares; sin perjuicio de que si los tribunales fallan en favor de los particulares, naturalmente que Ecopetrol tendrá, como entidad del Estado que es y en el estado de derecho en el que estamos, que hacer los desembolsos de esos ingresos que hayan causado en razón de las pretensiones que tengan los particulares.</p> <p>De este modo, quiero dejar muy clara mi posición, y en este sentido respaldo en su integridad la ponencia y el articulado del proyecto de ley que ha sido presentado a la Comisión, y así lo haremos también en <u>el momento de dar desarrollo a la ley que sea necesario. Muchas gracias.</u></p>
<p>Sr. Presidente yo también quiero motivar el voto afirmativo que voy a darle a este proyecto, tanto a la ponencia como al articulado.</p> <p>Quiero hacer referencia a unos acuerdos, a los cuales llegamos, hace algún tiempo. Cuando el M-19, como bien lo dijo el Dr. Gustavo Rodríguez, presentó un proyecto, ese sí particular, de expropiación por la vía administrativa, de los terrenos en Cusiana.</p> <p>Consideramos en ese entonces, después de dialogar con el Dr. Eduardo Chávez, con el ministro de minas, Juan Camilo Restrepo, con los funcionarios de Ecopetrol y los Miembros aquí de la Comisión, de que pudiera ser inoportuno agilizar ese proyecto y que era preferible congelar el proyecto durante algún tiempo, hasta marzo de 1993, para que a partir de esa fecha continuara su trámite reglamentario. Que mientras tanto, con el concurso del ministerio de minas y energía, el concurso de Ecopetrol se presentaría un proyecto que interpretara cabalmente la ley 20 de 1969, que en su redacción era la que había motivado la posibilidad de unos reclamos de unos derechos de unos comuneros.</p> <p>Ese articulado de ese proyecto fue redactado en concenso, fue firmado por todos nosotros como una solución; repito, de acuerdo. Quiero hacer referencia que no estamos con este proyecto de ley, haciendo nada distinto, sino reafirmando unas normas ya establecidas, definiendo qué se entiende por un descubrimiento, cómo podemos nosotros aplicar la ley 20 del 69, y eso es muy fácil.</p> <p>Hoy conocemos que un yacimiento se considera descubierto, cuando mediante perforación con taladro, y las correspondientes pruebas de flujidos se logra el hallazgo de la roca en la cual se encuentran los hidrocarburos y se comporta como una unidad independiente, en cuanto a mecanismos de producción. Eso es lo que estamos diciendo en el proyecto.</p> <p>Sencillamente explicando cómo se debe aplicar la ley.Cuál es el sentido de la ley. Es una ley interpretativa que en el momento en que se aprueba por el Congreso de la República, formará parte de la ley 20 del 69, y por eso la retroactividad de la interpretación. Eso <u>pudiera servir para clarificar muchos hechos.</u></p>	<p>no es de propiedad de la nación, son las regalías, porque la misma constitución establece cuál o quiénes son los sujetos de regalías. Y entre esos sujetos de regalías no están los particulares. Sencillamente están los departamentos productores, los municipios productores, los municipios portuarios y el Fondo Nacional de Regalías. No hay más sujetos de regalías.</p> <p>De modo que, atendiendo lo establecido en la misma constitución, es necesario que nosotros aprobemos el proyecto para poder dirimir; no la situación que se presenta en Cusiana, sino la situación que se presenta en 102 predios más, que tienen las mismas características, aún cuando no sean tan grandes como Cusiana.</p> <p>Por esa razón Sr. Presidente, en cumplimiento de esos acuerdos, porque yo considero que el proyecto es conveniente, es necesario; anuncio mi voto afirmativo tanto a la ponencia como al articulado del proyecto.</p> <p>Interviene el <u>H.S. JOSE NAME TERAN:</u></p> <p>Sr. Presidente, Señores Senadores, para probar una vez más cómo se manipula de una manera perversa y deshonesto la opinión pública en estos momentos. Lo digo con relación a una noticia de un noticiero, porque utilizó nombres propios de que se habían corrido unos Senadores y me mencionó a mí.</p> <p>Yo voy anunciar que ni he retirado la firma, y que voy a votar el proyecto afirmativamente, con unas precisiones.</p> <p>En primer término, voy a votar el proyecto como una medida conveniente para el país, como una medida realmente importante, que preserve los derechos del Estado. Pero jamás, con vericuetos, en el sentido de lesionar los intereses de nadie, porque nosotros no tenemos ninguna clase de potestad para dirimir litigios que están adscritos a la rama jurisdiccional.</p> <p>Lo que estoy diciendo debe y tiene que quedar en el acta, y en la historia de esta ley. Así que a mí, no me da temor de ninguna naturaleza votar el proyecto; pero sobre base clara, categórica de que estoy ejerciendo el deber de Congresista en relación a una medida tutelar pa</p>

puede aprobar la Comisión Quinta, sino en compañía de la Primera.

Tengo que sugerir que el título en el momento, para su aprobación debé quedar redactado de la siguiente manera: Por la cual se interpreta con autoridad la ley 20 de 1969, dentro de los marcos de la constitución nacional y se adiciona al código de procedimiento civil, porque el artículo 4o. Y para que se pueda modificar o adicionar un código, tiene que tener armonía el cuerpo del proyecto, con el título del proyecto. Luego tiene que quedar taxativamente en el título, la adición que sería el artículo 4o. Eso es lo que tengo que decir y que se prueba una vez más que aquí hay medios de comunicación que dicen quiénes son los buenos, quiénes son los malos, quiénes se echan para atrás, quiénes no.

Pero en realidad no tengo nada que ocultar, nada que temer, deo expresá constancia de mi palabra y anuncio que votaré el proyecto con las precisiones que acabo de hacer.

Hace uso de la palabra el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS:

Sr. Presidente, Señores Senadores, Sr. Ministro de Minas: yo quiero manifestar mi satisfacción, porque pude comprobar algo, que para mí era importante. Cuando yo defendía el proyecto del M-19, argullía lo mismo que ustedes están arguyendo. Había el problema de que el proyecto era del M-19, y el gobierno veía eso con urticaria, que se estaba lesionando la propiedad privada, se estaban sentando unos precdentes muy delicados en el momento de la política de apertura. Lástima que no se hubiese leído el acta, de las intervenciones del presidente de Ecopetrol, en esa época también era asesorado por el Dr. Meneses. El Dr. Meneses ha asesorado a todos los últimos presidentes de Ecopetrol.

Ahora es otro, y es otra la pieza que hay que tocar. El presidente de Ecopetrol en ese momento, nos decía: es que es muy delicado esto, el proyecto del Senador Chávez. Yo les decía, mire estamos ahorrando el proceso, estamos buscando que este problema se finiquite pronto.

El Senador Chávez dijo, en esto quiero ser muy condescendiente, lle -

los planes del presidente Gaviria en la búsqueda de los intereses de las transnacionales y de los grandes pulpos financieros mundiales aquí en la riqueza patria. Esa era otra literatura. Hoy en día están empezando a recoger la literatura anterior. Ya no hay esos recelos, ya le jalan al criterio de que sí hay intereses nacionales, intereses sociales, intereses regionales, municipales.

Aunque aquí están defendiendo los municipios, yo me sonrío cuando lo hacen, porque la nación acaba de quitarles las regalías a los municipios y al departamento, por cuenta de la conomoción interior. Y los sindicatos son los mismos municipios de Casanare, cuando dicen los voceros del gobierno que hay que quitárselas porque allá le están ayudando a la guerrilla. Pero este no es mi tema. Mi tema es el del proyecto.

A mí me encanta hacer la disección de lo que ha pasado con el proyecto. Venimos y lo presentamos nosotros; como dice usted Honorable Senador el consenso de la nueva democracia. Dentro de ese esquema, aparecemos firmando todos: el indígena, el M-19, los conservadores. El M-19 no por reserva de nosotros, dentro de la estrategia para que presentara la ponencia con ustedes. Entonces hacemos una estrategia de equipo, y no aparecía el gobierno.

Y por qué no aparecía el gobierno?. A mí me encanta mirar cómo ha operado el Ejecutivo en todas estas cosas. Unos días las cosas son buenas, otros días regulares y otros días son malas. Por eso yo exigí y le agradezco al gobierno que haya dejado constancia escrita.

Interpela el H.S. SALOMON NADER:

En una ley interpretativa puede el gobierno aparecer?.

Contesta el H. S GUSTAVO RODRIGUEZ:

Por qué no?. Le parece poquito el paquete de proyectos que nos ha mandado para desarrollar la constitución?.

Insiste el H.S SALOMON NADER sobre ese tema:

Estamos interpretando una ley que ha sido hecha por el Congreso. Quiero saber si en una ley interpretativa puede ser firmada por el gobierno.

toy enseñado a ese cuento, van a decir que son los parlamentarios que están expropiando. A mí eso no me da pena.

Quiero aclarar que firmé el del Senador Chávez, y lo defendí. Y con mas veras defiendiendo a éste. Y por eso le pedí al gobierno que se pronunciara. Es política del gobierno ésta que estamos defendiendo hoy, y a mí no me molesta. Y el enjuiciamiento que se ha hecho a todos los procesos anteriores; por eso me encanta cuando me preguntan qué opina de esta resolución. Es que eso no se decía cuando estaba el presidente Betancourt y estaban otros presidentes de Ecopetrol. Por eso dije que me interesa el juicio político. Y siempre hablo con nombre propio.

Hoy en día estamos en otro paseo. Yo estoy anunciando mi voto y voy a finiquitar.

Interpela el H.S. HUGO SERRANO:

Me agrada mucho que usted haya traído esto a cuento, la historia del proyecto; porque en verdad, sin la participación decidida del liberalismo, el conservatismo, de los indígenas, de otras fuerzas que tienen participación en la Comisión Quinta, no creo que este proyecto hubiese llegado a feliz término.

Comenzando con que este proyecto tiene una gran raíz liberal, una gran raíz demócrata, republicana. Y me agrada mucho que usted haya traído a cuento la historia del proyecto, porque aquí nadie se puede apoderar del proyecto. Absolutamente nadie. Si pasa el proyecto, es un proyecto de consenso, en donde hay unas fuerzas liberales. Si mal no estoy, aquí estamos sentados ocho liberales; social demócratas, como dice el Senador Acosta. Hacemos la mayoría, que no la hemos querido forzar, pero como lo pronostico, va a tener un feliz resultado.

Retoma el uso de la palabra el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:

Muchas gracias por su interpelación, Honorable Senador. Pero lo que yo quiero poner de manifiesto, es que precisamente dentro de esa social democracia, centro democracia, cómo es la cosa?. que no me la ha podido aprender. La neo social.

Queda demostrado una cosa. Primero, a mucha gente le da miedo

oro, en las esmeraldas, en todo lo que tenga que ver con nuestro sub suelo nacional.

Todos hemos estado de acuerdo en que el pleito de los Comuneros, lo va a resolver el Consejo de Estado. Eso no es problema nuestro, nosotros no lo creamos, es una situación anterior a la presentación de este proyecto. Nosotros lo que estamos desarrollando es un artículo de la constitución, y estamos sentando un punto de partida en la interpretación de una ley. Eso es lo que yo he podido deducir de lo que aquí se ha tratado.

Pero logicamente aquí hay que analizar los puntos de vista de cada uno de los Senadores, y en eso el debate ha sido amplio, ha sido generoso. Se ha respetado los criterios, no sólo de los integrantes de la Comisión sino de los extraños.

Las consecuencias tienen que ser positivas para el país. Lo que yo no voy aceptar es que el día de mañana, cuando se desarrolle esta ley, que en nuestro sentir es en defensa de los intereses nacionales; nuevamente se nos diga que fue por una interferencia, que fue porque nosotros no dejamos que el Estado o Ecopetrol terminara la demanda. Eso nos decían la vez pasada: no legislen porque hacen una interferencia en la ley. Le puedo mostrar la intervención del gobierno. Nos decían no vayan a tratar este tema porque es que ustedes están violando la constitución al interferir una demanda que nosotros, los genios de Ecopetrol hemos presentado ante el Consejo de Estado, y que ya sabemos que la vamos a ganar. De pronto no la ganan, les dijimos esa vez. Cómo se les ocurre que nos vaya a fallar nuestra capacidad jurídica; ese era el argumento.

Hoy no hay ninguna objección. Ni por parte del gobierno, ni por parte de los parlamentarios. Ojalá, como lo decía el Senador Hugo Serrano, todos los desarrollos tengan el mismo criterio en materia de política petrolera. Que no pensemos en quién perjudicamos y en quién beneficiamos, sino una política macro que debe ser enunciada, el cual es importante en materia de propiedad del subsuelo.

Nosotros necesitamos, y en esto sí comparto ciento por ciento la posición del Senador Hugo Serrano; necesitamos una definición de la política

Le agradecería al señor ministro, que ojalá para el año entrante nos sorprendiera el ministerio de minas y energía presentándole al Congreso la definición de una política macro en materia de hidrocarburos para el país. Muchas gracias, Sr. Presidente.

El Sr. Presidente le da la palabra al H.S. ALVARO ARAUJO:
Interpela el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Para el Senador Nader, dicen aquí los juristas que existe la ley 57 de 1887 que aún tiene vigencia, en el artículo 25 establece que la interpretación con autoridad y ésta es la interpretación con autoridad de una ley, sólo corresponde al legislador.

Hace uso de la palabra el H.S. ALVARO ARAUJO:

Pensé que íbamos a votar, simplemente, pero como cada quien está a -nunciando y explicando su voto, voy a tratar de explicar el mío.

Primero, quiero recordar que yo no hice parte de ningún acuerdo, ni de ninguna reunión, ni asistí a dos desayunos que hubo entre la Comisión Quinta, el Ministerio y Ecopetrol, donde se explicó el proyecto y donde se convino retirar el proyecto inicial y cambiarlo por éste.

Por pura casualidad, no fué adrede, me eximiera de asistir a esas reuniones, luego desconocía el proceso del primer y segundo proyecto. Posteriormente, me invitaron a firmar el proyecto en una plenaria, y me explicaron que era un acuerdo de la Comisión Quinta. Y como he sido solidario con mis colegas de la Comisión, firmé el proyecto. Cosa que fué incorrecta, porque he debido estudiarlo primero y después firmarlo, pero lo hice por un acto de solidaridad. Media hora después, leí el texto del proyecto, afloraron las dudas y vine a la secretaría y le pedí al señor secretario que borrara mi nombre de ese proyecto.

Y además, como ya se había ido para la secretaría general, le pasé una nota al secretario general diciéndole que mi firma no debería acompañar, darle unanimidad al proyecto porque yo tenía serias dudas sobre él mismo.

No tengo ninguna preocupación en cuanto a que digan que me retracté. O que cambié de opinión, ni me importa un higo que mentes malsanas

Además, como dijo Winston Churchill en el parlamento británico, sólo los imbéciles no rectifican.

De tal manera, que no le doy ninguna importancia a esas afirmaciones. Mucho menos, cuando esas afirmaciones vienen de la prensa, donde ya estamos acostumbrados a que solamente lo malo y lo perverso se dice del Congreso. Si no, yo los invito a los que no tuvieron oportunidad de ver una nota que sacó el noticiero C.M.&. anoche sobre el Congreso, sobre el Senado y la elección de la Corte Constitucional. Es un modelo de perversidad ese montaje donde ponían al Senador Rodríguez hablando en contra del Senador Navarro. Hacían un montaje de cosas que sucedieron en diferentes tiempos y lo ponían como causa de que no se pudiera elegir la Corte Constitucional porque nos dedicamos a llenar la barra de comida e hicimos ausentismo permanente en la plenaria.

Aún cuando al final, tuvieron que sacar una nota sin explicación, con los nombres de la Corte Constitucional elegida. Eso es un ejemplo, entonces si dicen eso del cuerpo, qué no van a decir de uno de sus Miembros.

Considero que este proyecto... (se terminó grabación Lado B.)

Cassette No. 4 . Lado A.

Siempre he considerado que uno de los pecados más grandes, que históricamente ha cometido este país, es haber destruido la constitución del 86, y haberla cambiado por la constitución del 91, porque allí no hubo sino una manguala y un acuerdo de una serie de grupos, que en ese momento creyeron que ya había llegado la hora para desaparecer a los partidos históricos tradicionales y dictaron una serie de normas que no están hoy encaminadas a otra cosa, que a fabricar condiciones legales para que los partidos desaparecieran y lo que era en ese momento, aparentemente una verdad, la aparición de los grupos suprapartidistas o subpartidistas se tomaran el poder, mediante una serie de disposiciones, como crear una vicepresidencia, como crear una presidencia de un grupo o partido acompañado de otro.

Es decir, fué el diseño de un vestido a la medida, que muy rápidamente se dieron cuenta que habían tomado mal las medidas, porque los parti -

Por eso critican con ira la elección de tal o cual cuerpo, porque ellos creyeron que los elegidos iban a ser ellos; y que ellos sí iban a tener el derecho de elegir procurador, defensor del pueblo, Consejo de la Judicatura, Corte Constitucional y etc. etc., que crearon para elegir en el supuesto de que fueran ellos, los que iban a ejercer ese derecho.

Pero como no lo ejercieron ellos, sino los que fueron elegidos, están ya inclusive sindicando y criticando como malsana la determinación que nació en esa misma constitución.

Considero que este proyecto, aunque digamos que no, es un proyecto hecho exclusivamente en contra de los comuneros del Cusiana. No vamos a engañarnos, el origen de eso es la cifra millonaria que aparentemente van a recibir unas familias, en detrimento del común de la nación.

El dr. Hugo Serrano ha sido honesto en eso y sí ha dicho que no hay derecho que los menos obtengan un beneficio, que les corresponde a todo el país. Y esa es una tesis respetable.

Entonces no digamos que el proyecto no está hecho para eso. Pero además yo creo que en el afán de hacer un bien, se está pasando por encima de un patrimonio que ha sido conservado a través de todas las disposiciones legales constitucionales en la historia de este país, como es la defensa de la propiedad privada.

El artículo 58 de la nueva constitución y el artículo 332, lo consagran. Lo reiteran. Aún en el mismo artículo en que consagra la propiedad de la nación de los hidrocarburos, a renglón seguido señala: siempre y cuando con respeto a la propiedad privada.

Creo que el afán de hacer un bien, porque indudablemente el proyecto sirve para el remedio que se ha dictado, le haría un bien porque una suma importante de dinero que va a ir a unos pocos, podría servir para muchas obras sociales. No es lo suficientemente importante ese argumento como para que pase por principios tan sagrados en nuestra vida republicana, como el de la propiedad privada. Porque mañana, con ese mismo argumento, se considera que las tierras hay que quitárselas aún cuando haya beneficios, hay que quitar también las empresas editoriales, hay que quitar la propiedad sobre los medios de comunicación, hay que hacer expropiación también de la cerveza, de la gaseo -

ra otros, a mí no me parece que eso esté bien.

Pero además considero, que el proyecto habiendo sido diseñado para arreglar esa situación, no cumple el cometido. Porque el proyecto no guarda relación alguna con la problemática de los yacimientos de Cusiana como se ha dado a conocer en los medios de información.

El decreto 1142 del 71, declaró reserva nacional los terrenos de Santiago de las Atalayas y de Pueblo Viejo del Cusiana, y actualmente existe una comunidad entre los particulares y la nación sobre esos predios que se conservan indiviso, de suerte que la nación es igualmente propietaria de los yacimientos de petróleo allí encontrados sin que exista delimitación de área o cantidad que le corresponda. Eso no ha sido fallado en contra. En esta circunstancia no hay posibilidad de aplicación del artículo 10. del proyecto de ley, a los problemas de Cusiana, porque allí no hay situaciones individuales consolidadas por un título específico de adjudicación, ni sentencia definitiva en ejercicio de los cuales se haya descubierto los yacimientos de hidrocarburos, a más tardar el 22 de diciembre del 69, como pretende explicar ese artículo, lo que se entiende por derechos constituidos.

De tal manera que, considero que mandaron como en la constituyente a hacer un vestido sobre medidas, y al final o se enflaqueció, o se engordó el sujeto del vestido, y el vestido no sirvió.

Por eso señores, considero que me mantengo en mi decisión de votar negativamente el proyecto. No me da ninguna preocupación quedarme solo con mis puntos de vista, porque creyendo hacer un bien se transgreden normas mucho más importante que el egoísmo de si fulano se gana unos dineros más que otro.

En esa forma dejo explicado mi voto, y voy a votar negativamente la totalidad del proyecto. Sobre todo el artículo 40., me parece un artículo feroz. Se adentra, inclusive, en problemas judiciales que no le corresponden a la legislación sobre el procedimiento. El Senador Name lo ha dicho prácticamente una modificación del código civil, y para modificarlo se debería plantear eso en los sinnúmeros de aspectos que el código civil contempla. Allí sí que podríamos llamar, no mico sino oropentía

ridad mi posición personal ante este debate. Y ahora quiero agregarle nuevas consideraciones surgidas en los últimos días que han transcurrido desde que este proyecto de ley cursa en esta Comisión.

En primer término, yo quiero dejar constancia, Sr. Presidente que los Senadores que en una u otra oportunidad expresamos consideraciones sobre este proyecto de ley, no grata a uno de sus ponentes, fuimos agraviados en materia grave por el noticiero al cual pertenece el grupo político del Honorable Senador Chávez.

No creo que vaya a pasar este noticiero en sus emisiones de fin de semana, sin rectificar el agravio que me hizo; no porque yo lo pido, sino porque dijo una mentira. Aquí está el proyecto de ley que no tiene mi firma, Sr. Presidente.

Y se atrevieron a decir en ese noticiero que yo me había, con las palabras soez que lo caracteriza, que yo me había chupado. Por no decir la palabra decente que yo me había retractado.

De modo que, es una mentira Sr. Presidente y yo creo que sobre la base de que este grupo político trate de coaccionar moralmente a los Senadores para votamos de acuerdo con el proyecto de ley suscrito por uno de sus afiliados, no es correcto. Yo rechazo el abuso de estos medios de comunicación para tratar de venir aquí a coaccionar el derecho al libre examen que tenemos todos los Senadores de la República.

De modo que, considero que no ha habido una garantía de preservación, del buen nombre de cada uno de nosotros en las discusiones que rodearon este proyecto de ley, porque hemos tenido encima el reflector de este noticiero calumniador y mentiroso.

Si yo quisiera, después de un análisis profundo, cambiar mi posición de no votar este proyecto, no lo haría ahora señor presidente. No lo haría porque quiero declarar públicamente que nadie me coacciona moralmente para que mi voto en esta Comisión, sea en uno u otro sentido. Aún atacando mi honra personal.

Interpela el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

[Redacted]

con base, como dice el representante jurídico de Ecopetrol, auspició y firmó el contrato de asociación con los comuneros de Santiago de las Atalayas, es porque entendió y creyó que esa resolución del gobierno del Dr. Pastrana estaba ajustada a derecho. Yo conozco suficientemente al Dr. Mario Galán Gómez. Es un hombre íntegro, es un hombre que si no está de acuerdo con un acto del gobierno al cual está sirviendo en un momento dado, no lo sanciona sino que renuncia; es un hombre incorruptible desde todo punto de vista, para que se le venga a decir ahora que firmó un contrato simplemente porque obedeció un acto del gobierno al cual servía. Quizás dictado de buena fé.

Mientras el Sr. Ministro de Minas aquí presente, no desautorice públicamente este agravio al Dr. Pastrana y al Dr. Mario Galán Gómez, que ha hecho el representante jurídico de Ecopetrol, yo tengo que entender que el Sr. Ministro está de acuerdo con eso. Y que se trata también de un agravio, de una conjura del actual gobierno contra el gobierno del Dr. Pastrana, y quienes lo sirvieron de buena fé, eso sí en su tiempo.

Y lamento mucho Sr. Ministro, porque usted ese es el padre de su jefe político, de quien heredó precisamente el Dr. Luis Carlos Galán esa integridad moral, esa invulnerabilidad a todo lo que no fuera servicio honesto y sincero a la nación, que lo caracterizó durante su vida y que lo hace hoy merecedor al recuerdo agradecido de todos los colombianos.

Y digo Sr. Presidente, que este proyecto de ley, creo que ha sido escrito improvisadamente, sin medir bien sus consecuencias. Simplemente mire señor presidente, lo que ocurre.

Dice, reconocimiento excepcional de propiedad privada sobre hidrocarburos. Para efectos a la excepción prevista en el artículo 10. de la ley 20 del 69, que ahora se está interpretando; se entiende por derechos constituidos a favor de terceros, las situaciones individuales consolidadas por un título específico de adjudicación de hidrocarburos como mina, o por una sentencia definitiva y en ejercicio de las cuales se hayan, hayan con doble ll. Se hayan descubierto uno o varios yacimientos de hidrocarburos, a más tardar el 22 de diciembre de 1969.

cual usted pertenece.

Y titula el Nuevo Siglo el 26 de noviembre de 1992 de la siguiente manera: En Comisión del Senado se quema expropiación de Cusiana. Y habla de que la recuperación de los yacimientos petrolíferos de Cusiana puede explotarse en la Comisión Quinta del Senado. Varios Parlamentarios se inclinaron ayer a votar negativamente el proyecto, al término de una sesión informal celebrada con asistencia de particulares que alegan propiedad sobre el subsuelo de esa región.

Y más adelante hablan; sin embargo al concluir la sesión informal de ayer, buen número de Senadores lanzó la onda de que votarían negativamente el proyecto.

Yo le acepto el planteamiento que usted está haciendo, en relación con el noticiero Notivisión. Pero creo que, también es importante que nos fijemos en los pronunciamientos que han habido de diferentes medios de comunicación alrededor de la discusión que hemos desarrollado al interior de la Comisión y que comprometen también medios de comunicación muy cercanos a su propio movimiento.

Retoma el uso de la palabra el H.S. RAIMUNDO SOJO:

Esa publicación del Siglo no dice que el Senador Sojo Zambrano se retractó.

Continúo Sr. Presidente, diciéndole que estudiando bien este proyecto de ley, de pronto hubiera sido francamente para mí, un voto de balde.

Y otra razón por la cual no entro a reconsiderar mi posición de no votar, porque Sr. Presidente es que aquí se trata y en lo que he fundamentado mi impedimento de votar, de un cuestionamiento de una administración, la del Dr. Pastrana Borrero, de la cual fui ministro de desarrollo. Y acabamos de oír al representante jurídico de Ecopetrol diciendo que la resolución del Dr. Pastrana, por lo cual no se reconocían los derechos de propiedad del subsuelo de los comuneros, de Cusiana, hago la salvedad. Se cumplía una sentencia de la Corte Suprema de Justicia que así lo determinaba.

O sea que, el presidente Pastrana obró en cumplimiento de un fallo del máximo tribunal de justicia, y el representante jurídico de Ecopetrol

Entonces, de acuerdo con este artículo 10., el artículo 20. no podría ser aplicado a esos yacimientos que están hoy descubiertos. No puede fijar condiciones para calificar un yacimiento como descubierto. Porque simplemente se estaría dirigiendo hacia el futuro, porque el artículo 10. dice los que se encuentran descubiertos. Los que se encuentran descubiertos no tienen por qué sujetarse a estos artículos.

De manera, vea la importancia, Sr. Presidente, de quienes redactan estos artículos sepan ortografía. Es con y.

La retrospectividad de los artículos anteriores, yo sé Sr. Presidente que hay una ley que dice, las leyes que interpretan una ley, se interpretan incorporadas a la ley interpretada. Eso es correcto.

Pero mientras no exijan requisitos distintos, a lo que la ley interpretada exigió. No se puede cambiar los requisitos que constituyeron una situación jurídica individual porque ahí nacieron derechos adquiridos. Estos rigen muy bien pero para el futuro.

Pero no es aplicable, de ninguna manera, a los yacimientos que cayeron de acuerdo con la ley 20 de 1969, haber cumplido unos requisitos.

De manera que yo creo que éste tercer artículo también es inocuo. Quisiera preguntar al Dr. Hugo Serrano, que es experto en esto, si cuando se dice por la vía judicial se pretenda que la propiedad de minas o yacimientos de hidrocarburos; aquí minas o yacimientos de hidrocarburos, Honorable Senador, es sinónimo?. O una cosa es mina, y otra cosa es yacimientos?.

Contesta el H.S. HUGO SERRANO:

Honorable Senador, son dos cosas distintas.

Retoma el uso de la palabra el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Si son cosas distintas, mire la arbitrariedad a que puede llevar este artículo. Cuando por la vía judicial se pretenda que la propiedad de minas o yacimientos de hidrocarburos corresponde al Estado, y no a los particulares, procederá al embargo y secuestro preventivo de los pagos que la nación o sus entidades descentralizadas efectúen en virtud de actos o contratos derivados de los títulos, cuyos méritos se discuten.

sola persona, un particular demande y ponga en duda la propiedad de esos yacimientos de esmeraldas para que inmediatamente se pueda embargar o secuestrar las regalías que le paga esa empresa a la nación. Es decir, este es un artículo confuso. Para mí viola derechos tutelados, derecho fundamental de la propiedad.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:

Le quiero dar mi punto de vista. Eso ya lo ha hecho el ministerio de minas sin la ley. Sacó una resolución: el que no se notifique tal día, pierde el derecho de propiedad. Y la única mina que había en propiedad, ya prácticamente la expropió en esa forma. Con un problema así de chiquito, que si el tipo se presentaba lo mataban. Eso es cierto. Y con todas las pruebas de rigor.

Se sabía perfectamente que el tipo que tenía que presentarse lo mataban. Por eso, no crea usted, Honorable Senador, no necesitan de la ley.

Retoma: el uso de la palabra el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Pongo un ejemplo más sencillo, la Edis tiene contratada la compra de arena y piedras en varias minas alrededor de la Sabana de Bogotá. Cualquiera que demande la propiedad del dueño de esas minas, inmediatamente tiene acción para que el juez decreta estas medidas cautelares en el auto admisorio de la demanda. O sea que, ni siquiera se concede al demandado las garantías del debido proceso. Que presente pruebas, que haga su defensa.

En el auto admisorio de la demanda, de una vez el juez puede dictar la medida de embargo. Esto es una arbitrariedad, Sr. Presidente. No se puede legislar con esta vaguedad.

Hagan una cosa específica, concreta para el campo de hidrocarburos, si esa es la intención.

Interpela el H.S. HUGO SERRANO:

Con todo respeto repito una vez más, de ninguna manera soy experto en leyes. Como este artículo 40., lo vamos a tratar con usted, el Senador Name, el Senador Araújo y otros expertos de la Comisión Primera del Senado, muy respetuosamente le solicito a usted que tratemos este

mo ya se lo expresé, para votar; lo que no me inhibe tampoco para expresar los reparos y las objeciones que le tengo a la redacción de este proyecto de ley, que yo hubiese deseado que se hubiera redactado con mayor precisión jurídica, y con mayor esmero ortográfico, Sr. Presidente, muchas gracias.

Interpela el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Es válido el aporte que nos hace el Senador José Raimundo Sojo Zambra no, en relación con la falla ortográfica. Yo lamento que de once Senadores que firmamos este proyecto, no nos hayamos percatado de esa situación.

En uso de la palabra el H.S. GABRIEL MUYUY:

También yo voy a expresar mi posición frente a este proyecto que a mí me parece que va a tener mucha trascendencia, para supuestamente mejorar muchos aspectos de atención social para el país.

Entiendo que este proyecto es un proyecto de ley general. Estoy de acuerdo que detrás de esto, como lo ha expresado el Senador Araújo, va a implicar en este caso la realidad de Cusiana. No podemos ponernos aquí a hacer disquisiciones en otro sentido.

Yo particularmente espero que el país, el gobierno colombiano, el ministerio de minas y energía, Ecopetrol, que en últimas son los que administran los recursos, no solamente en el caso de Cusiana sino lo de otras regiones del país, realmente vayan a beneficiar a la comunidad civil del país.

Es necesario cambiar las políticas de que hablaba el Dr. Hugo Serra no en lo que respecta, no solamente al asunto del petróleo, sino a los otros recursos mineros en Colombia.

Desafortunadamente hay una contradicción en este país, las regiones que producen recursos naturales no renovables, son las regiones más pobres. Y si vamos a hablar de Casanare, Arauca, si bien es cierto que hay grupos humanos que se benefician, mientras que las comunidades indígenas, yo he estado por allá, no son beneficiadas.

Los indígenas en el departamento del Arauca, por ejemplo, a mí consta muy testimonio de eso, tienen que andar recogiendo comida en los barros en plena capital petrolera.

do a toda la población del Guainía porque ellos se alimentan de la pesca.

Interpela el H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ:

El 10 de este mes va a ver un foro sobre ese tema organizado por la Comisión de la Cámara. Le quería pedir a la presidencia, si nombra a un grupo de Senadores para tratar ese tema. Hace un momentito me dijeron que ya consiguieron el avión. Le agradecería a la Presidencia si se comisiona a los que quieren ir a tratar ese tema. Creo que está invitado el ministro de minas; el ministro de agricultura para tratar ese tema en el Guainía.

Retoma el uso de la palabra el H.S. GABRIEL MUYUY:

Yo dije que supuestamente va a mejorar la situación del país, y quiero justificar esa expresión: Hace 15 días estuve en un taller allí analizando la problemática y no es que estemos en contravía del artículo 332 de la constitución: La nación es el dueño del subsuelo. Pero ahí hay unos resguardos que es propiedad privada colectiva, y el artículo 330 de la constitución, en su parágrafo único dice: que cualquier explotación no podrá desmeritar el aspecto cultural, ni los derechos humanos. Pero allá se está afectando la cultura y se está afectando los derechos humanos de todos los habitantes, no sólo los indígenas.

Y si hablamos por ejemplo, del departamento del Putumayo, productor de petróleo; la verdad es que allá aparte del impacto ambiental que se está haciendo, y que de pronto los expertos no lo han tratado con mucho cuidado. La región está en un tremendo abandono. Los medios de comunicación, los medios de transporte, los centros educativos, los centros de salud están en una situación de deterioro, de abandono. Igual diríamos de la Costa Pacífica, del departamento de la Guajira.

A mí me parece contradictorio que el Congreso tenga que inyectarle a una institución del gobierno mismo, que para que se mantenga. Es decir, quiero reforzar con todos estos elementos la idea que ha planteado el Dr. Serrano, la necesidad de cambiar las políticas en el sentido de que se mejore con los mismos recursos que se explota de la nación, al mismo país, a la sociedad civil.

beneficiar grupos cerrados de colombianos, sino que sea precisamente para fortalecer ese Fondo Nacional de Regalías y para sacar adelante y equilibrar el desarrollo del país, a sus diferentes entidades territoriales, a los departamentos, a los municipios: Historicamente ha sido así, hay unos pocos que se benefician.

Cassette No. 4 . Lado B.

De tal manera que, es por esa razón que yo expresaba que supuestamente se va a mejorar la situación del país. Con ese sentido de conveniencia para el país, también en el entendido que se está aplicando con la interpretación de la ley; con autoridad se está poniendo en práctica con mayor realismo el artículo 332 de la constitución.

Respaldo en su integridad el proyecto de ley que está en discusión. Dejo constancia y solicito al gobierno nacional, al ministerio de minas y energía, a Ecopetrol que por favor todos los recursos que se puedan explotar o que se explote de la nación, y además la constitución lo dice, vaya en beneficio de las regiones, vaya en beneficio de la nación, y no vaya a ir en beneficio de grupos humanos cerrados. Muchas gracias, Sr. Presidente.

En uso de la palabra el H.S. GUILLERMO SORZANO:

Sr. Presidente quiero intervenir muy brevemente para fijar en esta Comisión mi punto de vista en relación con el proyecto de ley que se discute, y hacer unas consideraciones de tipo general sobre su contenido.

Creo que no es el momento de dirimir un conflicto ético moral. Los colombianos debemos creer como intangible el principio de que todos los bienes que se hayan en el subsuelo deben pertenecer inexcusable y sin excepción, a la nación y no a los particulares.

Si realmente estamos nosotros respaldando el Estado de Derecho, y aprobando un proyecto de ley que ratifica una vez más el respeto a la legalidad colombiana por los derechos adquiridos o nó.

Este es un caso complejo, largo, el país lo ha venido conociendo a través de los medios de comunicación. La verdad, debo confesarlo, yo no le he dado un estudio pormenorizado al caso de Cusiana, al conjunto de

Si en abstracto se me pregunta que si soy partidario o no, de que todos los bienes del subsuelo pertenezca a la nación, digamos que yo sí soy partidario de que los hidrocarburos pertenezcan a la nación, las minas y todos los yacimientos que se encuentren por debajo de la superficie en nuestro territorio.

Yo tengo un sesgo especial, que probablemente muchos de mis colegas no tienen; es el ser jurista y profesor de derecho público. Y naturalmente yo no puedo votar un proyecto de ley con los mismos criterios que guían a quien no tiene la formación en las aulas, o en la cátedra de las escuelas de derecho.

Desde que inicié mis estudios de minas con el profesor Antonio Rocha en el colegio del Rosario, tengo claro que los hidrocarburos y las minas o yacimientos existentes en el territorio nacional pertenecen a la nación, salvo excepciones cuando ha habido reconocimiento de títulos con anterioridad a determinadas fechas, que se remontan al siglo pasado.

La verdad es que creo en el respeto a los derechos. Y creo que en derecho las cosas se deshacen como se hacen. Nosotros debemos respetar las secuencias de las sentencias, los pronunciamientos judiciales; respetar los efectos, además de los fallos y no tomar arbitrariamente partido frente a ellos cuando los asuntos están siendo discutidos en los tribunales.

El ministro de minas y energía, Juan Camilo Restrepo, cuando fué interrogado por nosotros sobre qué opinaba de este proyecto de ley, expresó, y debo abonar que él es un excelente jurista, que él consideraba que este proyecto de ley no era conveniente. Que no lo era porque la nación estaba discutiendo por la vía judicial ante el Consejo de Estado la titularidad de los derechos sobre los yacimientos de Cusiana, y que esto equivalía más o menos a reconocer el derecho de propiedad que la nación no se lo había reconocido a los comuneros; que había una discusión, por lo tanto el trámite ante las autoridades jurisdiccionales y que él creía que este proyecto de ley en vez de aclarar las cosas podía adicionalmente confundirlas.

He visto que este es un proyecto de ley tratando de interpretar otra ley. Y resulta que la ley solamente puede ser interpretada por los tribunales para introducirlo ahora en el Congreso tampoco.

Algunas de esas disposiciones son inconstitucionales, como el artículo 4o. que da derechos automáticos a la imposición de embargos y secuestro de bienes solamente por una declaratoria judicial, sin siquiera establecer que se haya determinado por la vía judicial en sentencia ejecutoriada la titularidad de los derechos sobre la propiedad que va a ser embargada, o sobre las minas de donde se están derivando el pago de unos derechos.

Yo no tengo aquí razones distintas a las estéticas, para pedirle a la Comisión que aplazemos el estudio de este proyecto. Incluso le pidamos a una subcomisión que lo redacte en forma clara. La redacción deja mucho que desear. El artículo 1o. es francamente incomprensible. Tiene errores hasta de concordancia, en plurales y en verbos. Dice para efectos de la excepción prevista en el artículo 1o. de la ley 20 del 69 que ahora se está interpretando; ese gerundio, jamás se usa en las leyes.

No es se entiende, sino entienden, por derechos constituidos; tiene errores de concordancia verbal. Les cuento que es una vergüenza que una Comisión de Senadores de la República de Colombia apruebe un proyecto de ley redactado de esta manera. Le pediría el Presidente someter esto a aclaración y redacción de tres personas que sepan redactar esto en derecho.

Que haya ese error de concordancia, y además no entienda uno el artículo. Dice: Se entiende, de ser plural, se entienden por derechos constituidos a favor de terceros las situaciones individuales consolidadas por un título específico de adjudicación de hidrocarburos como minas. No entiende uno qué es lo que quiere decir. Un título específico que atribuye una adjudicación de hidrocarburos como una mina.

O por sentencia definitiva, y en ejercicio de las cuales, a qué se está refiriendo. Cuál es el sujeto de las cuáles. Que alguien me aclare eso. Como se trata de una interpretación; supuestamente de una ley oscura, veo que la ley que se está redactando es más oscura que la ley original. Eso es una verdadero galimatías, es absolutamente incomprensible. Yo que soy abogado no entiendo qué es lo que quiere decir el artículo 1o. No entiendo. Les pido que no votemos esto, por esté-

El artículo 25 del código civil reza: que la interpretación que se hace con autoridad para fijar el sentido de una ley oscura, de una manera general sólo corresponde al legislador. Y la ley que se está tratando de interpretar es absolutamente clara, si uno la lee no le cabe ninguna duda de lo que quiere decir. Además está bien redactada, contrario al proyecto de ley que está en discusión.

Dice el artículo 1o.: Todas las minas pertenecen a la nación, sin perjuicio de los derechos constituidos a favor de terceros. Esta excepción a partir de la vigencia de la presente ley, sólo comprende las situaciones jurídicas sujetivas y concretas debidamente perfeccionadas y vinculadas a yacimientos descubiertos.

Qué es un yacimiento descubierto?. Es él que se sabe que existe una mina. También el mismo código civil dice cómo se deben interpretar las palabras.

El artículo 28 del código civil, dice que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias se les dará en éstas su significado legal.

Resulta que la ley 20, que nosotros estamos supuestamente interpretando, no fijó ningún plazo para determinar la preexistencia de derechos o suscitaciones jurídicas consolidadas. Simplemente dijo que sólo comprenderá las situaciones jurídicas sujetivas y concretas debidamente perfeccionadas y vinculadas a yacimientos descubiertos. Luego el plazo para la prevalencia, protección o cautelamiento de los derechos depende de cuándo haya ocurrido el descubrimiento.

Los otros introducidos en esta ley 135 del 92, un plazo y decir que a más tardar esos descubrimientos debe haberse producido el 22 de diciembre del 69. Estamos, no interpretando la ley si no yendo más allá y creando una situación nueva y distinta, que tiene efectos retroactivos sobre derechos ya consolidados.

El artículo 1o., a mi juicio, no solamente es inconstitucional. Ya le he hecho observaciones el Senador Sojo, es un artículo mal redactado, no tiene ninguna claridad. Creo que se le está haciendo un flaco ser-

del verbo haber, y que se escribe con y griega que es la misma y de yegua.

Uno o varios yacimientos de hidrocarburos, a más tardar el 22 de diciembre del 69. Es decir si esto hubiera sido redactado en chino, yo lo hubiera entendido mejor.

Vamos es agregarle el ingrediente de las mayores confusiones al cuento de Cusiana. personalmente creo que si el día de mañana los alegados comuneros del campo de Cusiana, son expropiados de sus derechos, o de sus supuestos derechos; no sé realmente si los tienen o no; nosotros con esta norma estamos contribuyendo a una mayor confusión, generando más pleitos, creándole más dificultades a la nación.

Descubrimiento de hidrocarburos, dice el artículo 2o., se entiende que existe yacimiento descubierto de hidrocarburos cuando mediante perforación con taladro o con equipo asimilable y las correspondientes pruebas de fluidos se logra el hallazgo de la roca en la cual se encuentra acumulados los hidrocarburos, y que se comporta como una unidad independiente. Qué, la roca o el taladro?.

En cuanto a mecanismos de producción propiedades petrolíficas y propiedades de fluidos, y se logra el hallazgo de la roca en la cual se encuentra acumulados los hidrocarburos y que se comporta. Es decir, no sabe uno si es la roca o los hidrocarburos. O con equipo asimilable. Yo no soy experto en materia de petróleos.

Interpela el SR. PRESIDENTE:

Para algunas personas que entienden más o menos de eso, no es tan complicado la redacción. Tal vez, en el primero, tiene usted toda la razón de que haya una serie de errores de sintaxis, y que podemos mejorar la forma.

Entiendo y creo que el Senador Hugo Serrano le puede aclarar sobre la redacción del artículo 2o.

El Senador GUILLERMO SORZANO le pregunta al Senador Hugo Serrano: Solamente si hay perforación con taladro, o con equipo asimilable se sabe si hay yacimiento?. Técnicamente es eso?.

do. ?. Por qué. ?. no se entiende que está descubierto cuando cuando se ha hecho la detección de los hidrocarburos ?.

Responde el H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA:

El artículo del código civil, al hablar de la interpretación de las palabras en una ley, dice muy claramente: interpretar la ley significa esclarecer su significado fijando su sentido y alcance.

El problema de la hermenéutica jurídica es y ha sido uno de los temas que mayor discusión ha originado entre los tratadistas, a eso no me quiero referir.

Quiero decir que cuando se refiere aquí a las palabras, quedan dos opciones de acuerdo con el código civil. Una, lo que la acepción misma de la palabra se deriva de ella. O cuando el legislador le da el sentido a esas palabras, que es lo que nosotros estamos haciendo.

Si se está precisando e interpretando en este proyecto de ley la significación y alcance de la ley 20 del 69, es porque desde el punto de vista técnico, no desde el punto de vista de hermenéutica jurídica. Desde el punto de vista estrictamente técnico era necesario precisar qué se entiende por descubrimiento.

Para cualquier lego, descubrir es muy fácil. Es decir, qué quiere decir descubrir. Tendrá tantas acepciones y tantas significaciones como personas que contesten. Pero la verdad es que en esto ocurre como la diferencia que existe entre el médico y el tegua. Que al tegua usted llega y solamente por la mirada lo receta. El médico le manda hacer análisis, después de los análisis de pronto ni le receta, sino que lo manda a un especialista.

Aquí cuando nosotros estamos hablando de descubrimiento, estamos habiéndolo desde el punto de vista del alcance que queremos darle, desde el punto de vista de la legislación de hidrocarburos. Y como bien lo ha corroborado el Honorable Senador Hugo Serrano, ciertamente aquí se está hablando de descubrimiento en términos, de que si no es con taladro. Esa fue una discusión que duró dos horas y ese planteamiento que usted sugiere, por ejemplo, de hablar, o de equipos asimilables esa redacción se tenía, se discutió para llegar a ese texto.

algunos errores de forma, que lógicamente tenemos que corregirlo. Que si hay problemas sintácticos, corriámoslo. Creo que también es una vergüenza que nosotros vayamos a leer el texto de la ley hoy, cuando fué publicado en la gaceta del Congreso el 5 de noviembre. Estamos prácticamente a un mes, en donde todos los Miembros de esta cédula legislativa pudimos haberlo leído.

Yo me temo y es mi preocupación, de que esta Comisión Quinta del Senado, en circunstancias apremiantes en la que estamos, en la que podamos evacuar por lo menos esta ley, vayamos a continuar con una actitud dilatoria, sin que tomemos una decisión.

Propongo que con las observaciones muy juiciosas que se han hecho. Así ha ocurrido en plenarias también. Esto no solamente se presenta en una Comisión. En las plenarias también se han presentado exabruptos en cuanto a redacción, estilo, sintaxis y se han corregido en la misma plenaria. No creo que aquí podamos hacer una excepción. Y con las observaciones que se han hecho en relación a la redacción, que no vaya a salir mañana en la prensa, que aquí no aprobamos el proyecto de ley porque se escribió haya con LL, y no con Y. Creo que eso no es serio por parte de esta Comisión. Repito, yo propongo que las correcciones de forma que compartimos que es necesario hacerlas, se hagan, pero que dé todas maneras le demos trámite hoy a este proyecto de ley. Que procedamos a votarlo, a darle curso como ha sido dispuesto por parte de esta misma Comisión.

Con la venia de la presidencia el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO termina su análisis: Antes concede interpelación al H.S. HUGO SERRANO:

Lógico que desde el punto de vista del lenguaje, esto puede mejorar. Todas las cosas por buenas, se pueden mejorar. Acepto eso. Pero desde el punto de vista técnico, sí me parece que está muy bien definido sobre todo lo que respecta al artículo 2o. Yo lo veo con mucha claridad y además lo he discutido por horas y por días en la Comisión evaluadora del proyecto. El proyecto está en esta Comisión desde marzo del presente año.

Yo lo respeto, desde el punto de vista legal. Usted hace honor a su raza y a su tradición, como intérprete de la ley.

aquí conceptos legales importantísimos, que yo a veces no logro captar con toda claridad, y que lo he dicho aquí con toda honestidad.

Pero creo interpretar a mi manera, de que son valederos, sobre todos los conceptos que acaba de expresar el Dr. Meneses, empleado de Ecopetrol, quien me merece todo el respeto, y sobre esa base fué que yo fundamenté la defensa del proyecto.

De verdad, que técnicamente es la única manera de saber qué es un yacimiento, desde el punto de vista de hidrocarburos. Además hemos hablado de una vacuna técnica y aquí si no se dice exactamente lo que se dice, en lo que respecta a lo que usted alega, que es: se logra el hallazgo de la roca en la cual se encuentran los acumulados que se comporta como una unidad independiente. Eso es fundamental para definir si hay un yacimiento o varios yacimientos petrolíferos. Y eso lo ha utilizado muchas veces las empresas multinacionales para vacunar a la nación.

Creo que hay un total acuerdo en esta Comisión, de que necesariamente en el futuro tenemos que intervenir, no solamente el Congreso sino el gobierno para que haya una ley mucho más clara con respecto a los contratos de asociación.

Visto todo desde el punto de vista macro tiene que ver con el petróleo, con el gas, con el LPG, con el oro, con todos los recursos naturales no renovables.

Acepto que esto se pudiera mejorar. Por qué no?. Ló llevamos a la Academia de la Lengua, y seguramente nos va a sacar algo superior y mucho mejor. Pero, sin duda alguna, interpreta el sentimiento del Senado, en relación con un problema importantísimo. Yo oí con mucha atención las palabras del Senador Araujo, y él se refirió de manera especial a mi tesis de que esto le ahorra al Estado muchísimos millones de pesos. Yo diría que dos o tres veces más de lo que dije. Pero no puedo aventurarme a decirlo. Y con ese dinero se pueden hacer muchas obras de tipo social en la región.

Con todo respeto, aclarando que todo lo bueno puede mejorarse, le solicito a la Comisión que apruebe el articulado tal como está, y el Senador Sorzano que es una persona muy capaz, que me consta a mí, es

PRIVADO

Yo respetuosamente, teniendo en cuenta los beneficios para la nación, teniendo en cuenta los intereses nacionales, teniendo en cuenta el bien común, que los intereses generales prevalecen sobre los intereses particulares; respetuosamente les solicito al señor presidente de la Comisión, que después de cinco horas de discusión, de muchas horas de trabajo, no se postergue esta discusión porque no le conviene al país.

Interpela el H.S. ALVARO AEAUJO:

Como estamos acudiendo a los técnicos, que para este caso son los Senadores Acosta, Serrano, Nader; quisiera preguntar. Mi posición ya está clara y obvio que hay una mayoría para aprobar el proyecto. En eso no hay discusión. Me queda la duda que este artículo prácticamente pone una condición que no se puede cumplir. Dice: se entiende que existe yacimiento descubierto de hidrocarburo cuando mediante perforación con taladro, o con equipo asimilable y con las correspondientes pruebas de fluidos se logre hallazgo de la roca, etc.

Es decir, exige demostrar que hay yacimiento descubierto mediante perforación. Pero la administración sólo da la autorización de perforación cuando ya está descubierto. Es decir, cómo hace una persona para demostrar con taladro que existe un yacimiento descubierto.?. Es decir una persona trae un taladro escondido, perfora sin que nadie se entere. Entiendo que para traer un taladro y poherse a perforar necesita una autorización. Pero esa autorización no se la dan, si no cuando ha demostrado que ha hecho la perforación y que realmente se cumplen las condiciones aquí dadas.

Cuál es el sistema para, hipotéticamente, poder llegar a cumplirse lo del artículo. Se puede tomar un taladro voluntariamente, y ponerse a perforar, Señor Ministro ?.

Contesta el SR. MINISTRO :

creo que es un reglamento jurídico, muy claro establecidos, que bien vale la pena que el Dr. Meneses y el Dr. París hablaran de eso.

El H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO continúa en el uso de la palabra, a solicitud de la presidencia, aunque el Senador Araujo quiere se le res

mejorar el proyecto y darle claridad. Nosotros no debemos aprobar una norma oscura, tratando de hacer claridad sobre un caso definitivo e importantísimo para el patrimonio de los colombianos. producir una norma de la oscuridad del artículo 10., no habla bien de la labor legislativa de esta célula.

Pido que nosotros miremos qué es lo que quiere decir. Yo no podría votar el artículo 10. porque no sé lo que quiere decir. Está tan confusamente redactado que no sabe realmente qué es lo que se propone.

Interpela el SR. PRESIDENTE para proponer que se nombre una subcomisión para que redacte y aclare, si es posible aclarar más, el artículo 10.

Interpela el H.S. SORZANO:

Mi objeción al artículo 10. es que es tan sumamente confuso que yo puedo jurar que no hay uno solo de los senadores que sepa, qué es lo que está votando .

Le contesta el H.S ACOSTA MEDINA que él no puede juzgar a los demás: No puede hablar por los demás.

Dice el H.S. SORZANO:

Yo no lo entiendo. Creo que todos hablan castellano, y no entiendo qué es lo que quiere decir el artículo 10.

El artículo 40., Señor Presidente, ya tiene objeciones por parte de los demás. Me voy a referir , por lo tanto, a los artículos 20. y 30. Es decir, de cuatro artículos, hay uno confuso; uno que se va a retirar porque no se va a aprobar aquí; es decir, no lo vamos a debatir hoy. Entonces quedarían los artículos 20. y 30. Y el primero aclarando qué es lo que quiere decir, porque yo no entiendo el sentido de ese artículo.

El artículo 20., le hago solamente una observación, que es también puramente jurídica. Todos sabemos qué es un descubrimiento. Y sin duda en materia de ingeniería de petróleos habrá sus sistemas para detectar la existencia de hidrocarburos, en determinado yacimiento.

Pero todos sabemos de los avances de la tecnología, y sabemos del cambio constante que hay en la industria.

todos los días, y uno no sabe. Pero estamos legislando para hoy, con miras al mañana, con miras a los próximos diez años. Pero no podemos ser exageradamente futurista para garantizar eso.

Para encontrar petróleo se necesita hacer una actividad sísmica, que le permite decir a usted, de acuerdo con estudios muy avanzados, que cada día avanzan más, sobre la posibilidad de que esa sea un área si dementaria con futuro, en relación con el petróleo.

Después viene la perforación para saber si hay petróleo. Después viene la comercialización del campo e interviene el Estado, Ecopetrol y posteriormente viene el desarrollo y la producción del campo.

Repito, Señor Presidente, respetando sus tesis, yo que soy un lego, un simple ingeniero que algo sabe de leer y escribir, pero que no es experto en lingüística, yo lo entiendo bien. De pronto usted tiene una interpretación diferente, que es muy respetable. Pero sin duda alguna, aquí hemos estado cinco horas discutiendo estos artículos, y ya el Senador Eduardo Chávez presentó una proposición para que el artículo 40. se discuta con la Comisión Primera del Senado. Y ese será un debate futuro.

Interpela el H. S SALOMON NADER NADER:

Aquí estamos legislando para interpretar una ley del año 69. Y la ley de ese año lo que dice es lo siguiente, Honorable Senador: todas las minas pertenecen a la nación sin perjuicio de los derechos constituidos a favor de terceros. Esta excepción a partir de la vigencia de la presente ley sólo comprenderá las situaciones jurídicas sujetivas y concretas debidamente perfeccionadas y vinculadas a yacimientos descubiertos, no por descubrir. De modo, que es hacia el pasado.

Y en este momento la única manera de decir que un yacimiento ha sido descubierto es a través de perforación con taladro.

Después dice más abajo, las normas contenidas en el artículo 10 de esta ley se aplicarán también a los yacimientos de hidrocarburos.

Continúa en el uso de la palabra el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:

Si nos van a obligar a votar el artículo 10. sin aclararlo, yo debo salvar mi voto porque confieso que no he entendido lo que dice el artículo 10.

tróleo. Eso no se hace en ninguna ley. Creo que debe entenderse, esa es una solicitud que yo le hago a los colegas, que existe que ha habido descubrimiento de un yacimiento cuando mediante la perforación con taladro o con equipo asimilable se han hecho las correspondientes pruebas, o se ha detectado la existencia cierta y probada desde el punto de vista científico.

Cassette No. 5 . Cado A.

Les quiero contar una anécdota, cuando yo empecé a estudiar derecho civil nos enseñaron que había unas presunciones de derecho en el código civil, que eran verdades de naturaleza absolutamente inalterables, como la presunción del nacimiento de las personas; es decir, del tiempo que media entre la concepción y el nacimiento de un ser humano, para deducir la paternidad sobre un hijo. Esa es una de las presunciones que se llama de Jure ad jure , es decir que no admite prueba en contrario porque es de la naturaleza.

No puede una persona en gestación, desde el momento es que es fecundado el óvulo, por el embrión hasta el nacimiento, pasar más de tantos días ni menos de tanto.

Resulta que esa verdad de la presunción de derecho cambió en los últimos 20 años. Era una verdad de la naturaleza, lo fué así por toda la historia de la civilización. Y hoy con la fecundación in vitro cambió completamente el principio de la prueba científica de la presunción de derecho que establecía el código civil.

Cito este caso para decirles que hasta hoy , 2 de diciembre de 1992 la única manera de detectar un yacimiento sea mediante taladro. Pero nosotros estamos haciendo leyes para el futuro, y no sé si en el día de mañana, pasado mañana la ciencia perfectamente encuentre un medio científico o técnicamente idóneo para detectar la existencia de un yacimiento que no sea exactamente el taladro, del cual estamos hablando en este artículo.

Con la venia de la presidencia interpela el H.S. HUGO SERRANO:

Le quiero responder la pregunta suya, Honorable Senador. Para saber si hay petróleo, hay que explorar, perforar. El hecho de que haya petróleo no significa que el yacimiento sea comercial. Hay muchos yaci-

bre el caso, y las caepto. Ellos conocen esta materia, y por lo tanto si el descubrimiento de hidrocarburos solamente puede lograrse así, es claro que este principio puede establecerse en la ley.

Y naturalmente hay lugar a hacer una aclaración de este estilo en una ley interpretativa. LO que sí no podemos hacer nosotros, es darle más oscuridad a la ley que estamos interpretando, como lo hace el artículo 10. No veo clara la redacción, no sé qué es lo que pretende - mos decir. Qué es lo que se pretende aclarar. Reconozco y admito que no entiendo y que no voy a votar por lo mismo.

En cuanto a las medidas cautelares, eso es en los procesos judiciales, a mí me parece que ese no es el procedimiento. Es decir, que vamos a discutir esto conjuntamente con la Comisión Primera, no lo entiendo. Por qué no vamos a votar esto aquí, si reglamentariamente procede que una ley que está conociendo primer debate en la Comisión Quinta, pueda compartir sin debate con otra Comisión del Senado de la República.

Interpela el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Como estamos hablando de medidas cautelares, y eso lo manifestamos desde el primer momento en que se está discutiendo este proyecto de ley, esa medidas cautelares están comprendidas en el código de procedimiento civil, y las modificaciones a las adiciones del código de procedimiento civil no son competencia de esta Comisión; si no de la Comisión Primera. Y el reglamento del Congreso permite que cuando existan temas, dentro de un proyecto de ley, que corresponda a otra Comisión, el Presidente del Congreso podrá citar una sesión conjunta de las dos Comisiones, y por eso presentamos una proposición en esa dirección.

El H.S LUIS GUILLERMO SORZANO dice lo siguiente:

Le pido al señor presidente que si acepta mi tesis de someter ese artículo 10. a una redacción aclaratoria.

Hace uso de la palabra el H.S. JAIRO CALDERON, PRESIDENTE.

Antes de empezar a votar los artículos, quiero expresar por qué respaldó el proyecto. Afortunadamente no tengo las limitaciones de tiempo para decir más.

cuales se pretende definir de una vez por todas que el subsuelo es de la nación, y para beneficio del pueblo colombiano. Excepto aquellos casos en que se haya denunciado antes de 1969.

Además hay algo fundamental en esto, es que aquí mas que por conocimientos jurídicos, yo estoy votando a conciencia. Quiero votar y decir que voto a conciencia, de acuerdo a una realidad socio-económica que hay en el departamento del Casanare, en donde hay inmensa pobreza, donde no hay infraestructura. Ha sido una región marginada de los beneficios del Estado durante muchos años y que ahora tiene unos recursos, y que esperamos que beneficie a las gentes de Casanare y a todo el pueblo colombiano.

Indudablemente yo respeto muchísimo las reservas que han tenido algunos Senadores, sobre todo las que se han creado desde el punto de vista jurídico.

Sé que el Dr. Sorzano ha hecho observaciones muy juiciosas, de acuerdo a su experiencia como abogado constitucionalista, al igual que las observaciones del Dr. Araujo, del Dr. Sojo.

Creo que después de este amplísimo debate, invito a votar el proyecto. Creo que esto es bueno para el pueblo colombiano, es importante para crear condiciones claras para aprovechar los recursos naturales. Esto permitirá hacia el futuro, en 102 casos, crear condiciones claras, que le permitan inclusive al capital extranjero entrar a desarrollar proyectos para el bienestar del pueblo colombiano.

No puedo terminar, sin antes hacer una observación, de que indudablemente aquí se ha hecho por parte de quienes tienen sus reservas, algunas consideraciones muy válidas; por ejemplo, el manejo de la información sobre algunas noticias que se han dado tratando de echar un poco el agua sucia a la Comisión, cuando aquí lo que hemos hecho es legislar con objetividad, claridad, responsabilidad.

Creo que para la historia del proyecto es bueno que quede ese punto, ya que la verdad es que el domingo todos nos sentimos lesionados. Hay un aspecto fundamental en esto, y quiero recordar y remarcar aquí en esta sesión que este es un proyecto que ha sido herencia de la constituyente. De un plumazo hubieran podido definir esto, sin ningún problema. Pero lamentablemente nos lo dejaron a nosotros aquí, en cierta for

Interviene el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Esa inquietud que usted plantea fue discutida en el seno de la plenaria del Senado hace unos días, cuando el Senador Rafael Amador y la Senadora Claudia Rodríguez presentaban un proyecto de ley en la misma dirección. La objeción fue planteada en la plenaria, y se asumió como tal. Es decir, el Congreso puede interpretar con autoridad, y es necesario que así se manifieste en el título mismo del proyecto.

Dice el H.S. SORZANO:

Eso no es jurídicamente cierto, Sr. Presidente.

Hace uso de la palabra el H.S. SALOMON NADER NADER:

De pronto el Senador pudiera quedar más satisfecho con esta redacción al artículo 10. Para efectos de la excepción prevista en el artículo 10. de la ley 20 del 69 que ahora se está interpretando, se entiende por derechos constituidos a favor de terceros, las situaciones individuales consolidadas por un título específico de adjudicación minera, o por una sentencia definitiva, y en ejercicio, en las cuales se hayan descubierto uno o varios yacimientos de hidrocarburos, a más tardar el 22 de diciembre de 1969.

Pregunta el H.S. SORZANO:

En dónde descubrieron los hidrocarburos, en la sentencia ?

Contesta el H.S. NADER NADER:

En ambas, en el título y en la sentencia.

Insiste el H.S. SORZANO:

Se descubre son los yacimientos en el subsuelo, no en la sentencia.

Dice al respecto, el H.S. NADER NADER:

Pero los yacimientos dados, por el título o por la sentencia ?

Interviene el H.S. HUGO SERRANO GOMEZ:

Yo como ponente de la ley solicito que se ponga en consideración, de acuerdo con lo que escribimos aquí en el artículo 10.

Agrega el H.S. AMYLKAR ACOSTA:

Le pido al señor secretario que se sirva leer el proyecto artículo por artículo, y cualquier observación a la redacción, le pediría al Dr. Guillermo Sorzano, al Dr. Hugo Serrano y al Dr. Chávez que sirvan de subcomisión de redacción para mejorar los aspectos gramaticales y de sintaxis que puedan haber.

Interpela el H.S. HUGO SERRANO:

Antes que la redacción del articulado, aceptando que se puede mejorar todo lo que está escrito; en la esencia del articulado, después de haber oído a todos los Senadores, solicito que se declare la suficiente ilustración al proyecto. Si hay alguna discusión con respecto a la forma del articulado, simplemente nos ponemos de acuerdo.

Dice el PRESIDENTE DE LA COMISION:

Indudablemente en ese sentido es la proposición de la comisión de redacción. Hay suficiente ilustración sobre el proyecto.

Lectura del SR. SECRETARIO:

Proyecto de ley 135-92 por el cual se interpreta con autoridad la ley 20 de 1969 y se dictan medidas de protección del tesoro nacional.

La Secretaría se permite informar que hay una proposición para reformar el título del proyecto.

Interpela el H.S. SORZANO:

Quería hacer una observación jurídica. Es totalmente incorrecto poner que se interpreta con autoridad. Conforme a la ley 153 del 87 y de la 57 del 87, con autoridad puede hacerse interpretación de la ley por la ley misma, o por las Cortes, o por los funcionarios. Hay interpretación doctrinal, y también es una interpretación con autoridad. Simplemente basta con que el título diga: Por la cual se interpreta el artículo tal de la ley 20.

Interpela el H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA:

Mi único temor es que no poniendo, con autoridad, y teniendo aquí a la mano un texto de una ley que nos dice que, cuando es con autoridad, puede ser iniciativa congresional, y quede la duda después que

Interpelación del H.S. SORZANO:

Dejo constancia de mi voto en contra, porque yo no he entendido el artículo, Sr. Presidente. Lamento mucho decirle a mis colegas, que agradezco de veras el esfuerzo que hicieron por darle claridad a un artículo oscuro, que supuestamente interpreta una ley oscura. Realmente estamos dando más oscuridad con la redacción que se acaba de aprobar.

Interpela el H.S. HUGO SERRANO:

Sr. Presidente le ruego el favor de verificar la votación.

El SR. PRESIDENTE procede a verificar la votación, la cual es de carácter nominal.

Quiénes están por la afirmativa ?. Levanten la mano.

Dice el H.S. SALOMON NADER:

Yo tengo la impresión de que en el artículo 10., de pronto se da alguna confusión. Votaría a favor del artículo 10., pero me queda la impresión que de pronto puede darse a una interpretación equivocada. Me gustaría, si en lo posible, si lo permite la comisión, que el Sr. ponente y el Dr. Sorzano se sienten un minuto y revisen ese artículo. De pronto sí se da algún tipo de confusión. Hagamos eso.

(Se retiran los señores comisionados unos minutos a redactar el artículo 10.)

Interviene el H.S. HUGO SERRANO:

Proyecto de ley No. 135 del 92, por la cual se interpreta con autoridad la ley 20 del 69, y se dictan medidas de protección del tesoro nacional.

El Congreso Nacional de Colombia decreta, artículo 10.

Interpela el H.S. EDUARDO CHAVEZ:

Hay un planteamiento que a mí me parece válido, hecho por el Senador José Name y que plantea que debe ser variado el título en relación a que hay elementos . . . (Es interrumpido por el Senador Rodríguez, quien solicita al señor secretario leer el artículo No. 2.)

Continúa en uso de la palabra el SENADOR CHAVEZ:

tituidos a favor de terceros, las situaciones jurídicas subjetivas y concretas adquiridas y perfeccionadas por un título específico de adjudicación de hidrocarburos como mina o por una sentencia definitiva y en ejercicio de los cuales se hayan descubierto uno o varios yacimientos de hidrocarburos, a más tardar el 22 de diciembre de 1969. Firmado por El Senador Hugo Serrano Gómez, Luis Guillermo Sorzano Espinosa y Eduardo Chávez, miembros de la subcomisión redactora.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración el artículo leído.

Dice el SR. SECRETARIO: Se aprueba señor presidente.

Hace uso de la palabra el H.S. HUGO SERRANO:

Artículo 2o. descubrimiento de hidrocarburos. Se entiende que existe yacimiento descubierto de hidrocarburos cuando mediante perforación con taladro o con equipo asimilable y las correspondientes pruebas de fluidos, se logra el hallazgo de la roca en la cual se encuentran acumulados los hidrocarburos y que se comporta como una unidad independiente en cuanto a mecanismos de producción propiedades petrofísicas y propiedades de fluidos.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración el artículo leído.

El SR. SECRETARIO informa que sí lo aprueban.

En uso de la palabra el H.S. HUGO SERRANO da lectura al artículo 3o. Retrospectividad de los artículos anteriores. Las disposiciones contenidas en los artículos 1o. y 2o. de la presente ley, constituyen la única interpretación autorizada de la ley 20 de 1969, artículos 1o. y 13o.. En consecuencia hacen parte de la ley interpretada desde la promulgación de ésta.

Interpela el H.S. SORZANO:

para expresar mi voto negativo a ese artículo, Sr. Presidente, porque es completamente ilegal, inconstitucional y antitécnico.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración el artículo leído, el cual fué aprobado.

Interpela el H.S. SALOMON NADER:

Dejo constancia, y quería hacer constar...

Habla el SR. REPRESENTANTE HUERTAS:

Quiero agradecer al Senador Sorzano la amabilidad que ha tenido con los representantes porque tenemos la oportunidad de conocer las inquietudes de los Senadores. A mí me parece, Sr. Presidente, que este proyecto es de vital importancia, por varias razones. Primero, hay atraso en el país en la adecuación de tierras desde hace muchos años, no hay un instrumento legal que le permita la agilidad suficiente para esta clase de proyectos.

La Cámara de Representantes ha estudiado con seriedad, con dedicación este proyecto. Y desde luego respetamos el criterio del Senado de la República, pero nuestra presencia obedece simplemente, Sr. Presidente, que como vemos que va a ir a una comisión accidental, vayamos avanzando a eso, si es factible, que con el conocimiento nuestro y las modificaciones que le introducen en el Senado, podamos agilizar la comisión accidental.

La idea de aprobar este proyecto de ley este año, es que hay un crédito internacional para adecuación de tierras, que si no se aprueba el instrumento legal, simplemente no hay crédito internacional para adecuar tierras, y vamos demorar al país en proyectos, en seis u ocho meses, mientras se aprueba la ley.

Nuestro afán, Sr. Presidente es simplemente ese. El de contribuir, el de apoyar un proyecto que nos parece necesario para el país, respetando desde luego la autonomía del Senado, pero tratando de agilizar con nuestra presencia el conocimiento de las modificaciones que ustedes le van a hacer.

Hace uso de la palabra el SR. REPRESENTANTE CHAUX:

Para unirme a las palabras del Representante Huertas, y desde luego, no solamente expresarle al Honorable Senado de la república y concretamente a la Comisión Quinta esta facilidad que dan para lograr un acuerdo en torno a una ley, que yo creo que todos coincidimos que es sana, que es necesaria, pero que tenemos un gran enemigo que es el tiempo.

Desafortunadamente si no se aprueba hoy, creo que el proyecto no alcanza a ser evacuado antes del 16 de diciembre, fecha tope para la ley

El artículo 4o. queda para ser estudiado con la comisión primera.

El Sr. Presidente solicita al Sr. Secretario continuar con el orden del día.

El SR. SECRETARIO da lectura al siguiente punto del orden del día: Estudio y primer debate del proyecto de ley No. 212- Senado, por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras, y se establecen sus funciones. Autor: Dr. Alfonso López Caballero, ministro de agricultura.- Ponente, Honorable Senador Alvaro Araújo Noguera.

Hace uso de la palabra el H.S. SORZANO:

Sr. Presidente en el recinto se hayan presente los Honorables Representantes, Drs. Juan José Chaux y Germán Huertas Combariza, quienes fueron los ponentes de este proyecto en la Cámara. Quiero pedirle a usted Sr. Presidente y a la Comisión que invitemos a los Honorables Representantes a participaren esta sesión.

Tuvimos la oportunidad de reunirnos con los Honorables Representantes para explicarles cuáles habían sido las modificaciones que hasta ahora en el primer debate en la Comisión, se le han introducido al proyecto de adecuación de tierras.

Practicamente le diría a los doctores Chaux y Huertas todas las explicaciones. A esa reunión también asistieron el presidente de la Comisión Quinta de la Cámara, Diego Patiño Amariles y el Honorable Representante Hernando Torres. Como es el interés de las dos comisiones, convertir en ley de la República este proyecto antes de que culmine este período de la legislatura.

La idea es participar con ellos en el último tramo de este debate y que conozcan las observaciones que esta comisión le hace al proyecto, y que podamos establecer rápidamente un mecanismo de conciliación para las modificaciones que se le han venido haciendo, en caso de que haya acuerdos sobre esos puntos tanto en el Senado como en la Cámara.

Interviene el H.S. ALVARO ARAUJO ponente del proyecto:

Nosotros habíamos quedado en iniciar hoy el capítulo tercero. Yo propongo que continuemos con ese tema que habíamos adoptado, leer los artículos, como a medida que hemos ido avanzando se ha ido clarifican

do en su real saber y entender. Pero nosotros buscamos integrarnos y de una vez por todas entrar a título de comisión accidental, a disminuir cada una de las dudas. Lo que me pregunto es si tienen quorum suficiente para evacuar la ley que esa es la meta.

Nosotros estamos dispuestos que ustedes aprueben la ley, como a bien tengan; y posteriormente en la accidental se comienzan a discutir las modificaciones que creamos conveniente una vez esté evacuado este proyecto.

Cassette 5. Lado B.

El SR. SECRETARIO da lectura al capítulo III.:

De la iniciativa en la ejecución de los proyectos de inversión. Artículo 13o. Promoción de la adecuación de tierras. El Himat y demás organismos designados por el Consejo Superior de adecuación de tierras como organismos ejecutores, tienen la función especial de promover y encauzar a nivel nacional la iniciativa de las comunidades rurales, cuando demanden la ejecución de proyectos de adecuación de tierras. De igual manera, tienen el compromiso de impulsar la organización de Asociaciones de Usuarios, así como su vinculación a la Federación de dichas asociaciones.

Parágrafo: Para la selección de los proyectos prioritarios para su ejecución se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios: 1. Grado de interés de las comunidades en la ejecución del proyecto. 2. Rentabilidad social del proyecto. 3. Localización estratégica de los proyectos respecto a los puertos de exportación, medianos y grandes centros de consumo. 4. Índice de concentración de pequeños y medianos propietarios.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración el artículo leído, el cual queda aprobado.

El SR. SECRETARIO da lectura al artículo 14o.:

Apoyo a la reinversión. Es responsabilidad del Himat y demás organismos ejecutores, prestar servicios de asistencia técnica y asesoría en la identificación de los proyectos y en la contratación de los estudios, diseños, construcción e interventorías, promovidos por el sec

Hace uso de la palabra el H.S. SORZANO:

Yo sugeriría que en lugar de poner, es responsabilidad del Himat y demás organismos, pongamos simplemente, podrán el Himat y demás organismos prestar servicios de asistencia técnica y asesoría. Responsabilidad, no, porque ellos no tiene la obligación de hacerlo.

El SR. PRESIDENTE pregunta la opinión de los Honorables Representantes.

Continúa en el uso de la palabra el H.S. SORZANO:

Yo quería sugerir una cosa al artículo anterior, si pudiera agregarse el factor ambiental. Hay muchos casos en que las obras de riego se van a hacer para protección de cuencas hidrográficas, no sería loable que se le pusiera un quinto factor, que diga la importancia de la ejecución del proyecto para la conservación de la cuenca hidrográfica respectiva. Que sea uno de los cinco factores del artículo anterior. Es decir, podrá el Himat y los organismos ejecutores prestar servicios de asistencia técnica y asesoría en la identificación de los proyectos y en la contratación de los estudios, diseños, promovidos por el sector privado. Hay casos en que el sector privado hace la promoción de los distritos, y este es el punto. En esos casos es una obligación del Himat prestarle la asesoría, hacerles los estudios, ¿Es obligación del Himat ?.

Interpela el SR. PRESIDENTE:

Clarifiquemos ese punto porque me parece importante. Si en un proyecto de carácter privado, es obligación del Himat dar la asesoría.

Interviene el H.S. SALOMON NADER :

Pienso que debe ser una obligación a solicitud de partes. A solicitud del sector privado, es obligación del Himat prestar ese servicio.

Interpela el H.REPRESENTANTE GERMAN HUERTAS :

La palabra podrá significa que el Himat la ejecutará en el evento, y en la medida de la oportunidad que lo solicite el particular.

Interpela el H.S. SALOMON NADER NADER:

Para su atención...

aquellas entidades públicas, privadas y Organismos no gubernamentales que autorice el Consejo Superior de Adecuación de Tierras.

Hace uso de la palabra el SR. PRESIDENTE:

Quitemos el término Organismos No Gubernamentales.

Dice al respecto el H. REPRESENTANTE JUAN JOSE CHAUX :

No tenemos inconveniente . Lo que ocurre es que desafortunadamente, hoy lo hablábamos con el Senador Sorzano este proyecto de una u otra manera se compagina con el proyecto del ministerio del medio ambiente. Y lo lógico hubiera sido la discusión de ambos proyectos en forma simultánea.

Tenemos que partir de ese hecho, que es inequívoco, y desde luego también de algunas normas que no cuajaron, aquí en el seno del Senado, producto del estreno de la nueva constitución, el cual no es un secreto para nadie, y ojalá que esa constitución se reglamente pronto para poder legislar de una manera más coherente.

Sin embargo, en este punto de las ONGs obedece a un criterio novedoso. Una palabra que introdujo planeación nacional hace unos años en Colombia, porque cuando estudiamos derecho hablábamos de organismos públicos y privados; y en un artículo, en el numeral 20 que parece que fué eliminado se hablaba de la posibilidad, no solamente de las concesiones, y queríamos ir más allá de la posibilidad prevista en el decreto 222 con el objeto de dinamizar más la contratación y con el objeto de adecuar más tierras.

Yo estoy seguro que una ONG., donde la asociación de usuarios del distrito de riego quiera trabajar, y quiera sacar adelante su distrito de riego, lo hace de una manera mucho más efectiva que el propio Estado, sin ningún criterio político; es más, abrazado a toda esta normatividad y maraña legislativa que muchas veces impide la función del Estado.

Al quedar organismos públicos y privados, me parece que queda claro también que se incluye cualesquier organización, sin el pomposo nombre que se le dió desde planeación nacional a los organismos privados.

Honorable Senador, yo creo lo contrario. Qué tal que el Himat esté obligado a hacer el diseño, los estudios, la asesoría de todo el que se le ocurra hacer un distrito de riego.

Interpela el H.S. SALOMON NADER:

Prestar servicios de asistencia técnica

Interpela el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:

Decir que es responsabilidad del Himat, lo obliga hacerlo

Interviene el ponente H.S. ALVARO ARAUJO:

La responsabilidad de la asesoría técnica del Himat debe consagrarse y el inciso dice que esos servicios se pueden prestar por empresas especializadas, pero bajo la responsabilidad del Himat.

Interpela el H.REPRESENTANTE JUAN JOSE CHAUX:"

Veamos todo el cuerpo del proyecto, el Consejo Nacional de Adecuación de tierras, la junta de usuarios, el subsidio , el crédito, la parte técnica. Tiene una secuencia para llegar a la construcción de un distrito de riego que parte de la organización de la comunidad, desde la ley que faculta al Estado para los subsidios, desde la previsión de que Finagro esté incluido en el Consejo Superior de Adecuación de Tierras, ya ustedes discutieron ese punto. Se establece toda una secuencia, que incluso en una reunión con los usuarios de riego de Saldaña, planteaban que en el momento de la liquidación se tenga en cuenta una serie de inversiones preliminares que va a hacer el Himat. Y eso quedó considerado en ese punto, que yo creo que si vemos factores de liquidación podemos dar también algo de luces al punto.

Interviene el H.S. ALVARO ARAUJO:

Creo que la redacción del artículo está bien, porque responsabiliza al Himat . Quiero que ponga, Sr. Presidente, el artículo como está leído.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración el artículo como está leído, el cual queda aprobado.

El SR. SECRETARIO da lectura al capítulo IV.

El SR. SECRETARIO da lectura al artículo 160.

Funciones de los organismos ejecutores. Con el fin de lograr los objetivos señalados en la presente ley, les corresponde a los organismos ejecutores, como atribuciones especiales, además de las señaladas en otras disposiciones legales:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas de adecuación de tierras que serán sometidos al Consejo Superior de Adecuación de Tierras para su aprobación. 2.- Realizar estudios de identificación en cuencas hidrográficas para determinar perfiles de nuevos proyectos. 3.- preparar los estudios de prefactibilidad, factibilidad, y diseños de proyectos de adecuación de tierras, realizar las acciones necesarias para obtener la financiación de las obras y llevar a cabo su construcción, todo ello de acuerdo con las políticas y directrices trazadas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras.
- 4.- Promover la participación activa de las comunidades beneficiarias durante el desarrollo de sus proyectos. 5.- Cofinanciar proyectos con otros organismos nacionales o extranjeros, o con particulares.
- 6.- Promover la organización de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras, proporcionarles asesoría jurídica y asistencia técnica para su constitución y la tramitación de las concesiones de agua.
- 7.- Capacitar las Asociaciones de Usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos distritos. 8.- Corresponde a los organismos públicos ejecutores, vigilar y controlar las Asociaciones de Usuarios para que adecúen sus acciones y comportamientos a las directrices y normas que para tal fin expida el Consejo Superior de Adecuación de Tierras mediante reglamentos. Tratándose de entidades ejecutoras de carácter privado, la vigilancia en tal sentido será ejercida por el Himat.
- 9.- Expedir, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras, los reglamentos de dirección, manejo y aprovechamiento de los Distritos de Adecuación de Tierras, a los cuales deben someterse las Asociaciones de Usuarios en la admi -

11.- Tramitar ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Adecuación de Tierras, las propuestas que sobre tarifas básicas y de aprovechamiento de servicios, formulen las Asociaciones de Usuarios. Estas últimas tendrán en cuenta las políticas establecidas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras con tal fin y obediendo, como criterio general, el principio de que las tasas o tarifas cubran los costos reales de administración, operación y mantenimiento, así como los gastos de reposición de los equipos en cada distrito y los de protección y conservación de las respectivas cuencas.

12.- Expedir los presupuestos ordinarios de administración, operación, conservación y mejoramiento de los distritos de adecuación de tierras y los extraordinarios que se necesiten para el financiamiento de obras o equipos de emergencia no previstos en los presupuestos ordinarios y aprobar estos presupuestos cuando sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios como administradoras de los distritos.

13.- Establecer el monto de las inversiones públicas en la construcción o ampliación de los distritos de adecuación de tierras y señalar las cuotas de recuperación de tales inversiones a cargo de los beneficiarios, como la cuota de subsidio; teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras sobre la forma de pago, plazos, y financiación de tales obligaciones.

14.- Es función exclusiva del organismo público ejecutor, adquirir mediante negociación directa o expropiación, predios, franjas de terreno o mejoras de propiedad de particulares o de entidades públicas, que se requieran para la ejecución y desarrollo de las obras de adecuación de tierras de conformidad con el artículo 70. de la presente ley. Tratándose de entidades privadas, la expropiación la adelantará el Himat.

15.- Imponer servidumbres por motivos de utilidad pública cuando se requieran para que los usuarios o el distrito de adecuación de tierras puedan lograr plenamente los beneficios de las obras respectivas.

Interpela el H.S. ALVARO ARAUJO:

El SR. SECRETARIO continúa con la lectura de los artículos:

16.- Recuperar la cartera por las inversiones realizadas en obras de adecuación de tierras. 17.-Recaudar los derechos por los servicios que preste y las tarifas por las aguas que administre, mientras que la asociación de usuarios no tenga la calidad de administradora del distrito. 18.- Corresponde a los organismos públicos ejecutores, imponer en ejercicio del poder de policía las medidas coercitivas que requiera la administración de las obras y servicios y sancionar, de acuerdo con el reglamento, a quienes infrinjan las normas de operación de operación y manejo de los Distritos de Adecuación de Tierras. Tratándose de entidades privadas, dicha potestad la ejercerá el Himat.

Interpela el H.S. SORZANO:

Para corregir la concordancia, como en todos los artículos los encabeza el verbo participar, realizar, preparar, promover, hay dos numerales donde se metió una frase que no concuerda. Por ejemplo, el 80. dice, corresponde a los organismos públicos... Que empiece el 80. diciendo vigilar y controlar las asociaciones.

El 140. habla de la expropiación, a ese también habría que modificarlo en concordancia. Utilizar el infinitivo del verbo, adquirir mediante ... Y lo mismo en el 180., imponer las medidas correctivas que se requieran.

El H.S. SALOMON NADER solicita se lea el 150.

El SR. PRESIDENTE solicita al señor secretario que lo lea.

El SR. SECRETARIO da lectura al inciso No.150.

Imponer servidumbres por ...

Interpela el H.S. SALOMON NADER:

Aquí se quedó en , tramitar la concesión de servidumbres por motivos de utilidad pública.

Interpela el H.S. SORZANO:

Como estamos hablando de una servidumbre legal, la servidumbre se impone. La servidumbre predial o simple servidumbre. es un gravamen im-

Continúa el SR. SECRETARIO con la lectura del articulado:

Quando se trata de organismos ejecutores privados la imposición de servidumbres la adelantará el Himat.

Interpela el H.S. SOJO ZAMBRANO:

No debe haber imposición, cuando se trate de organismos ejecutores privados .

Dice al respecto el H.S. ALVARO ARAUJO:

Con escribir la palabra, la solicitud de servidumbre la adelantará el Himat, ya que el Himat no la puede decretar.

Interviene el SR. PRESIDENTE:

Sobre este punto ya hubo una observación en un capítulo anterior, y se estableció el procedimiento.

Hace uso de la palabra el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:

Quiero hacer claridad en este sentido, y lo dije la vez pasada. La verdad que la servidumbre si pueden provenir de la ley; es decir, la ley puede fijar a qué servidumbres hay lugar y en qué casos. El código civil dice que la servidumbre o son naturales, o sea las que provienen de la natural situación de los lugares; o legales, que son impuestas por la ley; o voluntarias, que son constituidas por un hecho del hombre.

Las legales sí se pueden imponer, y para la construcción de distritos de riego hay que fijar cuáles son las servidumbres legales. Si se puede establecer en cabeza de una autoridad de este estilo, cuándo hay lugar a proceder al establecimiento de una servidumbre. Estoy diciendo que esta servidumbre se impondrá conforme a las reglas del código civil.

El H.S. SOJO ZAMBRANO opina lo siguiente:

Lo que no se trata aquí es de establecer un sistema exclusivo de imposición de servidumbre por una autoridad administrativa, porque eso se puede prestar a toda clase de abusos. Entonces, que las servidumbres que están regidas hoy por el código civil sigan siéndolo. Y el Himat tramitará, de acuerdo con las reglas del código civil, las servidumbres que sean necesarias.

Imponer la servidumbre por motivos de utilidad pública cuando se requiera.

Dice el H.S. ALVARO ARAUJO:

Sería tramitar la servidumbre, en vez de la concesión de servidumbre.

Agrega el H.S. SORZANO:

Yo haría la sugerencia de la siguiente redacción, con la venia del Honorable Senador, imponer servidumbres por motivos de utilidad pública, cuando se requiera, para que los usuarios o el distrito de adecuación de tierras puedan lograr plenamente los beneficios de las obras respectivas, conforme a las normas del código civil.

El H.S. ALVARO ARAUJO aclara lo siguiente:

No Luis Guillermo, lo que se trató fué de quitar la palabra imponer para no darle el carácter de que este organismo hace la concesión de servidumbre. Se cambia el verbo imponer por tramitar. Se da la concesión o se tramita la servidumbre, para no decir, así sea indirectamente la responsabilidad en el organismo administrativo.

La anterior aseveración es rebatida por el H.S. SORZANO:

La servidumbre se impone. Cuando es legal, el código civil dice que se impone la servidumbre a través de un juicio.

Ojo, que lo que estamos haciendo es atribuirle ésto al organismo ejecutor. Lo que ellos deben es disponer cuándo se impone una servidumbre.

El H.S. ALVARO ARAUJO dice:

O, tramitar la imposición de servidumbre.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración el artículo leído con la modificación del numeral 150.

Interpela el H.S. SORZANO:

Es que al Senador Sojo le parece que la palabra imposición, no. Yo no me la he inventado, está en el código civil.

Dice al respecto el H.S. SOJO ZAMBRANO:

<p>sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño. Las servidumbres pueden ser de varias clases, las naturales que provienen de la situación natural de los lugares, las legales que son impuestas por la ley y otras que son constituidas por el hecho del hombre. Cambie, entonces usted la palabra imponer, por constituir. Hay otro artículo que señala cuáles son las servidumbres.</p> <p>El <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u> ponente dice como queda el artículo: Tramitar la constitución de servidumbres...</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE</u> pone a consideración el artículo leído con la modificación en el número 15o., el cual queda aprobado.</p> <p>Interpela el <u>H.S. GABRIEL MUYUY</u> para solicitar aclaración: Cuando se hablaba de las funciones del Consejo Superior se decía que, el Consejo Superior no tenía facultades para determinar presupuestos. Y cuando se habla de las entidades ejecutoras dice, en el numeral 12, expedir los presupuestos ordinarios de administración. Ordinarios, se entiende que sería lo determinado por la ley. Pero aquí dice: y los extraordinarios que se necesiten para el financiamiento de obras o equipos de emergencia; o sea que, esa entidad ejecutora quedaría con facultades para exigir presupuestos adicionales. Eso es legal ?</p> <p>El Sr. Presidente le da la palabra al <u>H.S. PONENTE ARAUJO</u> para que responda:</p> <p>Le da entonces la palabra al <u>H. REPRESENTANTE CHAUX</u>: Los presupuestos ordinarios son para la administración, manejo, conservación y mejoramiento de los distritos. En el evento que se requiera inversiones complementarias por un hecho extraordinario, obviamente se requiere otro presupuesto. ¿Quién va expedir ese presupuesto ? El mismo que expidió el presupuesto ordinario. No sería lógico darle esa función a otra instancia.</p> <p>Hace uso de la palabra el <u>H.S. ARAUJO</u>: Lo que habíamos consagrado en el Consejo, como función del mismo, era para la construcción. Esto es para el funcionamiento, o sea el presupuesto anual para el funcionamiento de un distrito desde su inicio</p>	<p>El <u>H.S. GABRIEL MUYUY</u> expone su duda: Sigo con la duda. Pongamos que en un sitio del Huila funciona el Himat como ente ejecutor de adecuación de tierras, y le falta recursos para funcionamiento. El Himat, o cualesquiera otra institución descentralizada puede legalmente hacer presupuestos adicionales para atender casos de emergencia ?</p> <p>Responde el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>: Se supone que hay unos recursos que van a ser manejados anualmente para funcionamiento por el ente ejecutor, que puede ser un ente territorial. Si hay una emergencia durante el año es lógico que se puede decretar un presupuesto adicional, siempre y cuando los recursos existan. Lo primero, en un presupuesto adicional es clarificar cuáles son los recursos adicionales que existen para distribuirlo mediante un presupuesto adicional.</p> <p>Interviene el <u>H.S. SALOMON NADER</u>: Usted dice que, aquí lo único que se va a hacer, es expedir los presupuestos ordinarios de administración. Pero leo aquí conservación y mejoramiento, y eso significa inversión.</p> <p>Dice sobre ese tema, el <u>H.S. SORZANO</u>: Eso significa que los distritos se están autofinanciando.</p> <p>Agrega el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>: Sí, que los distritos ya están autofinanciados, y tienen un ingreso que va haciendo una reserva para la conservación. Y de pronto para mejoramiento.</p> <p>Entonces, se supone que esos recursos son objeto de un presupuesto, y eventualmente de un presupuesto adicional.</p> <p>Pregunta el <u>H.S. NADER NADER</u> si, es un manejo independiente de cada distrito.</p> <p>Responde el <u>H.S. ARAUJO</u> que sí, de cada distrito.</p> <p>Agrega el <u>H.S. SORZANO</u> que eso no afecta la ley de presupuesto para nada.</p>
<p>ción de Tierras. Créase el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras FONAT, como una unidad administrativa de financiamiento del Subsector de Adecuación de Tierras, cuyo objetivo es financiar los estudios, diseños y construcción de las obras de riego, avenamiento, y defensa contra las inundaciones, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras. El Fondo funcionará como una cuenta separada en el presupuesto del Himat, quien lo manejará y su representante legal será el Director General de dicho instituto.</p> <p>El <u>H.S. SALOMON NADER</u> pregunta: Creo que el Director del Himat me la puede contestar, si me permiten eso; eso exactamente está haciendo la C.V.S, la cual no tiene ningún vínculo con el Himat. Qué pasaría en ese caso ? La CVS en Córdoba está haciendo exactamente esa función descrita en este artículo.</p> <p>Contesta el <u>H.S. ALVARO ARAUJO</u>: El Senador Sorzano, como ponente del proyecto del medio ambiente, nos contó que en ese proyecto de ley, se va a modificar el objetivo de las Corporaciones.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SALOMON NADER</u> para preguntar; ¿ Qué pasa hasta entonces ? El proyecto de ley del medio ambiente pasa hasta el año entrante, qué pasaría en ese caso con la CVS ? Dejaría de ejercer esas funciones ?</p> <p>Interviene el <u>H. REPRESENTANTE JUAN JOSE CHAUX</u> : Yo insisto ...</p> <p>Interpela el <u>H.S. EDUARDO CHAVEZ</u>: Le comentaba hace un rato que había sufrido una calamidad doméstica en el día de hoy. Me he cuidado de no desbaratar el quorum.</p> <p><u>Cassette No. 6 Lado A.</u></p> <p>Interviene el <u>REPRESENTANTE JUAN JOSE CHAUX</u> : Iniciamos el estudio del proyecto, que no es el mismo que presentó el gobierno, fue variando sustancialmente. Nuestra gran duda estaba en</p>	<p>la ingerencia propia del Consejo Superior de Adecuación de Tierras, pero se les presentaba un elemento legal que era ineludible. Una cuenta de presupuesto forzosamente tiene que estar adscrita a una entidad de derecho público, y anteriormente se podía con traslado a entidades de derecho privado. Rediseñamos el artículo, con el objeto de darle la mayor movilidad a los recursos previstos para riego, para evitar la famosa unidad de caja cuando se podía hacer y para evitar que los recursos se destinan eventualmente a otras actividades, y no tener un rubro específico en la cuenta del Himat; en este caso el Fonat, administrado desde luego por el Himat, con un representante legal, pero para tratar de darle un dinamismo específico, y fundamentalmente que operara. En cuanto a su pregunta, Honorable Senador, qué va a ocurrir con las corporaciones que estaban ejecutando este tipo de proyectos, en la práctica le corresponde definirlo, en la ley que cree el Ministerio del Medio Ambiente, en el sentido de no limitar las funciones de riego de las Corporaciones Regionales, eso tiene que ver forzosamente con el medio ambiente. Otras personas piensan que es necesario que esos recursos que están previstos para riego en las Corporaciones Regionales, se destinen a otro concepto, que es el manejo integral del ambiente, la descontaminación. En la práctica no ocurre nada, porque de hecho la ley, queda previsto que serán entidades ejecutoras los organismos públicos y privados, y en la ley del ministerio del medio ambiente, se puede dejar previsto y si así lo estima las respectivas cámaras, que sean las Corporaciones Regionales, ejecutoras o no de los programas de riego. Interpela el <u>H.S. SALOMON NADER NADER</u>: En el departamento de Córdoba, la CVS tiene unos recursos específicos para la preservación de las cuencas hidrográficas del río Sinú; incluye para el control de inundaciones en este río. Para el caso específico del departamento de Córdoba, estamos creando una entidad paralela que ejercería la misma función. Quisiera saber si es posible, que en el mismo artículo 17, se comprometa en el sentido que esto no va</p>

Dice el H. REPRESENTANTE JUAN JOS ECHAUX

Veamos al revés. No se trata de una limitante, a ninguna de las cuentas respectivas que tengan las corporaciones regionales, o las demás entidades del orden departamental que tienen programas de riego. Veámoslo como un lado complementario. Se va a adelantar la construcción de un proyecto de riego. Se integra la asociación de beneficiarios, se hacen los planos, interviene el Himat, se establece que el ejecutor es en este caso la gobernación del departamento de Córdoba, un ejemplo; viene el subsidio, viene los aportes que quiera hacer la corporación de Córdoba, quien hace un aporte para la construcción, vienen los aportes que quieran hacer los municipios beneficiados, y desde luego los aportes de los particulares. Simplemente es una cuenta de apoyo a lo que están haciendo las corporaciones.

Si en el proyecto del ministerio del medio ambiente se liquida esa función de las corporaciones, ya es una cosa que tendremos que decidir acá.

Interpela el H.S. SALOMON NADER:

Sí, Honorable Representante, pero se limita su función, porque no puede tomar una decisión. La decisión la competiría en este caso al Fondo Nacional de Adecuación de Tierras. La pregunta mía va allá, a que esa función que están ejerciendo hoy las corporaciones autónomas regionales, una vez aprobada esta ley quedaría limitada por lo que dice esta ley.

El H. S. SORZANO hace uso de la palabra:

Quiero hacer claridad, realmente ni como está redactado, ni como sugiere el texto, limita este artículo 17, a otras entidades que estén haciendo lo mismo; es decir, el hecho de que se esté creando el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras, y que se le atribuya entre sus funciones, como una cuota separada del presupuesto del Himat. El financiar estudios, diseño y construcción de obras de riego, avenamiento y defensa contra inundaciones, no impide que otros entes públicos u organismos territoriales hagan lo mismo.

Lo que pasa es que, el único objetivo de ese fondo va a ser la de utilizar de esos recursos con la única finalidad prevista en el artículo 17.

Conduce la sesión, el H.S. AMILKAR ACOSTA, en ausencia del Sr. Presidente y pone a consideración el artículo 17o., el cual queda aprobado.

El SR. SECRETARIO da lectura al artículo 18o.: Patrimonio. El patrimonio del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras estará integrado de la siguiente manera: 1.- Por la recuperación de las inversiones realizadas por los organismos públicos ejecutores. 2.- Por los recursos que se le asignen en el presupuesto nacional. 3.- Por los créditos internos o externos que se contraten con destino al Fondo. 4.- Por los recursos que aporten las entidades territoriales. Por los recursos de cooperación técnica que se otorguen para el cumplimiento de su objeto. 6.- Por el producto de los rendimientos financieros de sus inversiones. 7.- Por las donaciones, aportes y contrapartidas que le otorguen organismos internacionales o nacionales, privados o públicos y los provenientes de otros países.

Interviene el H.S. SALOMON NADER NADER:

El numeral lo. debe ser: Por lo recursos provenientes de la recuperación de inversiones realizadas por los organismos públicos ejecutores.

El SR. PRESIDENTE, H.S. ACOSTA, pone en consideración el artículo 18o., el cual queda aprobado.

El SR. SECRETARIO da lectura al artículo 19o.:

Finagro. El Fondo para el financiamiento del sector agropecuario-financiero otorgará créditos para la inversión en adecuación de

fiduciaria recursos destinados a la ejecución de proyectos de adecuación de tierras, se creará un comité técnico asesor. Su función será la de evaluar y aprobar la conveniencia técnica, económica, ambiental y social del proyecto.

Este comité técnico asesor estará integrado en la forma que determine el Consejo Superior de Adecuación de Tierras.

El SR. PRESIDENTE pone en consideración el artículo 19o., el cual queda aprobado.

El SR. SECRETARIO da lectura al artículo 20o.:

Ninguna entidad de financiación otorgará préstamos para adecuación de tierras, ni la autoridad administrativa aprobará una concesión de aguas, cuando el respectivo proyecto no reúna las exigencias técnicas dispuestas en el manual de normas técnicas básicas expedido por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras.

El SR. PRESIDENTE pone en consideración el artículo 20o. Este queda aprobado.

El SR. SECRETARIO lee el capítulo VI :

De las asociaciones de Usuarios. Artículo 21o.- Asociaciones de Usuarios. Los usuarios de un distrito de adecuación de tierras estarán organizados para efectos de la representación, manejo y administración del distrito, bajo la denominación de Asociación de Usuarios.

Todo usuario de un distrito de adecuación de tierras adquiere por ese solo hecho la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus Miembros.

El SR. PRESIDENTE somete a votación el artículo 21o. y éste queda aprobado.

Continúa con la lectura del articulado, el SR. SECRETARIO:

Artículo 22o. Apoyo a las asociaciones. Con el fin de vincular las comunidades a los procesos de adecuación de tierras y obtener su asentimiento en la formulación, ejecución, financiación y amortización en los proyectos de adecuación de tierras, los organismos ejecutores tendrán la obligación de consultar a los

el organismo ejecutor promoverá la creación de la asociación de usuarios con carácter provisional, la cual será el interlocutor válido frente a la gestión oficial, en todas las instancias de ejecución del proyecto.

El organismo ejecutor deberá proporcionar a la Asociación Asesoría Técnica y Jurídica, hasta lograr su reconocimiento e inscripción en el Ministerio de Agricultura.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración el artículo 22. Es aprobado.

El SR. SECRETARIO lee el artículo 23o. Funciones de las Asociaciones. Las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras tendrán, además de las que les asignen otras normas, las siguientes funciones: 1. Promover la ejecución de los proyectos de adecuación de tierras dentro de su comunidad. 2.- Velar por la correcta ejecución de las obras y la utilización de los recursos financieros y técnicos provistos para el proyecto.

3.- Participar en los proyectos de adecuación de tierras presentando recomendaciones al organismo ejecutor sobre los diseños y el presupuesto de inversión, y participando en la escogencia de las propuestas para la realización de las obras, por intermedio del comité técnico de la asociación de usuarios del respectivo distrito.

4.- Administrar, operar y mantener los distritos de adecuación de tierras, una vez terminados, o antes, cuando entren a funcionamiento una parte del proyecto de manera que permita el aprovechamiento de las obras. Pueden igualmente las asociaciones subcontratar la administración de los distritos con empresas especializadas y previa autorización otorgada al efecto por el organismo ejecutor.

5.- Presentar para el estudio y aprobación de los organismos ejecutores, los presupuestos de administración, operación y conservación del distrito, autorizados por la junta directiva de la respectiva asociación, cuando tenga la condición de administradora de un distrito.

6.- Proponer por conducto de los organismos ejecutores, ante la

<p>que se presten a los usuarios con sus respectivos sustentos, teniendo en cuenta las directrices establecidas por dicho Consejo.</p> <p>7.- Ejercer como delegataria de los organismos ejecutores, las funciones que el titular tiene en materia de manejo del Distrito, para efectos de reglamentar el uso y operación de las obras y equipos. Aplicar sanciones a quienes violen las normas expedidas por el organismo ejecutor o por la propia asociación en materia de utilización de las obras del distrito, y asumir a nombre de éste las obligaciones que se requieran dentro del giro ordinario de su gestión.</p> <p>Parágrafo: No obstante lo dispuesto en el presente artículo, el Consejo Superior de Adecuación de Tierras podrá ordenar que los distritos vuelvan a ser administrados por los organismos ejecutores en los términos previstos en el numeral 17 del artículo 11 de la presente ley.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SALOMON NADER:</u></p> <p>Una pequeña corrección en el numeral 4o.. Dice: Administrar, operar y mantener los distritos de adecuación de tierras una vez terminados, o antes, cuando entren en funcionamiento una parte del proyecto. Debe ser cuando entre, quitar la n.</p> <p>Hace uso de la palabra el <u>H.S. SORZANO:</u></p> <p>Hay una adición que se me ocurre valdría la pena atribuírsele a un organismo. No sé si el adecuado sea esta asociación de usuarios, cuando es administradora del distrito.</p> <p>Hay una sanción elemental que hay que imponerle al usuario moroso de un distrito de riego, y es la de hacerle el corte del servicio. A mí no me parece lógico que en los distritos de riego, se mantenga la posibilidad del uso del servicio, y que continúe siendo moroso algunos de los usuarios. Creo que podemos incluir dentro de las funciones de la asociación, establecer las reglas para el corte del servicio, en relación con los usuarios morosos del distrito de riego. No tiene ninguna justicia que algunos de los Miembros pague las cuotas correspondientes a mantenimiento, conservación, ampliación, etc.</p>	<p>el titular tiene en materia de manejo del distrito, para efectos de reglamentar el uso y operación de las obras de equipo, aplicar sanciones a quienes violen las normas expedidas por el organismo ejecutor o por la propia asociación en materia de utilización de las obras del distrito, y asumir en nombre de ésta las obligaciones que se requieran dentro del giro ordinario de su gestión. No sé si ahí esté o le podemos dar más énfasis.</p> <p>El <u>SR. PRESIDENTE</u> pone en consideración el artículo 23, y éste queda aprobado.</p> <p>El <u>SR. SECRETARIO</u> da lectura al artículo 24o.:</p> <p>Patrimonio.-< Una vez recuperado el valor de las inversiones públicas, las obras y demás bienes al servicio del distrito ingresarán al patrimonio de la respectiva asociación de usuarios.</p> <p>Parágrafo: En aquellos casos donde se haya hecho uso de esquemas innovadores de contratación para proyectos de adecuación de tierras, el Consejo Superior de Adecuación de Tierras determinará si hay o no lugar a la transferencia de propiedad al patrimonio de la respectiva asociación de usuarios.</p> <p>Hace uso de la palabra el <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:</u></p> <p>Es necesario eliminar el parágrafo, por una razón muy simple. Yo entiendo las razones que tiene el Himat para autorizar unos procedimientos de contratación distintos a los que establece el 222. Pero mientras no se reforme el estatuto de contratación administrativa no podemos nosotros establecer formas distintas de contratación, que las que la misma ley prevee para entes públicos. La eliminación de este parágrafo, es correlativa a la eliminación que hicimos del numeral 20 del artículo 11, el cual se eliminó por fuerza. Nosotros no podemos entregarle a un organismo administrativo la facultad de determinar el régimen jurídico aplicable a los contratos.</p> <p>Hay que votar este artículo eliminando el parágrafo.</p> <p>En uso de la palabra el <u>H. REPRESENTANTE: GERMAN HUERTAS</u></p> <p>Lo hablabamos en el almuerzo, con el Dr. Sorzano, porque realmente el espíritu de la Cámara al introducir, a través del ponente coordinador, el artículo era darle a proyectos de gran</p>
<p>Obviamente si estamos hablando, en términos del 222, este proyecto no tiene nada que hacer en materia de adecuación de tierras a gran nivel. El 222 es un estatuto desueto, obsoleto, entraba toda la contratación administrativa.</p> <p>Puedo hablar específicamente del caso del Tolima. Nosotros tenemos un proyecto macro de unas 40 mil hectáreas en el sur del Tolima, el cual vale millones de dólares y hay gobiernos que quieren hacer la obra bajo el sistema de contratación de llave en mano.</p> <p>Con este criterio, de no dejar los artículos como los ha dejado la Cámara de Representantes, simplemente no se va a poder hacer ese tipo de proyectos con la agilidad administrativa que se requería para que se puedan desarrollar.</p> <p>Interpela el <u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS</u> para preguntar: Qué entidades estarían dispuestas a hacer ese tipo de proyecto ?.</p> <p>Responde el <u>H. REPRESENTANTE: GERMAN HUERTAS</u></p> <p>El gobierno de Francia está dispuesto a hacerlo, llave en mano.</p> <p>Dice el <u>H.S. RODRIGUEZ VARGAS:</u></p> <p>Eso me parece muy importante. Eso quiere decir que los del Himat están mejor que las demás entidades. Ya casi en ninguna parte, las entidades internacionales aceptan llave en mano con Colombia. Por que no ponemos concretamente en el proyecto de ley, diciendo que las entidades que hagan las ofertas llave en mano, serán aceptadas .</p> <p>Llave en mano, es estimulante. Todo lo que sea llave en mano, aquí sí se la podemos poner. Eso es extraordinario, y se sentaría un precedente supremamente interesante para las otras entidades.</p> <p>Interpela el <u>H. REPRESENTANTE:</u></p> <p>Señor Presidente, por qué no regresamos un poco, para ver cuál era el numeral 20 del artículo 11 , qué se buscaba. Y también tratemos de situarnos cuando entraron estos proyectos al Congreso.</p> <p>Hay una enorme expectativa que entraba el proyecto de adecuación de tierras, que entraba el proyecto que iba a reglamentar la expropiación por vía administrativa, que entraba también el proyecto que iba a reformar el sistema de contratación del 222. Los proyectos de iniciativa del gobierno, de una u otra manera, el</p>	<p>a tiempo, no fueron discutidos. Otros, según el Ejecutivo, no eran convenientes a estudio del Congreso. Pero lo cierto es que estamos ante una realidad.</p> <p>El día que la nación pueda comenzar a contratar proyectos de envergadura de riego, para fortalecer al sector agropecuario con el esquema innovador de mano, o en la medida en que organismos privados deseen hacer estos proyectos, administrarlos y cobrar su manejo, indudablemente vamos a avanzar mucho más de lo que hemos avanzado en riego en el país.</p> <p>Si vemos la experiencia en riego, que se tuvo con el Incora, y con lo que ha venido construyendo el Himat; a nivel de proyectos de gran escala fué desastrosa. Tal vez, el éxito del Himat radica en los pequeños proyectos.</p> <p>Pero el gran riego, lo que está buscando esta ley, aparte desde luego los pequeños proyectos; necesariamente requiere de un esquema innovador y por eso el numeral 20 del artículo 11. De aprobarlo no estamos cometiendo ningún delito, fuera de permitir que organismos internacionales de derecho público o privado, que algún país quiera hacer estos proyectos, tenga alguna entrada.</p> <p>Es decir, es beneficioso para la ley. Entiendo que es necesaria tener la interpretación legal, pero tratemos de no ser muy papistas, porque a lo mejor estamos cerrando una oportunidad que nos va a favorecer.</p> <p>El doctor Sorzano nos puede colaborar aquí para redactar el numeral 20, que es el complemento de este parágrafo; o mejor, que este parágrafo tiene que ver forzosamente con el numeral 20 del artículo 11.</p> <p>En uso de la palabra el <u>H.S. RODRIGUEZ VARGAS:</u></p> <p>El 222, que es el actual, llave en mano que no existe y que sería lo ideal, o lo que venga por parte del gobierno en el nuevo régimen de contratación.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SORZANO:</u></p> <p>Según el artículo 250 de la constitución nacional, compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración</p>

Cuarta.

Hay un estatuto general de contratación administrativa, que después regirá al Himat. Tenemos que esperar a que ese estatuto se produzca, y regirá a todas las entidades públicas. Mientras sigamos con el 222 estaremos con este problema del Himat, y para todas las entidades nacionales, y otras del orden territoriales. Veo en parte la inquietud del Himat, y el deseo de salir de la camisa de fuerza de la contratación administrativa del 222, que ha impedido muchísimas obras en Colombia. Pero por supuesto, no es en esta ley de adecuación de tierras donde vamos a arreglar este problema.

El H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ dice lo siguiente:

Estamos ante una situación realista. Hay un proyecto de contratación que viene del gobierno, pero que no ha sido tramitado, y así como están las cosas no pasa. Entonces vamos a quedar en el 222. Aquí piden un trato especial, según lo señalan los Honorables Representantes, consiste en lo de llave en mano. Si nosotros establecemos que se puede contratar llave en mano ...

Interpela el H.S. SORZANO:

No se puede, porque la administración pública y en especial la administración nacional, no puede celebrar contratos, sino conforme a las disposiciones que contenga el estatuto general de contratación de la administración pública. Es una disposición clara, expresa, inequívoca de la constitución nacional en su artículo 250.

Si nosotros llegamos a aprobar esa norma, muy laudable, yo comparto además la inquietud del Senador Rodríguez. Pero nosotros estamos en la obligación de respetar la constitución.

Interviene el H.S. RODRIGUEZ VARGAS:

Yo no acepto que se de una determinación general, diciendo normas especiales. Tiene que concretarse qué normas. Las normas son muy claras, el 222, el nuevo estatuto, o la llave en mano que pueda que esté incluida en el nuevo estatuto.

Interpela el H.S. SORZANO ESPINOSA:

A solicitud del Presidente, el SR. SECRETARIO lee el artículo 25o.:

Derecho al reintegro de las inversiones.- Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación o complementación tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas actas de compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desgajan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje o protección contra inundaciones.

El H.S. RAIMUNDO SOJO dice lo siguiente:

Sr. Presidente, Honorables Senadores, este párrafo se me hace bastante impreciso. Dice, cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos. Esta alocución, de proporción a los beneficios recibidos, es totalmente abstracta. Esto no tiene términos de referencia concretos. Y se puede prestar a discriminaciones y a extralimitaciones en la cuotificación de los reembolsos que deben hacer los usuarios. Yo propondría que esta alocución, de los beneficios recibidos, se cambiara por, en proporción al área beneficiada.

Agrega el H. REPRESENTANTE que al área y al caudal utilizado.

Interpela el H.S. RODRIGUEZ VARGAS:

Muchas veces un área puede ser más grande.

Aclara el H. REPRESENTANTE que él habla del área beneficiada por el riego, y al caudal.

El SR. PRESIDENTE pone a consideración el artículo leído con la modificación. Queda aprobado.

Pero es más grave llegar y decir, que con una contratación especial, porque detrás de una contratación especial sí se abren todas las puertas.

Interpela el H.S. SORZANO ESPINOSA:

Por eso no podemos poner ni lo uno, ni lo otro.

Interpela el H. REPRESENTANTE: GERMAN HUERTAS

Honorable Senador Sorzano, el caso más evidente del régimen especial y sui géneris que tiene la contratación administrativa en el país, la tiene Ecopetrol.

Si Ecopetrol se sometiera al 222, no tendríamos nosotros cómo conseguir gasolina para una de las ciudades intermedias del país. El régimen de contratación de Ecopetrol es un régimen excepcional.

El H.S. RODRIGUEZ VARGAS hace caer en cuenta que Ecopetrol es una empresa comercial e industrial del Estado, y el Himat es un establecimiento público, un instituto.

El H.S. ALVARO ARAUJO propone a la presidencia suprimir el párrafo y continuar.

El SR. PRESIDENTE somete a votación el artículo con la supresión del párrafo. Queda aprobado.

El SR. SECRETARIO da lectura al capítulo VII:

Recuperación de inversiones.

Interpela el H.S. SALOMON NADER NADER:

En casos especiales el Consejo Superior de Adecuación de Tierras podrá ordenar que los distritos sigan siendo administrados por los organismos ejecutores, en los términos previstos por el numeral 17 del artículo 11 de la presente ley .

El problema es que una vez recuperada la inversión, pasarían a manos de la asociación de usuarios. Aquí no. Aquí podría darse rentabilidad a esa inversión.

Si el Consejo Superior de Adecuación de Tierras, establece que debe seguir siendo administrada por el organismo ejecutor.

beneficio son, el riego, el drenaje y la protección.

Cassette 6. Laço B.

El drenaje, por ejemplo, no se mide. Aún cuando es un caudal que sale. El caudal que entra se mide, pero el de drenaje no.

Dice el SR. PRESIDENTE:

Es que no podemos tener los mismos parámetros para riego que para drenaje. Son dos conceptos diferentes

Interviene el H.S. ALVARO ARAUJO:

Lo que dice el Senador Sojo, es que la palabra beneficio es imprecisa. Los beneficios a que se refiere, es que se recibe beneficio por obra de riego, por obra de drenaje, por obra de protección contra inundaciones.

Dice el H.S. CALDERON que debe haber unos parámetros.

Agrega el H.S. SORZANO que parámetro es el área. Puede uno intervenir con el este factor.

Dice el SENADOR CALDERON que, no es lo mismo una hectárea de cultivo en arroz, que una hectárea en cultivo en vid, por ejemplo.

El H.S. SORZANO propone mirar los otros artículos que ahí hablan de los factores para liquidar éstos, y dejar este pendiente.

El SR. SECRETARIO da lectura al artículo 26o.:

Subsidios.- Créase un subsidio del 50 por ciento de las cuotas de recuperación de inversiones de los proyectos, con destino a los pequeños productores, usuarios de los distritos de adecuación de tierras que reúnan las condiciones socio-económicas que determine el Consejo Superior de Adecuación de Tierras. Este subsidio puede ser complementado con aportes de las entidades territoriales, de las corporaciones autónomas regionales y de otros organismos públicos o privados en cuantía no menor al 5 por ciento ni mayor al 20 por ciento del costo en cuyo caso, el subsidio se incrementará en dicho porcentaje.

Interviene el H.S. SORZANO:

Yo tenía una objeción que se la había planteado a los Representantes. Creo que no es bueno que desde ya, sin que hayamos discutido ni en la comisión de ellos ni en la nuestra, el régimen

estrecheces financieras con el proyecto de ley como viene, y como lo vamos a modificar para atacar los problemas ambientales, para que adicionalmente se les permita otorgar subsidios.

Yo simplemente pediría que elimináramos la mención en concreto, las corporaciones autónomas. Ello no quiere decir que hacia el futuro, no lo puedan hacer. Este subsidio puede ser complementado con aportes de otras entidades públicas, sin poner en concreto cuáles, ni cómo. Dejamos abierta esa posibilidad, sin que esto aparezca como una obligación de que esas corporaciones otorguen esos subsidios.

El H.S. ALVARO ARAUJO informa cómo quedaría el artículo:

Este subsidio puede ser complementado con aportes de otros organismos públicos o privados, en cuantía no menor del 5 y del 20 por ciento.

El H.S. SORZANO expresa la inquietud del Senador Nader: que si el artículo 26 no está en contradicción con el 24.

El H.S. SALOMON NADER dice lo siguiente:

El artículo 24o. dice: una vez recuperado el valor de las inversiones públicas, las obras y demás bienes al servicio del distrito ingresarán al patrimonio de la respectiva asociación de usuarios. Y acá estamos creando un subsidio a la recuperación de la inversión para los pequeños productores. No va en contravía uno del otro?. Es decir, no se va a recuperar la inversión, ni el 150 por ciento de la inversión.

Interpela el H. REPRESENTANTE: JUAN JOSE CHAUX

Aquí se habla de la cuota. A la cuota de recuperación.

Agrega el H.S. NADER NADER que de todas maneras es la recuperación de la inversión. La inversión se recupera por cuotas, definitivamente. Si le estamos creando un subsidio a la cuota de recuperación de la inversión, del 50 por ciento. Entonces para poderse dar la recuperación de la inversión total, tiene que ser del 150 por ciento. No podría ser del 100 por ciento, porque sería el 100 por ciento del valor de la inversión y el 50 por ciento adicional que le está dando como subsidio.

Dice el H. REPRESENTANTE: JUAN JOSE CHAUX

Yo lo entiendo Honorable Senador. De qué se trata, se construye un distrito de riego. Interviene la asociación de usuarios. Hay unas inversiones que adelanta todo el esquema de las entidades que hemos visto.

Para una liquidación aquí, tiene que verse factores de carácter natural. Por ejemplo, el aspecto de las cuencas hidrográficas.

En el caso del Valle de Subondoy, una máquina que sirve para el cuidado de los trabajos, en ese caso de los canales; demora un mes, por ejemplo, y en una noche de desbordamiento acaba y deja más complicado que antes.

Si se tiene en cuenta todos los criterios señalados en el artículo, es muy difícil. Debería generalizarse un poco más.

Si analizamos punto por punto de las variables, de los factores de liquidación. Los equipos electromecánicos instalados, por ejemplo; es decir, que sean las inversiones generales a los proyectos, y no los equipos de operación.

Interpela el H.S. ALVARO ARAUJO:

Cada vez que uno enumera corre el riesgo de que aparezcan nuevas circunstancias y se queden por fuera las mismas. Yo diría, las inversiones en adecuación de tierras sujetas a recuperación estarán constituidas, entre otros, por el valor de los siguientes conceptos. Para darle un poco de generalización y para darle el margen que pide el compañero Gabriel y pueda haber la flexibilidad de una circunstancia especial.

El SR. PRESIDENTE pone en consideración el artículo 28o., con la modificación propuesta por el Senador Araújo. Quedó aprobado.

El Sr. Presidente pregunta si tienen observaciones sobre los artículos siguientes.

Interviene el H.S. SALOMON NADER: para presentar una pequeña modificación sobre el artículo 26o.:

En vez de decir, créase un subsidio del 50 por ciento de las cuotas de recuperación, ya que da la impresión de que se recibe la cuota y después se crea el subsidio; poner más bien, créase un subsidio del 50 por ciento en las cuotas partes de recuperación.

Dice el H. REPRESENTANTE: GERMAN HUERTAS

Después en la plenaria, un debate porque querían colocar el 50 por ciento a la inversión. Prácticamente ahí no había beneficiario de subsidio, porque no había persona determinada o determinable. De modo que, me parece muy bueno que sea la cuota parte.

dentro de su plan de gobierno. Eso costó 100. Queda una parte que le corresponde pagar al usuario; a esa cuota parte que tiene que pagar se le da un subsidio del 50 por ciento. Si la cuota parte suya y del Senador Sorzano, es de 100 pesos, ustedes tienen que pagar el 50 por ciento, a lo que hay que pagar de la construcción.

El SR. PRESIDENTE, que en este momento es el Senador Rodríguez, pone a consideración el artículo 26 con la modificación presentada por el Senador Araújo. Queda aprobado.

El SR. SECRETARIO lee el artículo 27o.:

Liquidación de las inversiones.- El cálculo y liquidación de las inversiones en obras de adecuación de tierras se hará por su valor real incluidos los costos financieros, teniendo en cuenta las áreas directamente beneficiadas por los diferentes componentes de las obras, aplicando el índice de precios que determine el Consejo Superior de Adecuación de tierras conforme lo establece el numeral 19 del artículo 11 de la presente ley.

El sr. presidente pone en consideración el artículo y éste queda aprobado.

El SR. SECRETARIO da lectura al artículo 28o.

Factores de liquidación.- Las inversiones en adecuación de tierras, sujetas a recuperación estarán constituidas por el valor de los siguientes conceptos: los estudios de factibilidad, los terrenos utilizados en la ejecución del distrito; las servidumbres de beneficio colectivo; las obras civiles realizadas adicionando el aporte comunitario de mano de obra; los equipos electromecánicos instalados; la maquinaria y los equipos iniciales para la operación y conservación del distrito y la porción de los costos de protección y recuperación de las cuencas respectivas.

En uso de la palabra el H.S. GABRIEL MUYUY:

Ese artículo en la práctica no es funcional. Voy a referirme a un caso concreto en el Valle Subondoy. Si se va a plicar todas esas variables que se anotan en este artículo, para ser una liquidación; nunca se daría eso.

Por ejemplo, en el Valle de Subondoy, el Himat viene funcionando y hay

El H.S. RODRIGUEZ VARGAS propone que los otros artículos se voten en bloque.

Interpela el H.S. SOJO ZAMBRANO:

A este capítulo yo le querría proponer a los Honorables Senadores, una nueva disposición, que diría más o menos así:

Interpela el H.S. RODRIGUEZ VARGAS e insiste en su proposición de votar en bloque los artículos restantes, y discutir el nuevo artículo que va a proponer el Senador Sojo, y el artículo 25o.

El SR. PRESIDENTE somete a consideración los artículos propuestos por el Honorable Senador Rodríguez Vargas. Quedan aprobados.

Interpela el H. REPRESENTANTE: JUAN JOSE CHAUX

Tengo alguna pequeña duda, con respecto a algunos de los primeros artículos.

El Sr. Presidente da la palabra al H.S. JOSE RAIMUNDO SOJO: para que presente el nuevo artículo:

Sería así más o menos, El valor presente de las obras de adecuación de tierras, que sean construidas con el fin de mejorar y hacer más productiva las actividades agropecuarias, debe ser desagregado del avalúo catastral, para efectos tributarios y fiscales. Sobre este valor no podrá recaer ninguna clase de impuestos o contribuciones de valorización y demás gravámenes.

Explico lo siguiente, aquí hay envuelto dos conceptos, el de valorización y el del avalúo catastral.

En cuanto al primero, señor presidente, de acuerdo a una novísima teoría sobre la valorización, ésta ha quedado constituida por la sumatoria de los costos en que incurrió la entidad pública determinada para la construcción de una obra pública.

Anteriormente y de acuerdo con la filosofía correcta, adecuada del concepto de valorización, ésta se tenía por la plusvalía que se presentaba en el valor de un bien, cuando el Estado o una entidad pública cualquiera construía una obra que necesariamente aumentaba su valor comercial.

O sea, era una valorización que se recaía directamente sobre el mayor

ración institucional del concepto de valorización, al considerarla como un impuesto. Impuesto quiere decir aquello que debe pagar un ciudadano sin que el Estado le retribuya en nada. La valorización se tenía, no como un impuesto, sino como una contribución; que en hacienda pública quiere decir aquel gravamen que se impone al ciudadano, como compensación a un beneficio que ha recibido del Estado.

O sea que, la valorización ya, de acuerdo con esa novísima interpretación del Tribunal Superior de Bogotá, y de la alcaldía del distrito, y del Concejo del Distrito, se convirtió en un impuesto más. Impuesto que está regulado, como decía, por la sumatoria de los componentes de la inversión que hizo el ente público en una determinada obra pública.

Si aquí se instituye el reembolso por los usuarios de la cuota parte de las inversiones en obras de adecuación de tierras, como acabamos de ver en este capítulo, dejarlo expuesto a que el municipio respectivo, o el departamento respectivo les imponga una contribución por valorización; sencillamente es un doble gravamen. Y es, exponer al desánimo, al desaliento de todas las personas que quieren vincular inversiones a este efecto. Eso en cuanto a valorización.

Por qué me refiero al predial ?. El impuesto predial siempre tuvo en Colombia, hasta la ley cuarta de 1973, unas características especiales para el área rural. Había una ley que establecía unas reglamentaciones determinadas y unas tasas determinadas del impuesto predial, si el predio era rural, o si el predio era urbano.

La ley cuarta de 1973 estatuyó un concepto, en mi concepto acertado y adecuado sobre valorización de predios rurales, en el sentido de que, las obras o desarrollos turísticos, industriales o recreativos que se realicen en una zona determinada, no deben ser tenidas en cuenta como factores de aumento del avalúo catastral.

Es decir, el avalúo catastral quedaba reducido, quedaba exclusivamente referido a la capacidad de producción de una zona determinada de los predios rurales; y a su promedio de rentabilidad, de acuerdo con unos índices que el ministerio de agricultura debía pasar a la autoridad catastral anualmente.

La ley cuarta de 1973, fué derogada por la ley 14 de 1983, que estable

ríamos abriéndoles la posibilidad de unos beneficios de rentabilidad, y por otro lado, estaríamos arrebatándoselas si la dejamos al zarpazo de las autoridades catastrales, en desarrollo de la ley 14 de 1983.

Interpela el H. REPRESENTANTE. JUAN JOSE CHAUX :

Honorable Senador, pero para los predios dedicados exclusivamente a la producción agropecuaria ?

Responde el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Sí claro. Este artículo dice así: El valor presente de las obras de adecuación de tierras que sean construídas, con el fin de mejorar y hacer más productivo las actividades agropecuarias, debe ser desagregado del avalúo catastral para efectos tributarios y fiscales. Sobre este valor no podrá recaer no podrá recaer ninguna clase de impuestos o contribuciones de valorización y demás gravámenes.

Hace uso de la palabra el H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:

Yo comparto en el fondo la filosofía de la propuesta del Senador Sojo, pero no la del artículo que él hace. Es correcto que no es bueno que haya una doble tributación, o que por el mismo concepto se pague dos gravámenes. Creo que eso sí se puede decir en esa forma; es decir, que no habrá lugar a gravamen de valorización por los mismos valores de las cuotas de recuperación de los distritos de riego.

Pero sí es obvio, que una vez amortizada la obra, terminada y usufructuada se incorporó al valor del predio, y es parte del valor predial, y no se puede suprimir ese costo para el cobro del impuesto predial. De paso porque es un beneficio que se le está dando a la comunidad, y esa comunidad debe retribuirlos después en tasas contributivas, como es el caso del impuesto predial.

Yo abonaría la propuesta del Senador Sojo, si le diéramos otra redacción.

Tal como él trae redactado el artículo, yo juzgo que es inconstitucional, porque prácticamente establece una prohibición para cobrar predial sobre determinada porción del valor del predio o del inmueble. Y desde el punto de vista técnico fiscal lo que consagra es una verdadera exención de impuesto. Es decir, 'estarán exentos de impuestos' la parte proporcional al mayor valor que por el distrito de riego haya teni

friendo en su revalúo catastral el influjo de un factor exógeno, que es la capacidad de recreación, turística, de desarrollo industrial o simplemente urbanístico que esa zonas van adquiriendo. Y al productor agropecuario se le impone un gravamen que no tiene nada que ver con la capacidad de producción de la tierra; o sea, la rentabilidad que es lo que en realidad, le conforma su capacidad contributiva.

Yo supongo, como se sabe actualmente que ocurre, que si un perito evaluador del Agustín Codazzi, llega a un predio y encuentra unos canales de riego, unas exclusas, unos tanques de purificación de agua. Como hacen ahora; que van por ejemplo, a un trapiche, y ponen el metro, y cobran el metro cuadrado de construcción, que viene a tener un valor igual, para un trapiche que produce panela, un alimento, a un sitio de recreación urbana, a un edificio o a una vivienda suntuaria.

De modo que, si en el avalúo catastral, van a intervenir como factores de revalúo, las obras que se hacen en un distrito de riego, llegarían esos avalúos a tal extremo desorbitante, que los impuestos resultantes de ese revalúo, van a ser imposible de cubrir con la sola rentabilidad de los predios beneficiados por el distrito de riego.

Tiene que haber una exclusión de los componentes del avalúo catastral, del valor presente que representa las obras de adecuación de tierras, con el objeto de que no se tengan en cuenta para un revalúo catastral.

Esto, además de un acto de justicia elemental, sería un estímulo para que muchos usuarios privados pudieran hacer obras de adecuación de tierras en concurrencia con el Estado, o separadamente.

Yo tengo la absoluta seguridad de que, mientras haya la espada de amolc, el revalúo catastral por obras que se hagan para adecuación de tierras, seguirá ocurriendo lo que ahora sucede, que las inversiones en infraestructura en el área rural, se han detenido, porque nadie está dispuesto a hacer inversiones en infraestructura. Por eso los distritos de riego privados no volvieron a hacerse en el país. La mayoría de los que existen actualmente han sido construídos por el sector privado, no volvieron a hacerse en el país porque se teme precisamente que el impuesto predial que va a recaer sobre ellos, elimine o supere, en muchos casos, la rentabilidad que pueden dar estas obras como factores de una mayor productividad en las actividades agropecuarias.

De modo que, someto estos dos factores a consideración de ustedes, por-

díamos establecerlas.

Dice el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Yo creo que el Congreso, sí tiene plenas facultades para legislar en materia catastral, la prueba está que he citado precisamente dos leyes que regulan precisamente la materia catastral.

En materia catastral, podemos decir nosotros que la composición del avalúo catastral debe excluir la parte correspondiente a las inversiones que regulan precisamente las actividades agropecuarias. Estamos es, legislando sobre la composición de la base disponible del avalúo catastral; indirectamente es una exención, obviamente. Pero sí tiene facultades el Congreso, indiscutiblemente para modificar la ley.

Dice el H.S. SORZANO que la discusión no es "por la competencia, sino por la iniciativa.

El artículo 154 de la constitución dice: las leyes pueden tener origen en cualquiera de las cámaras a propuesta de sus respectivos Miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la constitución.

No obstante sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del gobierno. Las leyes a que se refieren los numerales 3,7,9,11 y 22 y los literales a), b) y e) del numeral 19 del artículo 150; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado, empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Así la ley sea iniciativa gubernamental, nosotros no podemos agregarle una exención, si la misma no ha venido dentro de la iniciativa del gobierno.

Interviene el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Cosa que no se practicó en todas las discusiones de la reforma tributaria, donde se establecieron exenciones y contraexenciones. Entonces que la firme el ministro de agricultura si está de acuerdo, y el de hacienda.

Lo importante es saber si ustedes están de acuerdo en eso o no, porque

<p>le al ministro de hacienda que la convalide, por decir.</p> <p>Agrega el <u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:</u></p> <p>El artículo que diga que no se podrá cobrar contribuciones de valorización por los mismos valores correspondientes a las cuotas de recuperación de inversiones en distritos de riego. Pero no afectar el predial, porque es que al predial sí hay que afectarlo, y tiene que tasar forzosamente afectado hacia el futuro.</p> <p>Dice al respecto, el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>Entonces por un excedente, entonces quedaría libre la entidad pública.</p> <p>Interviene el <u>SEÑOR PRESIDENTE:</u></p> <p>Yo lo que interpreto del Senador Raimundo Sojo, es que las inversiones en distritos de riego, no sea un factor de reajuste del predial y factor de valorización.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SORZANO:</u></p> <p>Yo acepto lo uno, pero no acepto lo otro. Me parece que el criterio para tasar el predial, no es exactamente el valor comercial de los bienes. Pero sí va incorporando el mayor valor que esos bienes van adquiriendo por la infraestructura física que los va rodeando.</p> <p>Cuando a uno le hacen el avalúo del impuesto predial de su casa, no tiene en cuenta si tiene acueducto, si tiene alcantarillado, si le pasaron por el frente una vía, si tiene postes de alumbrado público.</p> <p>Si toda obra pública que se vaya haciendo, hay que deducirle el predial, y no se puede contar impuesto predial, vamos a acabar con el recurso más importante que van a recibir los municipios, que es ese.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>Es que yo no he hablado de toda obra pública. Yo estoy hablando concretamente de las obras relacionadas con adecuación de tierras.</p> <p>Dice el <u>H.S. SORZANO:</u></p> <p>Yo lo sé, que se está refiriendo a eso. Pero no obedece a la lógica.</p> <p>Interpela el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>Lo que yo quiero es que, el valor de esas obras no entre, y por el la-</p>	<p>con la ley 14 del 83.</p> <p>Yo conozco casos de campesinos minifundistas que tienen que vender sus tierras porque el reajuste automático de la ley 14 del 83, este año lo subieron a un 26 por ciento, más los reavalúos exorbitantes y arbitrarios que han hecho ultimamente en el área rural. Quienes trabajan en el área rural, creo que pueden darme la razón. Están sacando a muchos campesinos minifundistas de sus predios.</p> <p>Nosotros no podemos cerrar los ojos ante esa realidad, con un criterio eminentemente fiscalista.</p> <p>Interviene el <u>SEÑOR PRESIDENTE:</u></p> <p>Lo cierto es que una obra de riego grande tiene un doble efecto, como está, uno de valorización, y otro de reajuste catastral, y en muchos casos éstos reajustes sobrepasan la rentabilidad que puede dar la obra.</p> <p>Votemoslo así y se pide el visto bueno del ministro de hacienda.</p> <p>Hace uso de la palabra el <u>H. REPRESENTANTE JUAN JOSE CHAUX:</u></p> <p>Una vez recuperado el valor de la inversión, en qué estado queda la exención?, creo que las exenciones son temporales. Si se recupera el valor de la exención, ahí sí puede ser sujeto del reavalúo. Pongámosle un término.</p> <p>Contesta el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>Yo lo que no entiendo es, esa oposición sistemática a todas las exenciones. Para mí esa es una gran hipocresía del Estado colombiano. Se ha dicho que no hay exención, y hay nada menos que una exención, a favor de los dividendos de las grandes sociedades anónimas. O sea, los grandes pulpos financieros e industriales en este país, y sus accionistas, que son cuatro o cinco familias; peor que las que mencionaban hoy de Cusiana, tienen exentos, están exentas las rentas por dividendos.</p> <p>Por qué a estos terratenientes industriales y financieros, sí es buena la exención?</p> <p>Cassette: No. 7. Lado A.</p> <p>El <u>SEÑOR PRESIDENTE</u> pone en consideración el artículo propuesto, el cual queda aprobado.</p>
<p>Hace uso de la palabra el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>El valor presente de las obras de adecuación de tierras que sean construidas con el fin de mejorar y hacer más productiva las actividades agropecuarias, debe ser desagregado del avalúo catastral para efectos tributarios y fiscales. Sobre este valor no podrá recaer ninguna clase de impuestos o contribuciones de valorización y demás gravámenes. El principio general y la obligación del estatuto que estamos estudiando es que se reembolse.</p> <p>Hace uso de la palabra el <u>M. REPRESENTANTE JUAN JOSE CHAUX:</u></p> <p>Por qué no le colocamos pequeños propietarios. Voy a colocar otro ejemplo, situémonos en el Valle del Cauca, en los municipios Puerto Tejada, Caloto y Padilla donde están todas las plantaciones de los ingenios. Podemos de la noche a la mañana evitar que estos ingenios le tributen a unos municipios pobres, porque han hecho un gran proceso de adecuación de tierras?. Estoy totalmente de acuerdo con lo que usted ha planteado. Coloquemosle la frase, pequeños propietarios.</p> <p>Hace uso de la palabra el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>Van a dejar de tributar sobre algo que ya ellos le pagaron al organismo ejecutor. Esa es la filosofía. Por qué: el empresario de un ingenio, va a tener menos derechos que el señor Santodomingo, o el señor Ardila Lule, a que les exencione sus rendimientos.</p> <p>Acabemos con las exenciones, pero de una vez, votemos aquí una ley para suprimir la exención a los dividendos de las sociedades anónimas. La justicia es para todos.</p> <p>No hay derecho que si sea buena la exención, cuando favorece a los grandes terratenientes industriales financieros; y es mala cuando favorece al sector agropecuario.</p> <p>Hay instituída en el derecho tributario colombiano el régimen de las exenciones.</p> <p>El <u>H. R. JUAN JOSE CHAUX</u> hace uso de la palabra</p> <p>Estamos de acuerdo Senador, simplemente le estamos insinuando que quede con la frase pequeños propietarios.</p> <p>Contesta el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p>	<p>taciones, y abusos aquí.</p> <p>Una hectárea de mango, de fruta, le da más que 100 hectáreas de algodón.</p> <p>Interviene el <u>H.S. GABRIEL MUUYUY:</u></p> <p>A mí me parece muy importante la iniciativa del Senador Sojo. Realmente lo que se debe hacer aquí es la salvada para los pequeños propietarios, porque ellos son los más perjudicados en una obra de gran envergadura de adecuación de tierras. Muchas veces la inversión hecha por el Instituto no alcanza la gente a pagar, las que tienen una o dos hectáreas. Por eso me parece que está bien la propuesta, pero que se especifique que es para los pequeños propietarios.</p> <p>Interpela el <u>H.R. JUAN JOSE CHAUX:</u></p> <p>Usted anotaba ahorita lo de los pulpos económicos. NO es un secreto para nadie y yo estoy trabajando con un ejemplo, los ingenios pertenecen a esos pulpos económicos. Forma parte del monopolio de la gaseosa y de la cerveza, porque de todas maneras se requiere azúcar.</p> <p>Lo que yo busco es que, este beneficio, que alguien que de todas maneras tiene que hacer adecuación de tierras porque tiene un proceso industrial en el agro, a gran escala; aceptamos que está generando empleo y desarrollo, que no tenga el mismo beneficio que el pequeño ganadero, o el pequeño agricultor, que está haciendo un esfuerzo enorme para modernizar y optimizar su producción.</p> <p>No podemos dejar esa fórmula que es sabia; a mí me gusta. Simplemente pongámosle un límite.</p> <p>Pregunta el <u>H.S. SOJO ZAMBRANO:</u></p> <p>Cuál es el pequeño ganadero, y cuál es grande ganadero?. Un ganadero con 1000 hectáreas en los Llanos Orientales, recibe menos renta, que un ganadero con 5 hectáreas en el Valle del Cauca, en la Llanura de Payán, que usted conoce suficientemente. Es decir, cuál es el concepto del grande ganadero y del pequeño ganadero?. Yo no he podido nunca precisarlo.</p> <p>El <u>H.R. JUAN JOSE CHAUX:</u></p> <p>Por eso le estoy preguntando Honorable Senador, usted que conoce la rea-</p>

adecuar tierra porque tiene un proceso agro industrial a gran escala, y quien está adecuando para pasar de una economía doméstica, a una economía de mercado.

Interviene el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Con la filosofía estoy de acuerdo, lo que no he encontrado nunca son los factores precisos de calificación.

Dice el H.R. JUAN JOSE CHAUX:

Por eso le estamos preguntando, cuál puede ser el factor, para no dejar una norma con un beneficio extensivo a un sinnúmero de personas.

Contesta el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Entonces acabemos con la exención a los dividendos. Creo que la justicia es para todos.

Hace uso de la palabra el SEÑOR PRESIDENTE:

Vamos a votar el artículo.

Interpela el H.S. SALOMON NADER NADER:

Creo que la discusión es sabia, es benéfica, creo que se debe llegar a un acuerdo, porque si no, cuando llegue a la Cámara de Representantes, de pronto se da la misma discusión. Entonces, vamos a tener que conciliar dentro de cuatro días, o cinco días; de modo que es mejor conciliar de una vez.

Interviene el H.R. JUAN JOSE CHAUX:

La verdad es que la fórmula suya es tan justa, como tan injusta. Es superjusta, en la dimensión del pequeño usuario de la adecuación de tierra. Pero tremendamente injusta con los monopolios que van a adecuuar tierras para crecer su propio patrimonio, con una exención al infinito.

Dice el H.S. SOJO ZAMBRANO:

La agroindustria queda por fuera. Dice claramente actividades agropecuarias, no agroindustriales. Obviamente yo no estaría de acuerdo en que se aplicara .

El SEÑOR PRESIDENTE solicita al Senador Ponente que haga un resumen y una propuesta.

Interpela el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Sobre este valor no podrá recaer ninguna clase de impuestos o contribuciones de valorización, y demás gravámenes durante el tiempo de su amortización.

El SEÑOR PRESIDENTE pone a consideración el artículo propuesto, con la modificación leída. Queda aprobado.

Interviene el H.S. ALVARO ARAUJO para afirmar:

Este quedaría como artículo 35.

El SEÑOR SECRETARIO informa a la Comisión que está pendiente el artículo 25o.:

Derecho al reintegro de las inversiones.- Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas actas de compromiso con la asociación de usuarios.

Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje o protección contra inundaciones.

El SEÑOR PRESIDENTE pregunta qué observaciones tienen.

Dice el H.S. ALVARO ARAUJO:

Queda claro, porque el artículo 29o, dice:

Interpela el SEÑOR PRESIDENTE para preguntar:

Desaparecen las observaciones ? Lo aprueban ? Queda aprobado.

Título del proyecto

Por qué no le agregamos, a los beneficiarios de esta ley.

Al respecto, dice el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Es que los beneficiarios pueden ser los grandes también.

Dice el H.S. SOJO ZAMBRANO:

Yo estoy de acuerdo con la filosofía. El problema es precisar los factores de calificación del pequeño y del grande. Se puede hacer en el área rural, industrial y financiero.

Necesita 5 hectáreas por res, en cambio el que tiene en la Sabana de Bogotá o en el Valle del Cauca, puede tener 5 reses por hectárea. Esa es la gran diferencia.

Un metro cuadrado de flores en la Sabana de Bogotá produce mucho más que 100 hectáreas de algodón.

Interviene el H.S. SALOMON NADER NADER :

La administración de impuestos sí sabe, quiénes son los grandes contribuyentes. Qué tal, si ponemos, exceptuando a los grandes contribuyentes.

Dice el H.S. SORZANO :

Los grandes contribuyentes son cien, no más. Yo les pido que hagamos estas consideraciones, Honorables Senadores; a mí me parece bien que no haya doble tributación, como principio, y creo que eso lo compartimos todos.

Segundo, todo el mundo está de acuerdo, así parece revelarlo las intervenciones de los Senadores y de los Representantes, en que no haya cobro de valorización, y además cobro de las tarifas de las cuotas de recuperación de la inversión.

Hay quienes llegan hasta el extremo, y creo que es mayoritario ese espíritu de creer que no debe afectar el impuesto predial. Que es distinto al tema de la valorización. Yo dije que compartía la posición, en cuanto a la valorización, pero en cuanto al predial. Pero sí creo que debemos ponerle un límite.

Si van aceptar que se deduzca el impuesto predial, que es una fuente de ingresos de los municipios, me parece bien que ese ajuste al predial no se pueda hacer durante el tiempo en que se pague las cuotas de

INTERVIENE EL H.R. JUAN JOSE CHAUX

Conversaba con el Senador Gabriel Muyuy, con respecto a la composición del concejo de adecuación de tierras, y realmente lapropuesta que él hace, de que participe un representante de las comunidades indígenas, El ha redactado un artículo que tiene que ver con las comunidades indígenas que sean susceptibles de esta ley; - por que existe otro tipo de construcción de distritos de riegos que se adelantan directamente con los cabildos, donde no hay lugar a subsidio, sino que la obra la hacen directamente el Estado a todo costo de presupuesto nacional.

LA REDACCION DEL ARTICULO, SI ES TAN AMABLE H. Senador:

Dice el Sr. Presidente: Creo que por procedimiento, quiere la Comisión que se dé segundo debate?. Queda aprobado. Entonces los Ponentes hacen la redacción de las modificaciones que se hicieron aquí de los acuerdos, para que sea en plenaria donde se apruebe.

Se cita mañana a las tres (3) de la tarde.

JAIRO CALDERON SOSA
Presidente

GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Vicepresidente

LUIS EDUARDO VIDES GONZALEZ
Secretario General
Comisión Quinta
H. Senado de la RRepública

